ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticuatro de febrero de dos mil seis, siendo las 9 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, Dª. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara
Dª Nuria Hernández Pérez
D. Miguel García Benitez
Dª Aurora Campayo Duarte
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz
Dª Mª Montserrat Solaz Latorre
D. Miguel A. Martín López
D. Fernando López-Egea López
Dª Rosa Mª Vilalta Villarroya
D. Joaquín Estal Lizondo
D. Manuel Civera Gómez
D. Josep Francesc Fernández Carrasco
D. Silvestre Borrás Azcona
D. Francisco Zarzoso Usina
D. Alfredo C. Castelló Sáez
D. Juan Serrano Moreno
Dª Antonia L. Murciano Rodríguez
Dª Mª Carmen Gómez Bernuz
Dª Mª Dolores Contreras Matalí
D. José L. Martí González
D. Marcelino Gil Gandia
D. Jaime E. Goig Torres
Dª. Carmen Aucejo Sierra
D. Miguel A. Cortés Flor

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Pedro Saiz Salvador, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que los/as Sres./as. Estal, Civera, Hernández y Gómez se incorporan a la sesión en el punto nº 2, siendo las 9 horas y 5 minutos, así como que la Sra. Contreras y los Sres. Goig y Cortés se incorporan a la sesión en el punto nº 5, siendo las 9 horas y 10 minutos, las 9 horas y 12 minutos y las 9 horas y 20 minutos, respectivamente.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES Y CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintisiete de enero del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes Enero 2006

23/01/06 Delegación poderes representación de la Alcaldesa en juzgado para contencioso 524/05.

23/01/06 Solicitar a la Consellería de Bienestar Social subvención para la Unidad de Prevención Comunitaria.

23/01/06 Solicitar a la Dirección General de Familia Menor y Adopciones subvención para SEAFI.

23/01/06 Solicitar a la Dirección General de Familia Menor y Adopciones subvención para el desarrollo del programa de atención a menores y jóvenes con medidas judiciales en medio abierto.

23/01/06 Solicitud a la Dirección General de Familia Menor y Adopciones para la formalización del correspondiente convenio de colaboración.

23/01/06 Solicitud a la Dirección General de Servicios Sociales subvención para la reforma de ocio y tiempo libre en el barrio de Baladre.

23/01/06 Expte: 1/06-M. Autorización mercado extraordinario Fallas 2006.

23/01/06 Expte: 69/05-M. Renuncia puesto mercado.

23/01/06 Expte: 73/05-M. Renuncia puesto mercado.

23/01/06 Expte: 16/2006-RC. Recurso contra notificación de providencia de embargo.

23/01/06 Expte: 17/2006-RC. Recurso contra la notificación de providencia de embargo de bienes.

23/01/06 Expte: 18/2006-RC. Recurso contra la notificación de la providencia de embargo.

23/01/06 Expte: 19/2006-RC. Solicitud de devolución de recargo e intereses.

23/01/06 Expte: 20/2006-RC. Solicitud de devolución de recargo.

23/01/06 Solicitud inscripción de la unión 02/06-UH.

23/01/06 Solicitud inscripción de la unión 03/06-UH.

23/01/06 Solicitud inscripción de la unión 04/06-UH.

23/01/06 Expte: 12/05-AV. Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones - Cáritas Parroquia Natividad de Nuestra Señora.

23/01/06 Expte: 14/05-AV. Inscripción en Registro Municipal Asociaciones- Asociación Morvedre Acoge.

24/01/06 Autorizar pago correspondiente al 1 Trimestre del 2006 con cargo a la partida 7110/410.

24/01/06 Expte: 5/06. Infracción Ordenanza Municipal.

24/01/06 Expte: 03/2006-AI. Exposición del Ninot Falles 2006 en el Centre Cívic

"Camí Real".

24/01/06 Pago cuidadores campos de fútbol municipales, entrenador equipo femenino de fútbol y Coordinador campeonatos locales.

24/01/06 Pago arbitrajes competiciones locales de fútbol.

25/01/06 Estimar acción denunciada de relación 34 de fecha 19/01/06 que comienza por el expte. 20050000000354 y acaba con el 20060000000050.

25/01/06 Regularización incidencias a trabajadores.

25/01/06 Expte: 12/06- Nominación expresa Inspector Jefe Accidental de la Policía Local.

25/01/06 Expte: 9/06- Sustitución Profesora de Canto.

25/01/06 Autorizar asistencia de D. A.C.R. A la Fira Internacional de Turismo FITUR 2006.

26/01/06 Expte: 147/2005. Procedimiento de comprobación. Tasa por ocupación de vía pública.

26/01/06 Retrasar en un día la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al presente mes, convocándola a las 9 h. Del Viernes 27/01/06.

26/01/06 Conceder a J. Mª. E. M. Licencia sin retribución con los efectos desde el día 25/01/06, sin que el periodo máximo de la licencia pueda exceder de seis meses en tres años.

27/01/06 Ordinario 651/2001. Recurso Contencioso-Administrativo. Recurrente: Ainsap Prevención, S.L.

27/01/06 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600000115 que incluye 75 operaciones por un total de 39.686'49 €.

27/01/06 Delegar en la Concejala de esta Corporación Dª. R. V. V. La celebración del matrimonio civil a celebrar el día 28 de enero de 2006 a las 12:30 H.

27/01/06 Autorización para la realización de Hogueras.

27/01/06 Expte.:117/05.- Autorización utilización y O.V.P. Para la celebración de festejos tradicionales Bous al Carrer a la Asociación Cultural de Fiestas Padre Jaime.

27/01/06 Expte.: 12/2006-ADN.- Autorización ocupación de la vía pública. Celebración Fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Eduardo Merello.

27/01/06 Expte.: 10/2006-ADN.- Autorización Cesión equipo de calor a la Parroquia Virgen del Carmen.

30/01/06 No conceder lo solicitado al interesado.

30/01/06 Expte.: 4040/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Expte.: 3806/05.- Archivo del expediente.

30/01/06 Expte.: 3859/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Expte.: 3565/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Expte.: 3555/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Expte.: 4258/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Expte.: 4851/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Expte.: 3416/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Expte.: 5200/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Expte.: 4627/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Expte.: 4607/05.- Imponer multa al interesado.

30/01/06 Proceder al abono de la P.E.R. A vecinos de este municipio.

30/01/06 Expte.: 68/05-M.- Renuncia puesto mercado.

30/01/06 Expte.: 71/05-M.- Puestos mercado exterior fijo afectado por ceder pasos a establecimientos comerciales de la zona.

30/01/06 Rectificar la resolución de la Alcaldía nº 1273 de fecha 30/09/05.

30/01/06 Expte.: 249/05-GP-CAA.- Nombramiento Educador Social por mejora de empleo, participación ciudadana.

30/01/06 Abonos a D. C. B.

30/01/06 Requerir al funcionario F. C. Z. Reintegro en concepto de diferencias retributivas.

30/01/06 Expte.: 6/06.- Inhumación nicho ocupado.

30/01/06 Expte.: 493/03, 461/05.- Inhumaciones nichos ocupados.

30/01/06 Expte.: 366/05 y otros.- Cesión de nichos.

30/01/06 Expte.: 22/06.- Cesión columbario.

30/01/06 Expte.: 387/05 y otros.- Cesión de nichos.

31/01/06 Expte.: 18/06-GP-CAA.- Contratación subalterno Conserje Casa Municipal de Cultura.

31/01/06 Expte.: 5083/05.- Imponer multa al interesado.

31/01/06 Expte.: 5109/05.- Imponer multa al interesado.

31/01/06 Expte.: 3397/05.- La inexistencia de la infracción y el archivo del expediente.

31/01/06 Expte.: 3417/05.- Imponer multa al interesado.

31/01/06 Expte.: 3419/05 y 3420/05.- La acumulación de los expedientes.

31/01/06 Expte.: 3566/05.- Imponer multa al interesado.

31/01/06 Expte.: 4149/05.- Imponer multa al interesado.

31/01/06 Expte.: 4343/05.- Imponer multa al interesado.

31/01/06 Expte.: 4604/05.- Imponer multa al interesado.

31/01/06 Expte.: 4606/05.- Imponer multa al interesado.

31/01/06 Expte.: 7/05-LO.- Declarando el desistimiento y el archivo del expediente.

31/01/06 Expte.:18/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

31/01/06 Expte.: 39/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

31/01/06 Expte.: 67/05.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

31/01/06 Expte.: 45/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

Mes Febrero 2006

01/02/06 Expte.: Recurso Ordinario 682/2005 Contencioso Administrativo.

01/02/06 Lista de admitidos y excluidos correspondientes a la provisión en propiedad de dos plazas de TAG.

01/02/06 Expte.: 198/05-GP-CAA.- Contratación temporal de un Psicólogo con destino al Departamento de Personal.

01/02/06 Expte.: 197/05-GP-CAA.- Contratación laboral temporal monitora Curso Monográfico de la Danza del Veinte y monitor de Tai-Chi y Chi-King, de la U.P. 2005/06

01/02/06 Expte.. 21/2006.- Reintegro horas extras.

01/02/06 Reconocimiento de trienios.

01/02/06 Expte.: 221/05.- Rectificación Base Bolsa de Educadores Grupo C.

01/02/06 Expte.: 60/05-M.- Cambio titularidad del puesto del Mercado exterior Fijo de Sagunto.

01/02/06 Pago arbitrajes competiciones locales de fútbol.

02/02/06 Expte.: 4295/05.- Imponer multa al interesado.

02/02/06 Expte.: 5203/05.- Imponer multa al interesado.

02/02/06 Expte.: 4017/05.- Imponer multa al interesado.

02/02/06 Expte.: 3193/05.- El archivo del expediente sancionador.

02/02/06 Suspensión de la P.E.R.

02/02/06 Expte.: 29/06.- Cesión de nichos.

02/02/06 Expte.: 915/04-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

02/02/06 Expte.: 866/04-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

02/02/06 Expte.: 162/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

02/02/06 Expte.: 120/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

02/02/06 Expte.: 80/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

02/02/06 Expte.: 208/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

02/02/06 Expte.: 197/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

02/02/06 Expte.: 665/04-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

02/02/06 Expte.: 873/04-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

02/02/06 Expte.: 25/06.- Renovación nicho temporal 5 años.

02/02/06 Expte.: 26/06.- Renovación nicho temporal 5 años.

02/02/06 Expte.: 524/05.- Cesión columbario.

02/02/06 Expte.: 478/05 y otros.- Inhumaciones en nichos ocupados.

02/02/06 Expte.: 471/05.- Cesión de nichos.

02/02/06 Expte.: 27/06.- Autorización inhumación en panteón familiar.

02/02/06 Expte.: 28/06.- Inhumación en nicho ocupado.

02/02/06 Autorizar pago con cargo a la partida 4631/48101

06/02/06 Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo Secretario.

06/02/06 Expte.: 44/04-MZ.- Renovación autorización de venta no sedentaria a D. G. Caballero Zalvez.

06/02/06 Expte.: 94/05.- Deficiencias higiénico sanitarias.

06/02/06 Solicitar a la Consellería de Bienestar Social una subvención para la P.E.R. Y para un Programa de Inserción.

06/02/06 Solicitar a la Consellería de Bienestar Social, Dirección General de Integración Social del Discapacitado una subvención para el programa de convivencia, prevención y cooperación.

06/02/06 Expte.: 1/2006.- Informe en relación al inmueble de la Cl. Ramos, 30

08/02/06 Pago factura comisión gala del deporte.

08/02/06 Pago gastos mantenimiento campos de fútbol "Xulla"

08/02/06 Expte.: 72/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

08/02/06 Expte.: 17/05-AV.- Inscripción en el Registro Municipal del Club Deportivo Cronista Chabret.

08/02/06 Aceptar la renuncia presentada por la funcionaria de carrera de esta Corporación C. A. A. A la Secretaría de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana.

08/02/06 Proceder al abono de la P.E.R.

08/02/06 Expte.: 3222/05.- La inexistencia de la infracción y el archivo del expediente.

08/02/06 Expte.: 4344/05.- Imponer multa al interesado.

08/02/06 Expte.: 5637/05.- Desestimar recurso de reposición.

08/02/06 Expte.: 4379/05.- Imponer multa al interesado.

08/02/06 Expte.: 4850/05.- Imponer multa al interesado.

08/02/06 Expte.: 1770/05.- Imponer multa al interesado.

08/02/06 Expte.: 6548/05.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto.

10/02/06 Expte.: 42/05.- Licencia Municipal de perros peligrosos.

10/02/06 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600000174 que incluye 120 operaciones, por un importe total de 92.182 €.

10/02/06 Expte.: ADP-I 1/06.- Expediente sancionador ADP a J. R. Suarez Alegre.

10/02/06 Expte.: ADP-I 2/06.- Expediente Sancionador ADP a F. Gabarda Herrera.

10/02/06 Expte.: ADP-I 3/06.- Expediente expediente sancionador ADP a Ohana, S.L.

10/02/06 Expte.: ADP-I 4/06.- Expediente sancionador ADP a M. López Nistal.

10/02/06 Expte.: ADP- I 5/06.- Expediente sancionador ADP a F. Españón Amaro.

10/02/06 Expte.: ADP-I 6/06.- Expediente sancionador ADP a E. Domenech Santajustina

10/02/06 Expte.: ADP-I 7/06.- Expediente sancionador ADP a F. J. Martínez Beñleña.

10/02/06 Expte.: ADP-I 9/06.- Expediente sancionador ADP a N. Chuzhda.

10/02/06 Expte.: ADP-I 10/06.- Expediente sancionador ADP a F. Molina Boix.

10/02/06 Expte.: ADP-I 11/06.- Expediente sancionador ADP a A. Castañeda López.

10/02/06 Expte.: 513/05.- Cesión de columbario.

10/02/06 Expte.: 477/05, 480/05, 514/05.- Cesión de nichos.

10/02/06 Expte.: 5/06, 12/06, 14/06.- Cesión de nichos.

10/02/06 Expte.: 506/05, 18/06,24/06.- Cesión de nicho temporal 5 años.

10/02/06 Expte.: 30/06.- Renovación nicho temporal 5 años.

10/02/06 Expte.: 482/05 y otros.- Cesión de nichos.

10/02/06 Expte: 504/05 y otros.- Cesión de nichos.

10/02/06 Delegar el M. A. Cortés Flor la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 11 de febrero de 2006.

10/02/06 Inscribir la unión de hecho nº 05/2006 en el Registro General de Uniones de Hecho.

13/02/06 Expte.: 8/2006.- Reconocer a la Autoridad Portuaria de Valencia el derecho a la devolución del importe ingresado por duplicado.

13/02/06 Expte.: 83/05.- Deficiencias higiénico sanitarias.

13/02/06 Expte.: 56/05.- Deficiencias higiénico sanitarias.

13/02/06 Expte.: 90/05.- Devolución fianzas provisional y definitiva.

13/02/06 Expte.: 25/2006-ADN- Autorización ocupación de la vía pública para los actos falleros a la Asociación Cultural Falla Doctor Palos.

13/02/06 Expte.: 116/05.- Autorización cambio de ubicación del monumento fallero "La Palmereta"

13/02/06 Expte.: 14/2006-ADN.- Autorización ocupación vía pública. Celebración de Fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Eduardo Merello.

13/02/06 Expte.: 5227/05.- Imponer multa al interesado.

13/02/06 Expte.: Varios.- Anulación de boletines varios.

15/02/06 Expte.: 28/06-GP-CAA.- Ceses funcionario interino D. R. A.

15/02/06 Expte.: 2/06-GP-CAA.- Sustituciones.

15/02/06 Expte.: 241/05-GP-CAA.- Productividad Jefe de Aguas a J. L. M. M.

15/02/06 Expte.: 57/2005.- Asignación complemento de productividad a favor del funcionario J. A. M., Inspector Técnico de Actividades.

15/02/06 Expte.: 199/2005.- Asignación complemento de productividad a las funcionarias adscritas a Alcaldía.

16/02/06 Expte.: 30/06.- Subsanación errores retribuciones deportes.

16/02/06 Expte.: 246/05.- Subsanación error nómina y abono diferencias C.E.

16/02/06 Exptes.: 18/05-AV y 02/06-AV.- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones "Ludere et Discere". "Tallers de Cultura Clàsica de Sagunt".

16/02/06 Expte.: 69/05-M.- Renuncia puesto mercado.

16/02/06 Abonar dietas por asistencia a los miembros del tribunal de una provisional provisional por mejora de empleo de un puesto de Educador Social.

16/02/06 Abonar a tribunal las dietas por asistencia por un concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Servicios Sociales.

16/02/06 Abonar al tribunal las dietas por asistencia a la selección y formación de una bolsa de trabajo para contrataciones temporales de profesores de música, diversas especialidades.

16/02/06 Abonar a los miembros del tribunal la asistencia a la contratación temporal de 4 Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

16/02/06 Expte.: 11/06.- Operativos Policía Local.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Mes Febrero 2006

01/02/06 Expte.: 867/05-LO.- Licencia de obras para reforma del baño, cocina, puertas y ventanas de la vivienda sita en la Plç. Dels Furs, 5-bajo-dcha.

01/02/06 Expte.: 16/06-LO.- Licencia de obras para chapar y pavimentar la cocina y el baño, cambio de tuberías y sustitución de seis ventanas de la vivienda sita en la Cl. Teodoro Llorente, 236-3º-6ª

01/02/06 Expte.: 14/06-LO.- Licencia de obras para reparación de zanja y grietas de la fachada de la vivienda sita en la Cl. Vicente Moliner, 23.

01/02/06 Expte.: 15/06-LO.- Licencia de obras para chapar la cocina, sustitución de tres ventanas y reparar la fachada de la vivienda sita en la Cl. Larga, 24.

01/02/06 Expte.: 16/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina y el baño y sustitución de cinta ventanas de la vivienda sita en la Cl. Huertos, 65.

01/02/06 Expte.: 27/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina de la vivienda sita en la Cl. Masamagrell, 6-1.

01/02/06 Expte.: 786/05-LO.- Licencia de obras para recubrir la terraza exterior de

la vivienda sita en la Cl. Pintor Zuloaga, 4.

01/02/06 Expte.: 919/05-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado y pavimento de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Almudáfer, 26-6.

01/02/06 Expte.: 924/05-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado y pavimento del baño de la vivienda sita en la Cl. Churruca, 28-18.

01/02/06 Expte.: 11/06.- Licencia de obras para alisar paredes, sustituir el pavimento y el chapado de la cocina y cielo abierto de la vivienda sita en la Cl. Rey Jaime I, 18.

01/02/06 Expte.: 12/06-LO.- Licencia de obras para reparar tubería del desagüe del baño de la vivienda sita en la Cl. Castell, 38.

01/02/06 Expte.: 19/06.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el mobiliario de cocina de la vivienda sita Avd. Tres de Abril, 46-B.

01/02/06 Expte.: 26/06-LO.- Licencia de obras para sustituir ventanas de la vivienda sita en la Cl. San Pedro, 17-2.

01/02/06 Expte.: 28/06-LO.- Licencia de obras para sustituir 30 m2 de talla de escayola del techo del inmueble sito en la Cl. Luis Cendoya, 118.

01/02/06 Expte.: 805/05-LO.- Licencia de obras para reformar la fachada de la vivienda sita en la Cl. Palmereta, 15.

01/02/06 Expte.: 879/05-LO.- Licencia de obras para cambiar la persiana, cambio de pavimento, baño y cambiar ventana por puerta de la vivienda sita en la Cl. Maestro Giner, 27.

01/02/06 Expte.: 896/05-LO.- Licencia de obras para cambiar dos ventanas y cambio de pavimento de la vivienda sita en la Cl. Ordoñez, 22-bajo.

01/02/06 Expte.: 916/05-LO.- Licencia de obras para la sustitución de tuberías de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Manuel Alijarde, 4-1º-2ª.

01/02/06 Expte.: 922/05-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina y el baño, y sustituir ventanas exteriores de la vivienda sita en la Plz. Cronista Chabret, 14-4º

03/02/06 Expte.: 731/03-LO.- Prorroga de licencia de obras otorgada para instalar una claraboya para dotar de luz natural a un local sito en la Cl. Maestrat, 21-b.

03/02/06 Expte.: 41/06-LO.- Licencia de obras para empalmar la tubería de alimentación dentro de la vivienda sita en la Cl. Buenavista, 71.

03/02/06 Expte.: 45/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. Zaragoza, 1-2.

03/02/06 Expte.: 47/06-LO.- Licencia de obras para chapar la cocina, sustituir pavimento, eliminar fosa séptica y cambiar el chapado del zócalo de la fachada del inmueble sito en Cl. Pintor Sorolla, 19.

03/02/06 Expte.: 54/06-LO.- Licencia de obras para rehabilitar la fachada y reparar los grietas de los balcones del inmueble sito en la Cl. La Safor, 13 y 15.

03/02/06 Expte.: 729/05-LO.- Licencia de obras para sustitución de la verja del jardín de la vivienda sita en la Avd. 9 d'Octubre, 11.

03/02/06 Expte.: 43/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada y sustituir puerta del garaje y la de acceso del inmueble sito en la Cl. Racó d'Ademuz, 31.

03/02/06 Expte.: 55/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado del baño de la vivienda sita en la Cl. Barcelona, 2-6

10/02/06 Expte.: 870/05-LO.- Licencia de obras para reparar el pavimento de la terraza de la vivienda sita en la Cl. Leonardo Argensola, 5-1.

10/02/06 Expte.: 901/05-LO.- Licencia de obras para reformar y acondicionar la

despensa como habitación sita en la Cl. Vilafames, 3-Almarda.

10/02/06 Expte.: 921/05-LO.- Licencia de obras para la instalación de luz, sustituir la instalación de agua potable y la red del saneamiento y restaurar la fachada de la vivienda sita en la Cl. Armengol, 2.

10/02/06 Expte.: 18/06.- Licencia de obras para rebajar el borde de la acera para la entrada de garaje con vado permanente en la Cl. Elche de la Sierra, 28.

10/02/06 Expte.: 50/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta de acceso y reemplazar el chapado del portal del edificio sito en la Cl. Luis Cendoya, 118.

10/02/06 Expte.: 51/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Rey Felipe II, 39-14.

10/02/06 Expte.: 52/06.- Licencia de obras para doblar la terraza del inmueble sito en la Cl. Algar, 6.

10/02/06 Expte.: 56/06-LO.- Licencia de obras para restauración de la fachada de caravista y sustituir la puerta de acceso del inmueble sito en la Avd. País Valencia, 55.

10/02/06 Expte.: 60/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento del baño y reemplazar el pavimento del interior de la vivienda de la Cl. Daoiz, 2-14.

10/02/06 Expte.: 62/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Luis Cendoya, 70.

10/02/06 Expte.: 63/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y las tuberías del desagüe del baño de la vivienda sita en la Cl. Pablo Iglesias, 64.

10/02/06 Expte.: 67/06-LO.- Licencia de obras para reformar la vivienda sita en la Cl. Pintor Sorolla, 12.

14/02/06 Expte.: 69/06-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado y el pavimento del baño de la vivienda sita en la Avd. 9 d'octubre, 52-14

14/02/06 Expte.: 81/06-LO.- Licencia de obras para la demolición de un portal ornamental en la línea de fachada del inmueble sito en la Cl. Camí Reial, 80.

14/02/06 Expte.: 79/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y la talla de escayola de la cocina y el baño de la vivienda sita en la Cl. Galicia, 6.

14/02/06 Expte.: 85/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado del zócalo de la fachada y reemplazar el pavimento del interior del inmueble sito en la Cl. Teodoro Llorente, 193.

16/02/06 Expte.: 111/06-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado y mobiliario de cocina y chapado y sanitarios del baño de la vivienda sita en la Cl. Almudáfer, 26-24ª.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDADES

Mes Febrero 2006

02/02/06 Expte.: 54/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.

02/02/06 Expte.: 53/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.

02/02/06 Expte.: 97/2005-IN.- Desestimación inocua por calificada.

02/02/06 Expte.: 72/2005-IN.- Desestimación inocua por calificada.

02/02/06 Expte.: 244/05.- Prorroga de E. R.G. con la categoría de auxiliar administrativo.
06/02/06 Expte.: 20/06.- Atribución temporal de funciones a J. A. F. V.
06/02/06 Expte.: 49/2005-CE- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
06/02/06 Expte.: 48/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
06/02/06 Expte.: 56/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
08/02/06 Expte.: 24/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
08/02/06 Expte.: 78/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
15/02/06 Expte.: 82/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
15/02/06 Expte.: 51/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
15/02/06 Expte.: 81/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
15/02/06 Expte.: 50/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
15/02/06 Expte.: 45/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
15/02/06 Expte.: 62/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
15/02/06 Expte.: 42/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
15/02/06 Expte.: 47/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
15/02/06 Expte.: 80/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
16/02/06 Expte.: 19/06-GP-CAA.- Nombramiento administrativo interino con destino al Área de Actividades.
16/02/06 GP-EML-222/2005.- Otorgar gratificaciones.
16/02/06 GP-EML-232/2005.- Otorgar gratificaciones.
16/02/06 GP-EML-204/2005.- Otorgar gratificaciones.
17/02/06 Expte.: 79/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
17/02/06 Expte.: 79/2005-IN.- Desestimación inocua por calificada.
17/02/06 Expte.: 107/2005-IN.- Desestimación inocua por calificada.
17/02/06 Expte.: 92/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
17/02/06 Expte.: 66/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
17/02/06 Expte.: 3/2005-PS.- Subvenciones sanitarias.
17/02/06 Expte.: 3/2005-PS.- Subvenciones sanitarias.

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

Fecha Resolución	Expediente	Resumen
26/01/2006	000100/2005-GT	ABAL GIL NATIVIDAD - SDO. DEVOLUCION RECIBO IBIR 2004 POR TEMPORAL DE LLUVIAS DE
26/01/2006	000022/2006-GT	DOLZ ESCRICHE AURELIA - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA 2004 POR DAÑOS LLUVIAS
26/01/2006	000023/2006-GT	CAMARELLES GIL FRANCISCO RAMON - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE SEPTIEMBRE
26/01/2006	000025/2006-GT	SALVADOR GARCIA TRINIDAD - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA 2004 POR LLUVIAS
26/01/2006	000027/2006-GT	SANCHIS SORIANO REMIGIO - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA 2004 POR DAÑOS LLUVIAS

		SEPTIEMBRE
26/01/2006	000029/2006-GT	TORRES CUECO FRANCISCO - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE SEPTIEMBRE
26/01/2006	000028/2006-GT	BARELLES CAMARELLES JOSE - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA 2004 POR DAÑOS A CAUSA LLUVIAS TORRENCIALES
26/01/2006	000375/2005-GT	MAÑEZ BLESA JOSE - SOLICITA EXENCION Y DEVOLUCION IBIR 2004 POR TEMPORAL LLUVIAS DE SEPTIEMBRE 2004
26/01/2006	000024/2006-GT	BELTRAN OLARIA MARIA TERESA - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE SEPTIEMBRE
26/01/2006	000030/2006-GT	CARCELLER MARTINEZ EDUARDO - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA 2004 POR DAÑOS LLUVIAS
26/01/2006	001355/2005-GT	AMIGO CARRION DESAMPARADOS - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA DE 2004 POR LLUVIAS MES DE SEPTIEMBRE
26/01/2006	001363/2005-GT	LLUECA MARQUES MARIA DEL CARMEN - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA 2004 POR DAÑOS LLUVIAS SEPTIEMBRE
26/01/2006	001353/2005-GT	BERZOSA LOPEZ PILAR - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA 2004 POR DAÑOS POR LLUVIAS
26/01/2006	001969/2005-GT	RUBERT FERRER FRANCISCO - SDO EXENCION IBIR/2004 POR LLUVIAS DE SEPTIEMBRE
26/01/2006	001971/2005-GT	ESTEVE GARCIA JOSE MARIA - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA EJERCICIO 2004 POR INUNDACIONES E INCENDIOS
26/01/2006	001976/2005-GT	SEBASTIA SEBASTIA JOSE VTE - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA EJERCICIO 2004 POR INUNDACIONES E INCENDIOS
26/01/2006	000006/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - resolución de liquidaciones 1113/2006
26/01/2006	000005/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1112
26/01/2006	000007/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1114
31/01/2006	002209/2005-GT	PEREZ BENZO AUREO - INCLUSION EN PADRON TASA BARURA DE LA CALLE ALBACETE
31/01/2006	002211/2005-GT	IÑURRIETA GARCIA JUAN ANDRES - INCLUSION EN EL PADRON DE LA TASA DE BASURA A LA C/ ALCUDIA
31/01/2006	002212/2005-GT	RESIDENCIAL NOVENTA SL - INCLUSION EN PADRON TASA BASURA C/ ALGEMESI
31/01/2006	002212/2005-GT	RESIDENCIAL NOVENTA SL - INCLUSION EN PADRON TASA BASURA C/ ALGEMESI
31/01/2006	002201/2005-GT	BRONCHAL RUIZ BEATRIZ - INCLUSION PADRON TASA BASURA DE LA CALLE ACUARIO

31/01/2006	002198/2005-GT	TORRES APARICIO JOAQUIN - SDO. LA INCLUSIÓN EN EL PADRÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: E 0790-BCB.
31/01/2006	000690/2005-GT	REQUENA FERNANDEZ JOSE FRANCISCO - SDO. LA INCLUSIÓN EN EL PADRÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL IVTM DEL VEHÍCULO: C-2320-BMK DEL 2003, 204 Y
31/01/2006	000973/2005-GT	REINA LOZANO M. CONCEPCION - SOLICITANDO LIQUIDACION IMPUESTO VEHICULOS 2005 E INCLUSION EN PADRON DEL VEHICULO 6799-CWD
31/01/2006	000870/2005-GT	CERCOS HUGUET MANUEL - SDO. LA INCLUSIÓN EN EL PADRÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL IVTM DE 2003, 2004 Y 2005 DEL VEHÍCULO: V-9853-DS
31/01/2006	001207/2005-GT	ALMAZAN BARRERA PAULA - SDO. LA INCLUSIÓN EN EL PADRÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL IVTM DE 2003, 2004 Y 2005 DEL VEHÍCULO: 4855-BLB.
31/01/2006	000092/2006-GT	AYUNTAMIENTO SAGUNTO - GESTION TRIBUTARIA - APROBACION PADRON COBRO EN VOLUNTARIA TASA ESPECIAL CONSERVATORIO 1º TR/2006
31/01/2006	000081/2006-GT	HERRANZ NAVIO EDUARDO - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR DAÑOS
31/01/2006	000079/2006-GT	LLORENS LLUCH CARMEN - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR DAÑOS
31/01/2006	000085/2006-GT	MELIA PEREZ ENRIQUE VICENTE - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR HELADAS
31/01/2006	000082/2006-GT	PORFILIO TORRALBA DESIDERIO - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR DAÑOS
31/01/2006	000080/2006-GT	MONZO OLIVERA ELOISA - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR DAÑOS
31/01/2006	000084/2006-GT	ALEIXANDRE BERNAT ANTONIO - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR HELADAS
31/01/2006	000083/2006-GT	CARDO ARANDA ANA - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR DAÑOS
02/02/2006	002979/2005-GT	VILLAGRASA BALLESTER JOSE MARIA - Sdo. la bonificación en el recibo del IBIU por VPO.
02/02/2006	002978/2005-GT	CULEBRAS PERPIÑAN JOSE IGNACIO - Sdo. la bonificación en el recibo del IBIU de 2005 por VPO
02/02/2006	002926/2005-GT	FERNANDEZ FILIZ JUAN MARCELO FELIX - Sdo bonificación por VPO en recibo IBIU en C/ Vent de Marinada 4,
02/02/2006	002010/2005-GT	SANZ GARCIA RAQUEL - Sdo. Bonificación por VPO del inmueble sito en C/ Ciudadela, 22
02/02/2006	001908/2003	ONRUBIA VERGES YOLANDA - Sdo. la bonificación del 50% de la cuota íntegra del IBIU durante los tres periodos impositivos siguientes a la calificación definitiva de VPO del objeto tributario situado en: Dolores Ibarruri "La Pasionaria",
02/02/2006	002193/2003	GARCIA ALBENIZ DE RUIZ AZUA DE AURELIO - Sdo. la bonificación del 50% en la cuota íntegra del IBIU durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la

		calificación definitiva como VPO del objeto tributario situado en: C/ Asturias nº 16, 4º, pta. 7
02/02/2006	002785/2003	CALVO GARCIA FRANCISCO - Sdo. bonificación del 50 % por ser VPO del inmueble sito en Pz. San Francisco de Borja,
02/02/2006	001988/2004	NIETO TENA MARIA ISABEL - Sdo. Bonificación VPO del inmueble sito en Partida de L'Oliba,6B-02-08
02/02/2006	000127/2006-GT	LUENGO CERVERA FRANCISCO LUIS - Sdo. bonificación vpo del inmueble sito en C/ Isla de Amboto, 13-3
02/02/2006	002416/2003	MARTIN RODRIGUEZ CONCEPCION - Sdo. se apliquen las bonificaciones del 50 % por ser VPO a las viviendas sitas en C/ Isla Amboto 11 y 13
02/02/2006	002056/2005-GT	TARIN MARTINEZ YOLANDA - Sdo. bonificación por VPO del inmueble sito en C/ Cid, 3-05-19
02/02/2006	002110/2004	PLEITE LOPEZ JOSE M - Sdo. Bonificación VPO del inmueble sito en Plaza Noguera, 3-01-06
02/02/2006	002998/2005-GT	CAMPOS CARBONELL ENRIC VICENT - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa
02/02/2006	001203/2005-GT	RUIZ DOMINGUEZ M JOSE - SDO. LA BONIFICACIÓN EN EL RECIBO DEL IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN C/ ASTURIAS 34(48 DE Nº POLICIA) Esc 01 4º 11 POR VPO. Nº FIJO 02727000
02/02/2006	000036/2006-GT	FERNANDEZ HERNANDEZ EDUARDO - Sdo. ampliación bonificación por vpo del inmueble sito en C/ Vent de Llebeig, 5-01-04
02/02/2006	002115/2005-GT	YANES VERDU CB - Solicita anulación recibo IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
02/02/2006	000109/2005-GT	LOPEZ MARTINEZ JUAN MANUEL - SDO. LA BONIFICACIÓN EN EL RECIBO DE LA TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ CHURRUCA 18 ESC IZQ 6º 22 POR FAMÍLIA NUMEROSA.
02/02/2006	002914/2005-GT	FORTEA FUERTES MANUEL - Sdo bonificación en Tasa Agua, Basura y Alcantarillado por familia numerosa
02/02/2006	002637/2005-GT	GANDIA ROQUETA FRANCISCO - Anulación recibos Tasa agua, basura y alcantarillado a nombre del deudor y liquidación al actual propietario
02/02/2006	001166/2005-GT	ALBALAT CHILLIDA AGUSTIN - REVISION TASAS DE AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE QUE TUVO EN SU DIA C/ TRABAJO 15 REF. 02-030-06250
02/02/2006	002564/2002	MESTRE PERDICES VALENTIN - Revisión contador de agua por consumo excesivo C/ Churruca, 14 Esc Iz-01-04 Itinerario nº: 02-011-01500
02/02/2006	002932/2005-GT	FUENTES PALANCA VICENTE JAIME - Retrocesión notificación embargo Tasa agua por no ser titular de la vivienda
02/02/2006	002995/2005-GT	SABIO ESPEJO TOMAS MARCELIN - Sdo la exención del IVTM 3316-DBK por minusvalía

02/02/2006	002922/2005-GT	GARCIA MARIN JOSE LUIS - Sdo exención de vehículo agrícola V-51120-VE en el IVTM
02/02/2006	002899/2005-GT	MAS JURADO M JOSE - Sdo devolución y exención por minusvalía del IVTM vehículo: 8065-DTC
02/02/2006	002900/2005-GT	SANCHEZ PANIEGO FRANCISCA - Sdo exención por minusvalía del IVTM. V-8795-GJ
02/02/2006	002992/2005-GT	FERNANDEZ NUÑEZ ALICIA - Sdo la exención del IVTM por minusvalía M-9744-TG
02/02/2006	002981/2005-GT	BALAGUER DOLZ M AMPARO - Sdo la exención del IVTM por minusvalía (5068-DRL)
02/02/2006	002211/2005-GT	IÑURRIETA GARCIA JUAN ANDRES - CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA TASA DE BASURA A LA C/ ALCUDIA
02/02/2006	002901/2005-GT	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER - Sdo exención por minusvalía y devolución del IVTM. 4113-BNJ
02/02/2006	002915/2005-GT	COCERA FRIAS MARIANO - Sdo exención por minusvalía del IVTM del vehículo 5300 CHK. Tenía exención concedida para otro vehículo, EXPTE: 1252/2003
02/02/2006	002919/2005-GT	TORRENT LLORENTE JAVIER - Sdo exención por minusvalía del IVTM del vehículo V-1872-GY. Tenía un vehículo exento: EXPTE: 1246/2003
02/02/2006	000044/2006-GT	IZQUIERDO SORIANO MARIA TERESA - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA EJERCICIO 2004 POR INUNDACIONES E INCENDIOS
02/02/2006	002254/2005-GT	WOTZOLD MANFRED ARNFRIED - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CAP ROIG (DEL)
02/02/2006	001226/2005-GT	NAVARRETE MARTINEZ DIEGO FULGENCIO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2005 Y LA NO EMISIÓN DE POSTERIORES HASTA QUE SE DÉ DE ALTA EL INMUEBLE. SE HA DADO DE ALTA POR ERROR, TODAVÍA ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN,
02/02/2006	001705/2005-GT	PEREZ SALVADOR AMALIA - SDO DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL DE IBIR POR EXPROPIACION DE PARCELA
02/02/2006	001706/2005-GT	VILAR GARCES JUANA - ERROR TITULARIDAD RECIBO IBIR 2005 N. 20885361
02/02/2006	001707/2005-GT	EJEA NASARRE FERNANDO - SDO ANULACION Y NUEVA EMISION DEL IBIU/2005 DE C/ ASTURIAS, 1 ESC. 001 000 0021 Nº FIJO 02758596 A SU NOMBRE YA QUE ES DE SU PROPIEDAD Y REALIZO EL CAMBIO DE TITULARIDAD (901) EN EL 2004 Y NO SURTIO EFECTOS.
02/02/2006	001472/2005-GT	RICO CANET JOSE LUIS - RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIA DE APREMIO IBIU 2004 C/ CATORCE DE ABRIL 45 (1º SE REMITIO A RECAUDACION) Nº FIJO 01663777
02/02/2006	000067/2006-GT	CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE - Interponiendo Recurso Reposición contra liquidaciones IBIU C/ Siderurgia, 19 por no ser titular

02/02/2006	002989/2005-GT	GUILLEM PALENCIA JOSE LUIS - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa
02/02/2006	002993/2005-GT	PEÑA MANCHO PEDRO MANUEL - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa
02/02/2006	001809/2005-GT	BONET DIAZ M REMEDIOS - SDO LA ANULACION DEL RECIBO IBIU2005 Nº FIJO: 02852405 A NOMBRE DE GESAGUNT SE LIQUIDE AL TITULAR CORRECTO
02/02/2006	001816/2005-GT	ESTACIONES DE SERVICIO GARCIA SANCHIS - SDO LA RECTIFICACION DE LA TITULARIDAD DEL RECIBO IBIU AV HISPANIDAD, 33 SUELO POR SER
02/02/2006	001822/2005-GT	CARMONA SANCHEZ JUAN ANTONIO - SOLICITA CAMBIO DE TITULAR IBIU AV MEDITERRANEO 2 ESC 2
02/02/2006	001859/2005-GT	PERIS BONO ENRIQUE - SOLICITA CAMBIO DE TITULAR IBI Y TASA AGUA C CONQUERIDOR 2-3- 7
02/02/2006	000042/2006-GT	PEREZ AGUILAR ANTONIO - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPRAL DE SEPTIEMBRE 2004
02/02/2006	000037/2006-GT	FINORGU SA Y OTROS - SDO DEVOLUCION IBIR/2004 POR LAS LLUVIAS
02/02/2006	000064/2006-GT	CALABUIG SAN FRANCISCO CARMEN - SOLICITA EXENCION IBIR 2004 Y 2005
02/02/2006	000097/2006-GT	ARCHILES ROVIRA CONCEPCION - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR HELADAS
02/02/2006	000099/2006-GT	GIL BENET VICENTE - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR HELADAS
02/02/2006	000107/2006-GT	PIQUER RODRIGO VICENTE - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA 2005 POR HELADAS
02/02/2006	000108/2006-GT	PELLICER PEREZ VICENTA - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR HELADAS
02/02/2006	000109/2006-GT	ROMERO SANCHIS PEDRO JOSE - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2005 POR HELADAS
02/02/2006	000111/2006-GT	LUCIA TORRES ALVARO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL ENERO FEBRERO
02/02/2006	000113/2006-GT	CARRUANA MONART MANUEL - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL ENERO FEBRERO
02/02/2006	000128/2006-GT	RIBELLES PALLARES AMPARO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL ENERO FEBRERO
02/02/2006	000129/2006-GT	DOMINGUEZ MARTINEZ MARIA - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005
02/02/2006	000130/2006-GT	AGUES ROCHINA HERMINIA - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005
02/02/2006	000131/2006-GT	ARNAU SEGRELLES JOSEFINA - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005
02/02/2006	000132/2006-GT	GREGORIO SAURA DOLORES - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005
02/02/2006	000136/2006-GT	ESQUER SANZ FRANCISCA - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL

02/02/2006	000140/2006-GT	LLORENS FERRER AMPARO - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
02/02/2006	000143/2006-GT	FUERTES ZAFON GREGORIO - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
02/02/2006	000144/2006-GT	PEREZ PERIS ANTONIO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
02/02/2006	000145/2006-GT	RIBES JAÑEZ FRANCISCO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
02/02/2006	001386/2005-GT	CIVERA SANCHIS MA FRANCISCA - SOLICITANDO DEVOLUCION IBI RUSTICA 2004 POR DAÑOS LLUVIAS
02/02/2006	000148/2006-GT	RODRIGUEZ GIMENEZ RUFINO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
02/02/2006	000150/2006-GT	FERNANDEZ FERNANDEZ LYDIA MARIA - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
02/02/2006	000152/2006-GT	BRU ROCHINA JOSEFA - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
02/02/2006	000156/2006-GT	ESTADA VERA MANUEL - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
02/02/2006	000158/2006-GT	PALOMO SALES VICTORIANO - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
02/02/2006	000159/2006-GT	BORGUÑ ROMUALDO FILOMENA - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
02/02/2006	000019/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1118/2006
02/02/2006	000018/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1117/2006
02/02/2006	000020/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1119
02/02/2006	002210/2005-GT	PEIRO ALEJANDRE M CARMEN (Y 1) - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ ADELFAS
02/02/2006	002214/2005-GT	PEREZ JARQUE EMILIO JULIAN - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ ALEMANIA
02/02/2006	002214/2005-GT	PEREZ JARQUE EMILIO JULIAN - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ ALEMANIA
02/02/2006	002237/2005-GT	ARNAU ROSELLO JOSE VICENTE - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ BRITANICA
02/02/2006	002251/2005-GT	GONZALEZ CARCEL LUIS MIGUEL - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT
02/02/2006	002251/2005-GT	GONZALEZ CARCEL LUIS MIGUEL - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT
02/02/2006	002218/2005-GT	CALVENTE BAGUENA M AMPARO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ ALZIRA
02/02/2006	002252/2005-GT	LACRUZ PEIRO JOSE ANTONIO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CANCER
02/02/2006	002260/2005-GT	KUNATH GOTTFRIED PETER - INCLUSION PADRON

		TASA DE BASURA C/ COLL VER (DEL)
02/02/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - BORRADOR INCLUSION PADRON DE LA TASA DE BASURA EN C/ CATARROJA
02/02/2006	002228/2005-GT	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIA - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ BAVARIA
02/02/2006	002223/2005-GT	BALLESTER MONTAÑANA SILVIA - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ ARIES
02/02/2006	002222/2005-GT	DIAGO MADRID MOISES - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ ANEC BLANC
02/02/2006	002221/2005-GT	WILHEIM BERTRAM ALFRED Y ESPOSA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ AMERICANA
02/02/2006	002235/2005-GT	SAEL LUJAN JOSE LUIS - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ BENGANIM
02/02/2006	000015/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de Liquidaciones nº 1115
02/02/2006	002664/2005-GT	HAJRI MILOUD - Sdo que se retire el embargo IVTM
02/02/2006	002663/2005-GT	E F FORMENT'S SL - RECLAMACION CONTRA LIQUIDACION TASA ADP MESAS Y SILLAS POR DIFERENCIA DE M2 DE SUPERFICIE TERRAZA - AV. MEDITERRANEO, 135
02/02/2006	000156/2004	ARIZA PIERA M CARMEN - Sdo. la devolución del importe pagado por la Tasa de ocupación de vía pública, liquidado por error, ya que no iba a llevar a cabo ninguna reforma, sino a bajar un mueble en C/ los Huertos, 14
02/02/2006	002495/2005-GT	BORDETAS TORMO FRANCISCO JAVIER - Sdo. anulación liquidación mercado int.(2º trimestre) nº: 20972424, y liquidación correcta a su nombre.
02/02/2006	002582/2005-GT	ROCHINA CORTES MIGUEL ANGEL - PRESENTA RECURSO CONTRA LIQUIDACION TASA ADP MESAS Y SILLAS EN PZ CRONISTA CHABRET 19 POR ERROR EN METROS DE OCUPACION
02/02/2006	002727/2005-GT	MARTINEZ PEÑARROJA J MANUEL - Sdo anulación recibo 20073695 de conservatorio
02/02/2006	001929/2005-GT	TALLERES VILLENA SL - SDO PRORRATEO VADO POR CESE DE ACTIVIDAD EN PZA. SAN J. DE IRBERA Nº 6 (VADO 00001T)
02/02/2006	001522/2004	VALLS I GARCIA FRANCESCA - SOLICITA ANULACION RECIBO IVTM V9436EP POR TRANSFERENCIA A OTRO MUNICIPIO
02/02/2006	000405/2004	LOPEZ MONTALBAN ROSA MARIA - La devolución de la Autoliquidación pagada por Impuesto Const. y Tasa urbanística por renuncia a la solicitud de la licencia de obras
02/02/2006	002474/2005-GT	GUTIERREZ TALAMANTES CONCEPCION - Sdo. devolución parte proporcional vado 2005, nº 1237, por baja el
02/02/2006	002607/2005-GT	ARNAU ROSELLO ROBERTO - Sdo la devolución de la Tasa por ICIOTAS por denegación de la licencia
02/02/2006	002283/2005-GT	MARTINEZ CARRILLO RAFAEL - Solicitando la devolución

		ICIOTAS por denegación de la licencia
02/02/2006	002154/2005-GT	MOTOS TRIGUERAS FRANCISCO JAVIER - SDO DEVOLUCION DEL ICIOTAS POR DENEGADA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (EXPTE 137/03 LO)
02/02/2006	002972/2005-GT	PARTAL CARRION JESUS - Sdo prorrateo de la cuota IVTM2003 CS-7134-S por baja
02/02/2006	000003/2006-GT	RUIZ ALHAMBRA ROQUE - Anulación recibos por baja venta no sedentaria
02/02/2006	002940/2005-GT	ARAYA FOZZATTI LIDIA INES - Sdo devolución Tasa por ICIOTAS denegada c/ Castillo, 38
02/02/2006	003019/2005-GT	ASOCIACION DEFENSA SANITARIA - Sdo anulación notificación apremio IVTM 2004 por no ser propietario de ningún vehículo
02/02/2006	002478/2005-GT	ROMEU BURGOS VICENTE - Sdo. anulación embargo y recibos pendientes mercado ext. No tiene puesto fijo y pagó en su momento las liquidaciones que se le reclaman.
02/02/2006	000094/2006-GT	PEREZ ESCRIG ALFREDO - Anulación recibos pendientes de Mercado a nombre del deudor por fallecimiento
02/02/2006	000098/2006-GT	PEREZ ESCRIG ALFREDO - Anulación recibos pendientes IVTM V-4582-BJ a nombre del deudor por fallecimiento del
02/02/2006	002896/2005-GT	AYTO SAGUNTO - Anulación recibos del 4º Trim/2005 por extinción autorización para venta ambulante mediante Resolución Alcaldía de fecha 23/9/2005.
02/02/2006	002803/2004	CATALAN REDONDO ROSA - SOLICITUD DE NOTIFICACION Y LIQUIDACION DE TASA ADP POR OCUPACION DE VIA PUBLICA POR MESAS Y SILLAS EN A Dª MARIA SOLEDAD LOPEZ ESTEBAN COMO ARRENDADORA. (1º SE REMITIO A RECAUDACION)
02/02/2006	001125/2005-GT	MOLINA ESCUDERO JUANA - DEVOVION DE LA TASA DE APERTURA
02/02/2006	002594/2005-GT	GUIMAR CB - RECLAMACION CONTRA LIQUIDACION DE TASAS POR OCUPACION DE VIA PUBLICA POR MESAS Y SILLAS Nº 20973563, POR NO CORRESPONDER A NUESTRO DOMICILIO
02/02/2006	001149/2005-GT	VIEL PEREZ ANGELES - SDO PRORRATEO VADO Nº 00424 C/ POETA LLOMBART, 25
02/02/2006	002565/2005-GT	ARBONA CAMPOY JOSE VICENTE - Sdo la anulación recibo IVTM 2005 V-8294-GJ por cambio de titularidad con fecha 11/02/2004
02/02/2006	000016/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de Liquidaciones nº 1116
02/02/2006	001627/2005-GT	TALLEDO AHEDO MA VICTORIA - SOLICITA SE ANULEN LOS RECIBOS DE VEHICULOS V-3514-BV; V-7467-BB Y A 7609 AS Y RECIBOS DE AGUA DE LA C/ VIRGEN DEL LOSAR 75-5-18, NO PUEDE ADJUNTAR JUSTIFICANTE ALGUNO
02/02/2006	001824/2005-GT	SAVIC OCHOA SANDRA - SOLICITUD DE DEVOLUCION DE AUTOLIQUIDACIÓN DE IVTM DE 58,09 EUROS POR

		NO REALIZACION DE COMPRA DEL VEHICULO MARCA BMW MODELO SERIE 3
02/02/2006	001979/2005-GT	MARTIN NAVARRO M DOLORES - SOLICITANDO ANULACION IVTM 2003 Y 2004 Y DEVOLUCION IVTM 2005 POR NO SER LA TITULAR DEL VEHICULO MATRICULA M 5903 SP
02/02/2006	002103/2005-GT	ARROYO RUIZ JUAN ANTONIO - SOLICITA DEVOLUCION DE UN TRIMESTRE DE LA TASA A BONADA DEL VADO C VIRGEN DEL LOSAR 23
02/02/2006	002244/2005-GT	GONZALEZ NAVARRO MARCELINO - SOLICITA ANULACION EMBARGO POR RECIBO IVTM V3710CY 2000 POR BAJA DEL VEHICULO
03/02/2006	002021/2005-GT	SACONS RIPOLLES SL - Solicita anulación del recibo del IAE 2005 a su nombre por tener un INCN en 2003 inferior al millón de euros
03/02/2006	002089/2005-GT	PASCUAL SARIO Y J VICENTE TORRENT CB - Solicita anulación IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de
03/02/2006	000630/2005-GT	SORIANO RUIZ M FRANCISCA - SOLICITA ANULACION RECIBOS Y EMISION DE NUEVOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL AÑO 1999, Y EMISION DE NUEVOS CON LA PARTE QUE LE
03/02/2006	001790/2005-GT	TARAZONA AGUES VICENTE - Propuesta de Negociado: Anular IAE 2001 a 2005 del nº de referencia 8457002738895
03/02/2006	001791/2005-GT	ARCELOR PLANOS SAGUNTO, S.L. - Propuesta de Negociado: anulación IAE 2004 y 2005 del nº de referencia
03/02/2006	002082/2005-GT	PERSONAL SIETE, E. T. T., SL - Propuesta de Negociado: Anular IAE 2005 cuyo nº de referencia es el 8954644274606
03/02/2006	002086/2005-GT	CONBO SL - SDO. NUEVA LIQUIDACIÓN, CON LA PARTE CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2005, YA QUE LA ACTIVIDAD SE DIO DE BAJA EL PASADO
03/02/2006	002149/2005-GT	BURGOS OLIVER RAFAEL - SOLICITA DEVOLUCION DE TASA CEMENTERIOS
03/02/2006	000092/2006-GT	AYUNTAMIENTO SAGUNTO - GESTION TRIBUTARIA - APROBACION PADRON COBRO EN VOLUNTARIA TASA ESPECIAL CONSERVATORIO 1º TR/2006
07/02/2006	002085/2004	VIVAS CORELLA VICENTE - SOLICITUD DE ANULACION RECIBOS IBI DEL 2004 DE LOS OBJETOS TRIBUTARIOS SITOS EN: C/ VENT DE PANAGALL 10 SUELO Y C/ VENT DE MIGJORN 8 SUELO POR ERROR.
07/02/2006	003003/2005-GT	PALLARES DEVIS INMACULADA - Sdo la bonificación de la Tasa de agua y del IBIU por familia numerosa
07/02/2006	001498/2005-GT	GESAGUNT SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU C CHURRUCA 26 POR TRANSMISION
07/02/2006	001424/2005-GT	CATALA PELLICER JOSE - SDO QUE DE LOS RECIBOS IBIR Nº 20882685 Y 20886137 SE ANULEN LAS PARCELAS 131 Y 6 DEL POLIGONO 92 POR SER
07/02/2006	003010/2005-GT	PONCE HUGUET MOISES - Sdo la bonificación del IBIU y de la Tasa de agua por familia numerosa

07/02/2006	000077/2006-GT	GARCIA LOPEZ JULIO - Sdo. anulación apremio y recibo IBIU 2004. EXPTE. relacionado: 986/2004
07/02/2006	000326/2005-GT	CONSTRUCCIONES CURGRA SL - SDO LA ANULEN LOS RECIBOS IBIU C/ CATALUÑA Y EFECTUAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD
07/02/2006	002745/2005-GT	GRANADOS FARINOS GINES - SOLICITA SUBSANACIÓN ERRORES EN IBIU C/ SIERRA
07/02/2006	002186/2005-GT	CONSTRUCCIONES MAZATIAGA SL - REVISION DE LA TITULARIDAD DE LOS RECIBOS IBIU SEGUN INFORME DE RECAUDACION EJECUTIVA POR NO FIGURAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DEL SUJETO PASIVO
07/02/2006	001698/2005-GT	URBANAS TAVERNES SA - SOLICITANDO ANULACION RECIBOS ATRIBUIDOS EN PROVIDENCIAS DE APREMIO REFERENCIAS 13138716 Y 13138877
07/02/2006	000106/2006-GT	RAMOS GARCIA M CARMEN - Sdo. ampliación de la bonificación por VPO del inmueble sito en C/ Vent de Marinada, 6-01-03
07/02/2006	000539/2004	PROMOCIONES GESIMAR 98 SL - LIQUIDACIONES DE ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 9444802 = Liquidar 2002 CL Isla Amboto 2 141 y Isla Menorca 1 141
07/02/2006	001590/2005-GT	GARCIA CHIRIVELLA DAVID - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS DE IBIU DE 2003 Y 2005 QUE VAN A NOMBRE DEL INSTITUTO VALENCIANO DE MLA VIVIENDA Y LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE.
07/02/2006	002906/2005-GT	FORTEA FUERTES MANUEL - Sdo bonificación en el recibo del IBIU por familia numerosa
07/02/2006	002970/2002	PANS SUAREZ RUTH - Bonificación IBIU por VPO Cl. Cid, 3-1-7-26
07/02/2006	001703/2005-GT	SANZ SANZ ANUNCIACION - SOLICITA REVISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL IBIU Nº FIJO 01662823 C/ VICENTE ANDRES ESTELLES, 31-4 YA QUE EN 2005 APARECE OTRO TITULAR QUE NO ES PROPIETARIO
07/02/2006	001592/2005-GT	GALLEGO CALVO BERNARDO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU DE 2005 Y LIQUIDACIÓN A NOMBRE DEL TITULAR DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ LUIS CENDOYA 120 ESC 01 003 0006
07/02/2006	001591/2005-GT	DOMINGO SAN JUAN JOSE VICENTE - SDO. LA ANULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL IBIU DE 2003 Y 2004 Y DEL LOS RECIBOS DEL 2005 DEL OBJETOS TRIBUTARIOS SITOS EN: C/ TRABAJO 24 ESC 01 000 0003, C/ TRABAJO 24 ESC 01 001 IZ Y AV. ADVOCAT FAUSTO CARRUANA, 24 ESC 01 000,NO LE PERTENECEN
07/02/2006	000860/2004	VILLARINO MARCOS JOSE ANTONIO - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA. Ref. Catastral 7946510 = Liquidar 2002 y 2003
07/02/2006	001585/2005-GT	NAVARRO MATEO M. PILAR - SDO ANULACION IBIU/2005 Y DEVOLUCION IBIU 2002,2003 Y 2004 POR TRATARSE DE UNA EXPROPIACION Nº FIJO 01652138

07/02/2006	002094/2005-GT	MANZANO VALDIVIESO MARIANO - Liquidación IBIU Ref. Catastral 4059202 Escalera 1 Liquidar 2001- 2002- 2003- 2004
07/02/2006	000577/2004	VILLAS ALMARDA SL - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 9985105 = Liquidar 2003
07/02/2006	001958/2005-GT	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DOMESTICAS SL - REVISION DE LA TITULARIDAD DEL IBIU C/ LUIS CENDOYA, 13 SEGUN INFORMACION OBTENIDA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARECE SER QUE EL TITULAR DEL RECIBO NUNCA HA SIDO PROPIETARIO
07/02/2006	001266/2005-GT	DOMINGUEZ GONZALEZ FERNANDO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU/2005 DE C/ VENT DE LLEVANT 6 1º 2 (Nº FIJO 02817866) NO ES DE SU PROPIEDAD. EL DE SU PROPIEDAD ES EL SITO EN: C/ VENT DE LLEVANT 6 4º 8 (Nº FIJO 02817872),Y,POR ERROR SE HA EMITIDO A NOMBRE DE LA
07/02/2006	000552/2004	EDIFICIOS VALENCIA SA - LIQUIDACIONES DE ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. 7241101 - Liquidar 2003
07/02/2006	000972/2004	VIVAS CORELLA VICENTE - LIQUIDACIONES IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 8750803 = Liquidar 2003
07/02/2006	001143/2005-GT	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FIJMER SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU 2004 C ASTURIAS 34 POR ERROR TITULAR
07/02/2006	000022/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº 1120/2006
07/02/2006	000024/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº 1124/2006
07/02/2006	000890/2004	MONTBLANC PROYECTOS INMOBILIARIOS SL - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR REPARCELACIÓN SOLAR
07/02/2006	000087/2006-GT	AGUSTI VILLALBA FRANCISCO JAVI - Sdo. anulación recibos IBIU 2003,2004 y 2005 C/Alpuente 4 Esc B 4º 18y C/Alpuente 4 Esc 1 S1 19,y liquidación titular correcto
07/02/2006	000023/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1122
07/02/2006	000175/2006-GT	GILABERT HERNANDEZ JOSE - SOLICITA EXENCION IMPUESTO IBIR 2004
07/02/2006	000160/2006-GT	PEREZ PALLARES M JOSE - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
07/02/2006	000172/2006-GT	ESCRIG ALEIXANDRE M CONCEPCION - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
07/02/2006	002297/2005-GT	ANDREU BELTRAN MIGUEL - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ GEMINIS
07/02/2006	002295/2005-GT	MELCHOR ROYO EVA MARIA - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ GENOVES
07/02/2006	002288/2005-GT	CAMPOS TEN DESAMPARADOS - INCLUSION PADRON

		TASA DE BASURA C/ GAVINA
07/02/2006	002284/2005-GT	MADURGA PATUEL RAMON - INCLUSION PADRO TASA BASURA C/ FELISA LONGAS
07/02/2006	002279/2005-GT	ORON MORATAL GERMAN - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ D'AREZZO
07/02/2006	002278/2005-GT	GARCIA MARQUES LUIS - INCLUSION PADRON DE LA TASA DE BASURA C/ DANESA
07/02/2006	002277/2005-GT	PEREZ CANTO ANTONIO JOSE - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CORINTO
07/02/2006	002276/2005-GT	MARCO TORTAJADA FRANCISCO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ COFRENTES
07/02/2006	002212/2005-GT	RESIDENCIAL NOVENTA SL - INCLUSION EN PADRON TASA BASURA C/ ALGEMESI
07/02/2006	001993/2005-GT	MARTINEZ VALIENTE JOSE ANGEL - SOLICITA SEA MODIFICADA LA NORMATIVA PARA PERMITIR LA SUBVENCIÒN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.
07/02/2006	000881/2004	MARCO MARZA JESUS - REPARCELACION SUELO = Ref. Catastral 9878640 Liquidar 2002 y 2003
07/02/2006	002133/2004	FERNANDEZ CARRASCO AMPARO - Sdo. bonificación VPO del inmueble sito en C/ Cid, 9-01-03
07/02/2006	001449/2005-GT	VILA LORENTE RICARD - SDO. LA RECTIFICACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE LOS OBJETOS TRIBUTARIOS SITOS EN C/ SEPULVEDA 41 ESC 01 BJ 1(Nº FIJO 01658311) Y BJ 2 (Nº FIJO 01658312), YA Q HAY UN ERROR EN EL DNI Y SE HA LIQUIDADO EL IMPUESTO DE 2005 A NOMBRE DE OTRA PERSONA.
08/02/2006	001516/2005-GT	ALTOS HORNOS DEL MEDITERRANEO SA - RECURSO REPOSICION EN MATERIA DE IBI EN REPRESENT. ALTOS HORNOS DEL MEDITERRANEO, SA, SOBRE PARCELAS QUE NO SON PROPIEDAD DE ESTOS
08/02/2006	001781/2004	GARRIGA MOLINA PEDRO - SDO. LA REVISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA PARCELA 341 DEL POLÍGONO 12, YA QUE ES PROPIEDAD DE MODESTO MOLINA ARANDA Y CONSTA A NOMBRE DE OTRA PERSONA.
08/02/2006	000077/2005-GT	GOMEZ SILVESTRE ENRIQUE - PARA SUBSANAR UN ERROR EN LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE SITUADO EN CL VIRGEN DEL LOSAR 15 TODOS
08/02/2006	001952/2005-GT	FERRER NAVARRO OLEGARIO - CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBIU C/ CRISTO REY, 10
08/02/2006	001596/2005-GT	PROMOCIONES MALVASUR SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU PG F3 33 TODOS POR
08/02/2006	001597/2005-GT	PROMOCIONES MALVASUR SL - SOLICITA DEVOLUCION BONIFICACION CONCEDIDA EN RECIBO IBIU PG F3 32 TODOS
08/02/2006	002354/2005-GT	SANCHEZ PASCUAL ESPERANZA - sdo. la rectificación en la titularidad del IBIU de: c/Isla Cerdeña 2 bj Dr, ya que se ha emitido a un titular incorrecto.

08/02/2006	001599/2005-GT	JUAN JULVE M AMELIA - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ ALCALA GALIANO 34 1º 1 Nº FIJO 02717191, Y LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE, DE ACUERDO CON NOTIFICACIÓN RECIBIDA DE CATASTRO (EN IBIU/2004 SALIO A SU NOMBRE).
08/02/2006	001880/2005-GT	MARCO PLUMED VICTOR FRANCISCO - Sdo. ampliación de bonificación por VPO de C/ Cánovas del Castillo, 7-01-02 para el 4º y el 5º año
08/02/2006	000166/2006-GT	GIL OCAÑA MARIO - Solicita anulación recibo IBIR2004 por error en la titularidad y liquidación al actual propietario
08/02/2006	001611/2005-GT	BOLLO ARBONA EMILIO VICENTE - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU DE 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ VENT DE LLEBEIG Nº 5-27 ESC 01 S1 Nº 30, YA QUE NO ES DE SU TITULARIDAD. SDO. LA LIQUIDACIÓN DE LA SUYA QUE ES LA 130 DEL S2 SITA EN EL MISMO EDIFICIO.
08/02/2006	001610/2005-GT	MORA RICO JESUS ANTONIO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU DE 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ SAN VICENTE 48 S1 0001, YA QUE TIENE 831 M, Y ÉL SÓLO TIENE UN TRASTERO(EL Nº 2) CON UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE 0,0092%.
08/02/2006	001078/2005-GT	RAMOS CASTRO JOSE LUIS - SDO LA ANULACION NOTIFICACION DE APREMIO DE RECAUDACION IBIU2000, 2004 C/ PAVIA, 2 ESC 01 000 0002 POR NO SER DE SU PROPIEDAD DICHO INMUEBLE SEGUN DOCUMENTACION QUE APORTA
08/02/2006	001633/2005-GT	FERRUSES BALLESTEROS FRANCISCO ANDRES - SDO. ANULACIÓN DL RECIBO DE IBIU D 2004 Y 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN C/7TALLERES, 64 ESC 01 000 0008 Y LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE, YA QUE ES EL TITULAR DESDE 2003. HACE CONSTAR QUE LA DIRECCIÓN CORRECTA ES: " ALMACEN DE
08/02/2006	001626/2005-GT	MORVEDRE PROMOCIONES SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS DE IBIU C/ BARCELONA 12-A-1-4, Y EMISION A NOMBRE DE NUEVO
08/02/2006	001493/2005-GT	GOMIS NOGUERA ANTONIO Y HNOS - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU AV CAMP DE MORVEDRE 52 POR TRANSMISION
10/02/2006	000029/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución liquidaciones IBIUL obra nueva n. Acuerdo 1110/2005
10/02/2006	000031/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de liquidaciones Acuerdo
10/02/2006	000030/2006-ADN/RESOL	Grupo Organizativo del Ayuntamiento de Sagunto - Propuesta de Negociado: Resolución de ingresos directos nº 1125/2006
10/02/2006	002265/2005-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - BORRADOR INCLUSION PADRON DE LA TASA DE BASURA EN C/ CATARROJA
10/02/2006	002325/2005-GT	HISPAELEC ENERGIA SA - Sdo la liquidación Tasa por aprovechamiento dominio público facturación energía eléctrica
10/02/2006	000032/2006-AD	AYTO SAGUNTO - Resolución liquidaciones Nº Acuerdo

	N/RESOL	1121/2006
10/02/2006	002251/2005-GT	GONZALEZ CARCEL LUIS MIGUEL - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ BURJASSOT
10/02/2006	002271/2005-GT	NAVARRO RIPOLL JOSE MARIA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CECINA
10/02/2006	002840/2005-GT	LATORRE RUIZ AGUSTINA - Sdo. anulación y devolución del recibo T. Agua, Basura y Alcantarillado Av. Mediterráneo 22 1º 3 por venta el 01/06/2005.
10/02/2006	002792/2005-GT	ALEIXANDRE NAVARRO JOSEP - Sdo subsanación error en la titularidad recibo Tasa agua
10/02/2006	000488/2004	AGUES VILA FRANCESC - SOLICITA SE DISTRIBUYA EN VARIOS RECIBOS EL CONSUMO DE AGUA DEL 4 TRIMESTRE C ALCALDE BLASCO 10
10/02/2006	003015/2005-GT	GARZARAN VICENTE RAMIRO - Sdo cambio de titularidad recibo Tasa agua, basura y alcantarillado C/ Cánovas del Castillo, 73-3N
10/02/2006	000069/2006-GT	COMPANY SANTACREU VICENTE - solicita anulación recibos de agua c huertos 22 a partir del año 2002
10/02/2006	002736/2005-GT	GONZALEZ COSIN M AZUCENA - SOLICITA BAJA AGUA BASURA ALCANTARILLADO DE C/ PAPA PIO XII Nº5 A NOMBRE DE ANTONIO GONZALEZ GUILLEN
10/02/2006	001175/2005-GT	HERNANDEZ SERRANO JOSE - BAJA DE AGUA ALCANTARILLADO Y BASURA DE LA CALLE AZORIN, 10-4-13 POR ESTAR SEPARADO DESDE EL 2 DE JULIO
10/02/2006	002841/2005-GT	REDONDO LEYVA ANGELES - Sdo anulación recibos tercer y cuarto trimestre 2002 Tasa Agua, Basura y Alcantarillado C/ Cánovas del Castillo, 2
10/02/2006	002941/2005-GT	ESCRIG SANTAMARIA M JOSE - Sdo la baja de la tasa de agua del puesto de mercado nº 22
10/02/2006	002286/2005-GT	NUYTS WILLY - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ FLORENCIA
10/02/2006	002628/2005-GT	GARCIA JEREZ JOSE - Sdo. anulación recibos pendientes T. Agua, Basura y Alcantarillado de c/ San Jose 11 002 0005 por no ser de su propiedad.
10/02/2006	002229/2005-GT	ORON MORATAL GASPAR - ANULACION RECIBOS TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO C/ CAMÍ REAL, 71 003 0005 A NOMBRE DEL DEUDOR POR NO SER EL TITULAR DE DICHO INMUEBLE
10/02/2006	002936/2005-GT	MARSA FUENTES MANUEL - Sdo anulación recibos Tasa agua C/ Libertad, 87 por no vivir hace cinco años en esa
15/02/2006	002271/2005-GT	NAVARRO RIPOLL JOSE MARIA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CECINA
17/02/2006	000036/2006-ADN/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - RESOLUCIÓN ID 1128/2006
17/02/2006	000230/2006-GT	FINORGU SA Y OTROS - SDO BENEFICIOS FISCALES EN IBIR 2005 POR HELADAS.

17/02/2006	000229/2006-GT	GOMEZ CALVO MANUEL - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
17/02/2006	000219/2006-GT	RUIZ ESCUDERO VICTOR - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
17/02/2006	000221/2006-GT	LLORENS ROMERO ANTONIO - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
17/02/2006	000224/2006-GT	GORRIZ ARGENTE JESUS - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
17/02/2006	000033/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de liquidaciones, acuerdo nº 1127/2006
17/02/2006	000035/2006-ADN/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - 2524/2004
17/02/2006	000034/2006-ADN/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - 56-2005
17/02/2006	000038/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de liquidaciones de agua, Acuerdo nº 1130/2006
17/02/2006	000039/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución liquidaciones alta IBIU N. Acuerdo 1131/2006
17/02/2006	000037/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1129/2006
17/02/2006	000068/2006-GT	GARCIA GARCIA REMEDIOS - Anulación providencia de embargo C/ Isla La Toja, 6 SUELO por no ser de su propiedad
17/02/2006	002591/2005-GT	CASMU 2000 SL Y PROMOCIONES ORCERA SL - Sdo. anulación liquidaciones IBIU nº 20484797, 20484798 y 20484799 por no ser de su propiedad.
17/02/2006	000135/2006-GT	DIAZ SORIA SANTIAGO - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa
17/02/2006	002606/2005-GT	ARGILLA EDUARDO ALBERTO - Sdo la bonificación en el IBIU por familia numerosa
17/02/2006	001785/2005-GT	ALEGRE ANTONINO VICENTE RAMON - SOLICITANDO BONIFICACION IBI URBANA C/ BENIFAIRO, 1 ESC 01 003 0006 POR FAMILIA NUMEROSA
17/02/2006	001744/2005-GT	LUJAN NAVARRO JOSE ANTONIO - BONIFICACION IBIU POR FAMILIA NUMEROSA C/ TOMELLO, 40
17/02/2006	000237/2006-GT	SANCHEZ GRACIA RUBEN - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa C/ Cozar, 14
17/02/2006	001494/2005-GT	PAICOR XXI SL - SOLICITANDO ANULACION RECIBOS VARIOS PAGO IBI 2005 POR NO SER TITULAR
17/02/2006	003018/2005-GT	SENDRA SOLBES SA - Sdo. anulación recibos IBIU y liquidación a nuevo propietario.
17/02/2006	000593/2004	GRUPO QUESADA JARA SL - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 9246602 = Liquidación 2002-2003
17/02/2006	001813/2005-GT	PERIS VILLAR EMILIO - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS DE IBIU PENDIENTES DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ LUIS VIVES, 66 ESC 01 001 0001

		Y LIQUIDACIÓN AL NUEVO TITULAR, YA QUE EL INMUEBLE FUE VENDIDO EL 16/03/2004.
17/02/2006	000973/2004	ALONSO HERRERIAS ANGEL JAVIER - LIQUIDACIONES IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 3360511 = Liquidar 2003
17/02/2006	000199/2006-GT	MARTINEZ VILLANUEVA GREGORIO - Anulación recibo IBIU2004 por cambio de titularidad
17/02/2006	001718/2005-GT	NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS SA - SOLICITANDO BAJA PROMOTORA COMO TITULAR RECIBOS DE IBI URBANA Y SE LIQUIDEN A SUS TITULARES CALLE CHURRUCA Y AV DE LA RIBERA DE SAGUNTO Nº FIJO 02816144, 02816172, 02816173 Y
17/02/2006	001546/2005-GT	AGUILAR ESTEVE JOSE MARIANO - SOLICITA ANULACION LIQUIDACION IBIR PARCELA 69 PG 70 POR NO SER DE SU PROPIEDAD
17/02/2006	001934/2005-GT	MARTIN VALENCIA ANTONIO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ CID CAMPEADOR 1 ESC 01 7º 48, Y LA LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE, YA QUE ES EL PROPIETARIO DESDE 05/02/2004.
17/02/2006	001914/2005-GT	LEON DE GABALDON PEDRO - SDO. LA ANULACIÓN D LOS RECIBOS PENDIENTES DE IBIU DE LAS PLAZAS DE GARAJE 9 Y 10 SITAS EN C/ GOMEZ FERRER Nº 16 , Y LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE (SIN RECARGO), YA QUE ES EL TITULAR DESDE 12/12/1997, Y EN 2 OCASIONES PRESENTÓ EL 901.
17/02/2006	001881/2005-GT	LOSADA LOPEZ PATROCINIO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU DE 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ POBLA DE VALLBONA 10 ESC 01 000 0004 (LOCAL 2 B-1)Y LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE, YA QUE ES EL TITULAR DESDE EL 23/12/2004.
17/02/2006	001973/2005-GT	PARRAGA ANGEL JOSE - SDO. CAMBIO TITULARIDAD DEL INMUEBLE SITO EN C/CATALUÑA, S-N
17/02/2006	002387/2005-GT	URBANIZACIONES REQUENA SA - Solicitando el cambio de nombre IBIU de referencia adjuntando copias Modelo 901
17/02/2006	002439/2005-GT	BOLOS LOPEZ FRANCISCO - Sdo la anulación notificación apremio IBIU2004 C/ San Jose, 11 Esc 01 003 0008 por error en la titularidad
17/02/2006	002449/2005-GT	PUERTOARSE SL - Solicitando la anulación recibo IBIU nº 20877170 y la correcta emisión al actual propietario
17/02/2006	002395/2005-GT	BOURCHEIX JEAN-PIERRE - Solicitando el cambio de titularidad recibo IBIU C/ Asturias, 33-3-5
17/02/2006	001648/2005-GT	CABRERA AGUILAR ANDRES - ENVIO SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES POR FAMILIA NUMEROSA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
17/02/2006	001264/2005-GT	ALSER SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU PARTIDA L'OLIVA 6 POR TRANSMISION
17/02/2006	001564/2005-GT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24

		SL - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU PENDIENTES DE VARIOS OBJETOS TRIBUTARIOS SITOS EN C/ VENT DE TRAMUNTANA, POR NO SER DE SU
17/02/2006	001476/2005-GT	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD S DIRECC PROV DE VALENCIA - ADJUNTA RECIBOS IBIU PZ CRONISTA CHABRET 5 Y AV HISPANIDAD 2 POR NO CORRESPONDER SU ABONO
17/02/2006	001688/2005-GT	CONSELLERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y OCUPACION - INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQUIDACION PRACTICADA POR ESTE AYTO EN CONCEPTO DE IBI NATURALEZA RUSTICA DEL EJERCICIO 2005 NUMERO DE RECIBO
17/02/2006	000213/2006-GT	HERYFINA SL - solicita anulación recibo IBIU 2004 por error titular
17/02/2006	002838/2005-GT	PASTOR CONCHILLO ROSA - Sdo. la anulación del recibo de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado de 3º trimestre de 2005 de C/ poeta Llombart 54 001 DR y liquidación correcta.
17/02/2006	000287/2002	RUEDA VIZCAINO EMILIA - Solicitando la anulación recibo tasa de agua 4º trimestre del ejercicio 2000 por error en la lectura del contador
17/02/2006	000413/2002	FERNANDEZ BLANCO M ROCIO - Solicitando que revisen el recibo tasa de agua por error en la lectura del contador del último trimestre
17/02/2006	000501/2002	GARCIA GARCIA ANTONIO - Sdo. la corrección del recibo de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura 4º trimestre año 2001, por error en la lectura.
17/02/2006	002498/2004	SALVADOR SALVADOR MANUEL - RECLAMACION DEL RECIBO DE AGUA DEL 2º TRIMESTRE DE 2004, POLIGONO INDUSTRIAL 38, POR ERROR EN LECTURA
17/02/2006	002805/2005-GT	RUBIO MORENO JUAN - Sdo. anulación y revisión del recibo nº 21006779 T. agua, basura y alcantarillado por error en
17/02/2006	002749/2005-GT	MARIN MARTINEZ MARIN DE - Sdo anulación del embargo del recibo del tercer trimestre de la tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al inmueble sito en C/ Sierra de Javalambre nº 12 y emisión del recibo correcto.
17/02/2006	000488/2002	GUILLEN CARNICERO ISABEL - Sdo revisión contador de agua correspondiente a la vivienda situada en C/ Jaime I, 7-BJ por exceso de consumo
17/02/2006	000427/2002	CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL - Sdo. revisión del recibo de Tasa Agua, Alcantarillado y Basura año 2001, nº recibo 20006802, por no ajustarse a la lectura.
17/02/2006	004295/2003	FERNANDEZ MONTOYA M. ISABEL - Sdo. Rectificación de los recibos de agua 2. y 3. Trimestre del 2003. En el 2.Trimestre no hay consumo de agua. y en el 3.Trimestre aparece un consumo muy elevado.
17/02/2006	002728/2005-GT	GONZALEZ SANCHEZ ARTURO - Sdo. anulación recibo
17/02/2006	002729/2005-GT	LOPEZ CONSTELA DOLORES - Sdo anulación recibos agua
17/02/2006	002897/2005-GT	GARCIA LOPEZ ANGELES - Sdo anulación recibo 3er trimestre 2005 Tasa Agua, Basura y Alcantarillado C/ Naranjo

		21 y emisión del recibo correcto
17/02/2006	001307/2005-GT	IZQUIERDO FUERTES M PILAR - SOLICITANDO REVISION RECIBO DEL AGUA PRIMER TRIMESTRE 2005 POR IMPORTE EXCESIVO REF. 01-042-07000
17/02/2006	000292/2006-GT	AYUNTAMIENTO SAGUNTO - GESTION TRIBUTARIA - Aprobación Padrón 4º trimestre 2005 Tasa de Agua
20/02/2006	002609/2005-GT	LARROSA CORTES ROSA - EN RELACION A LOS RECIBOS DE MERCADOS COMUNICA QUE NUNCA VENDIO NI RENOVO EL PUESTO
20/02/2006	002701/2005-GT	ESTRUMAN PETRES SL - Sdo la anulación de la liquidación Tasa AP DOM Público por CONSTRU a nombre del solicitante y liquidación a la empresa principal G-2
20/02/2006	001643/2005-GT	BRONCHUD ANTON JUAN JOSE - SOLICITANDO REDUCCION TASAS CONSERVATORIO POR TENER DOS HIIJOS MATRICULADOS
20/02/2006	002853/2005-GT	SANTIAGO HEREDIA MIGUEL - Sdo la exención y la devolución IVTM por minusvalía
20/02/2006	001697/2004	CHAVARRIA LAHUERTA MANUEL - EXENCION EN EL IMPUESTO DE VEHICULOS 3157-CTZ POR MINUSVALÍA
20/02/2006	002687/2005-GT	BLASCO MARTINEZ MARCIANO - Anulación recibo pendiente IVTM V-4216-CV por fallecimiento del deudor
20/02/2006	002149/2005-GT	BURGOS OLIVER RAFAEL - SOLICITA DEVOLUCION DE TASA CEMENTERIOS
20/02/2006	000242/2006-GT	MESON AZZATI SL - Anulación recibo 2004 OTROING a nombre de Mesón Azzati, S.L. por declarar desierta concesión cafetería Centro Cívico Expte: 133/03
20/02/2006	000651/2005-GT	AUTO TALLERES PUERTO SL - ABONO DEL IVTM. 2002 V-1377 DN O LA DEVOLUCION IVTM. 2004 V-3964-CL, REVISION DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA RECLAMACION
20/02/2006	000138/2006-GT	ALSER SL - Sdo la devolución del ICIO por denegación de la licencia de obras para vallado
20/02/2006	003011/2005-GT	GIMENEZ SEBASTIAN M LUISA - Sdo la devolución Tasa por ICIOTAS por no realizar la obra C/ Abilix, 7
20/02/2006	002385/2004	MARTI RUBERT RAFAEL - SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL AL PRORRATEO DEL IVTM DE 2004 DEL VEHÍCULO: V4181EB POR BAJA
20/02/2006	002625/2004	GARCIA JURADO ANGELA - SDO LA DEVOLUCION DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM POR BAJA DEL VEHICULO V-5385-EP
20/02/2006	001977/2004	EXPOSITO CHECA VICENTE - SOLICITANDO LIQUIDACION DEL IVTM DEL EJERCICIO 1995 PROPORCIONAL POR BAJA DEL VEHICULO MATRICULA V 9701 S EN MARZO DE 1995
20/02/2006	001978/2004	RUBIO MONEDERO ISAAC - DEVOLUCION DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM POR BAJA VEHICULO: V-8641-DG

20/02/2006	002439/2004	TALLERES GUERMI SL - SOLICITA DEVOLUCION PARTE PROPORCIONAL IVTM POR BAJA DEL VEHÍCULO:V-4934-DL
20/02/2006	000050/2004	MAÑEZ GRAU JUAN JESUS - Sdo la devolución de la cantidad pagada de embargo del IVTM de los vehículos matrícula V-1390-R y V-5139-CJ por baja en el año 1997
20/02/2006	000018/2005-GT	RUS SALAS PEDRO ANTONIO - SOLICITANDO DEVOLUCION PRORRATEO CUOTA IVTM POR BAJA DEL VEHICULO MATRICULA V 5311 CG
20/02/2006	000155/2005-GT	AUTO TALLERES PUERTO SL - SDO LA ANULACION Y LA DEVOLUCION DEL RECIBO IVTM MATRICULA V-3964-CL POR NO SER DE SU PROPIEDAD
20/02/2006	000237/2005-GT	MURCIANO ANDREU ERNESTO - SDO. LA ANULACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO Y DEL RECIBO DEL IVTM DE 2004 DEL VEHÍCULO: V-7623-EK , Y LIQUIDACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL, YA QUE EL VEHÍCULO FUE DADO DE BAJA EL DÍA: 20/05/2004.
20/02/2006	000909/2005-GT	ROMERO MARTINEZ ANGEL - COMUNICA QUE SU HERMANO JESUS ROMERO MARTINEZ FALLECIÓ 2003 Y VA A PROCEDER A LA BAJA DEL VEHÍCULO EN TRÁFICO. SDO. QUE NO SE EMITAN MÁS RECIBOS A SU NOMBRE, Y SE ANULEN LOS PENDIENTES (SI LOS
20/02/2006	000760/2005-GT	GOMEZ SALAZAR ROGELIO - SDO. PRORRATEO DEL IVTM D 1998 DEL VEHÍCULO: CU-1046-C POR BAJA EL: 04/05/1998, Y DEL IVTM DE 1997 DEL VEHÍCULO: V-2674-AJ POR BAJA EL: 05/09/1997.SDO. DEVOLUC. RECIBO IVTM DE 2004 D VEHÍCULO: V-7562-DT, YA Q SE LO HAN COBRAD VARIAS VECES
20/02/2006	000141/2006-GT	FORTUÑO PELLICER MIGUEL - Sdo la exención del VADO Pl La travesa, 6 por minusvalía
20/02/2006	002610/2005-GT	MORENO LARROSA JOSE - EN RELACION A LOS RECIBOS DE MERCADOS COMUNICA QUE NUNCA VENDIO NI RENOVO EL PUESTO
20/02/2006	002145/2005-GT	TORTAJADA MATEO ENRIQUE - SOLICITANDO DEVOLUCION AUTOLIQUIDACIÓN IVTM SEAT CORDOBA POR PAGO DUPLICADO POR ERROR
20/02/2006	002861/2005-GT	GARCIA HUGUET M PILAR - Sdo la exención IVTM por minusvalía
20/02/2006	002797/2005-GT	PRIETO CHAVARRIA FRANCISCO JAVI - Sdo. exención IVTM por minusvalía
20/02/2006	002945/2005-GT	MARTINEZ MIRAVETE DIEGO - Sdo la devolución del IVTM2004 y 2005 (E-2851-BCJ) por ser vehículo agrícola, así como la baja en padrón
20/02/2006	002154/2002	MUÑOZ GARGALLO DANIEL - Sdo. el cambio de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Basura del inmueble sito en CL Palancia, nº 19.
20/02/2006	002175/2005-GT	DIAZ GOÑI ROMAN - SDO ANULACION RECIBOS IAE DE ACTIVIDAD EN CRONISTA CHABRET Nº 24 BAJO POR BAJA DEL NEGOCIO

20/02/2006	002769/2005-GT	ALONSO TALAVERA MIGUEL ANGEL - Sdo. Anulación de la deuda pendiente en la T. Agua, Basura y Alcantarillado de Av. Mediterráneo 129, pues dejó la actividad en dicho local el 30/11/1999.
20/02/2006	002886/2005-GT	GONZALEZ GAMEZ JOSE - Sdo anulación recibos segundo y cuarto trimestre Tasa Agua, Basura y Alcantarillado C/ Sepúlveda 63, 1º, 1ª.
20/02/2006	003449/2001	ORTIZ GONZALEZ ANTONIO - Solicitando la anulación de los recibos de tasa de agua con referencia nº: 02-060-02350 y 02-006-04250 por no ser de su propiedad dicha vivienda
20/02/2006	000041/2006-ADN/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1133/2006

3 DAR CUENTA CAMBIO REPRESENTANTE GRUPO BLOC-EV Y DESIGNACIÓN SUPLENTES GRUPOS SP Y PSOE EN CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER:

Resultando que, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, el Pleno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2003, adoptó acuerdo quedando enterado de la adscripción de representantes de los diferentes grupos políticos a los consejos sectoriales del municipales y entre ellos, al Consejo de la Mujer.

Resultando que, por el Portavoz del Grupo Municipal del BLOC-EV se ha presentado escrito comunicando el cambio de representante de dicho grupo político en el Consejo municipal de la Mujer, designando como titular a Dª Nuria Marzo Vela en sustitución de la anteriormente designada Dª Isabel Ariño Estada, quedando ésta como suplente.

Resultando que, tanto por el Portavoz del Grupo Municipal de Segregación Porteña como por el del Grupo Municipal Socialista se ha presentado sendos escritos comunicando la designación de Dª Gregoria Gil Latorre y Dª Miriam Adrián Pérez como suplentes de sus respectivas representantes en el Consejo Municipal de la Mujer.

Considerando lo establecido en el artículo 8 de los vigentes estatutos del Consejo Municipal de la Mujer (modificado por acuerdo plenario de fecha 31.01.1995), relativo a la composición de dicho Consejo, según el cual, formarán parte del mismo, entre otros, un/a representante de cada grupo político con representación municipal, con independencia del Presidente, pudiendo cada uno de estos grupos designar un suplente.

A la vista de todo lo expuesto, se da cuenta al Pleno de los cambios comunicados por los grupos políticos de arriba citados en el Consejo Municipal de la Mujer, según el siguiente detalle:

PRIMERO: Designación de Dª Nuria Marzo Vela como representante titular del Grupo Político Municipal del BLOC-EV, en sustitución de la anteriormente nombrada Dª Isabel Ariño Estada que queda como suplente.

SEGUNDO: Designación de Dª Gregoria Gil Latorre como suplente de la representante del Grupo Municipal de Segregación Porteña.

TERCERO: Designación de Dª Miriam Adrián Pérez como suplente de la representante del Grupo Municipal Socialista.

4 SOLICITUD COMPATIBILIZACIÓN TRABAJO COMO COLABORADOR EN PÁGINA WEB DE ALVARO PARICIO CORREÑA.- EXPTE. 259/05.

Vista la instancia presentada por D. Álvaro Paricio Carreño, contratado laboral con carácter temporal de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo A con la categoría de Agente de Desarrollo Local adscrito al Departamento de Promoción Económica, por la que solicita la compatibilidad para la realización de la actividad consistente en la redacción de artículos por encargo relacionados con el carácter de la web deportiva, y que se le será retribuida ,

Resultando que, la firma de artículos de opinión de manera esporádica podría incluirse entre los supuestos exceptuados de autorización que contempla el art. 19 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades en sus apdos. e) y f) y que se refieren a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquellas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios, o bien a la participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social, por lo que a tenor de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 598/85, de 30 de abril, pueden realizarse sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad cuando concurran los requisitos establecidos para cada caso concreto, que en este caso serían que la actividad no sea consecuencia de una relación de empleo o prestación de servicios.

Considerando que, está justificada la necesidad de autorización de compatibilidad de esta actividad privada con carácter previo a su ejercicio, cabe dilucidar si se dan los requisitos necesarios para su otorgamiento,

A estos efectos, la declaración del interesado en el sentido de que la actividad será retribuida centra la cuestión en la “compatibilidad funcional” de la misma. En lo que atañe a la denominada incompatibilidad funcional, el art. 11.1 de la Ley 53/84 y el art. 9 del Reglamento de 30 de abril de 1985, vistos desde la perspectiva del art. 1.1 y 1.3 de la Ley establecen que el personal a que se refiere no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas "que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado". La duda podría surgir respecto de la posible relación entre las funciones derivadas del puesto de trabajo en el Ayuntamiento, que como se ha indicado, es el de Agente de Desarrollo Local en el Departamento de Promoción Económica y la actividad a desempeñar en el sector privado.

Esta duda queda resuelta con diversas sentencias donde se afirma que "el elemento determinante para valorar y decidir la incompatibilidad entre el puesto de trabajo en el sector público y en el privado, ha de estarse no a la concreta función que despliega el interesado, sino a la actividad que se desarrolla en el Organismo, Departamento o Entidad donde el funcionario presta su trabajo" (Sent. AU 15-1-04).

Asimismo, también indica la Sent. TS 23-5-98 que "no puede exigirse a efectos de incompatibilidad que el concreto contenido de sus específicas funciones se relacione directamente con el que le corresponde como titular del puesto de trabajo, al bastar con que tal relación exista entre las funciones y actividades que se desarrollan en el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado el funcionario al servicio de alguna de éstas"

A estos efectos es indudable que no existe ninguna relación entre los servicios y objetivos que desempeña o desarrolla el Departamento de Promoción Económica y la actividad a desarrollar en el sector privado.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la compatibilidad a D. Álvaro Paricio Carreño para el ejercicio de la actividad en el sector privado consistente en la redacción de artículos por encargo relacionados con el carácter de la web deportiva "www.acb.com".

SEGUNDO: La actividad privada no deberá suponer menoscabo respecto a las funciones que el citado desempeña para el Ayuntamiento de Sagunto en el Departamento de Promoción Económica ni será excusa para el incumplimiento de sus obligaciones para con esta Administración.

TERCERO: El interesado deberá pedir autorización al Ayuntamiento ante cualquier variación que se produzca en relación a la actividad privada, especialmente las que se refieran a horarios y retribuciones.

5 APROBACIÓN PROYECTO Y SOLICITUD SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS "PROYECTO CAMÍ XXI. CIUDAD Y ADMINISTRACIÓN. MODERNIZACIÓN E INTERACCIÓN EN EL SIGLO XXI.

Desde hace varios meses un grupo interdisciplinario de trabajo municipal integrado por personal propio de este Ayuntamiento ha desarrollado su tarea para avanzar en la concepción de un nuevo modelo de relación de la Administración Local Ayuntamiento de Sagunt con la ciudadanía. Concretamente, sus esfuerzos se han centrado en la definición de un modelo de actuación y gestión de las actuaciones de información y atención ciudadana.

Los resultados obtenidos por este grupo de trabajo se definen en lo proyecto renombrado CAMÍ XXI: Ciudad – Administración: Modernización e Interacción en el siglo XXI. Este proyecto contempla la definición de un modelo de atención e información ciudadana desde una concepción dinámica (interacción). Se adjunta el proyecto entero.

El objetivo final a lograr no es otro que implantar un modelo de atención ciudadana como elemento básico y fundamental para conseguir un cambio de cultura organizativa, necesario a su turno para conseguir la misión del Ayuntamiento de Sagunt: trabajar por mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, por satisfacer las necesidades y expectativas de las personas usuarias de los servicios públicos municipales y por construir una ciudad solidaria, participativa, sostenible, igualitaria, justa y dinámica.

El proyecto CAMÍ XXI se define en términos de gasto como un proyecto de inversión, compuesto por tres grandes apartados. A saber:

1.- Reforma y adecuación de espacios físicos.

2.- Dotación de recursos físicos y lógicos.

3.- Inmovilizado inmaterial – capital humano.

El presupuesto global del proyecto asciende a 1.087.032'25.- euros, distribuidos de la siguiente manera por grandes alijos de gasto:

1.- Reforma y adecuación de espacios físicos: 539.583'81.- euros.

2.- Dotación de recursos físicos y lógicos: 372.448'44.- euros.

3.- Inmovilizado inmaterial – capital humano: 175.000'00.- euros.

De este coste total, se ha solicitado a la Generalidad Valenciana una subvención por un importe de 452.715'01.- euros (41'64 por 100 del total) y faltan por financiar 634.317'24.- euros. De esta cantidad, se solicita al Ministerio de Administraciones Públicas una subvención por un importe de 317.158'62.- euros (29'18 por 100 del coste

total) en el marco de la normativa sustantiva recogida en el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales (Boletín Oficial del Estado núm. 265 de 5 de noviembre de 2005) y la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (Boletín Oficial del Estado núm. 36 de 11 de febrero de 2006) y faltarían por financiar, por lo tanto, 317.158'62.- euros por el Ayuntamiento de Sagunt.

Considerando que la duración prevista del proyecto es de 10 meses y su inicio se prevé durante el segundo trimestre de 2006 (finalizaría pues durante el segundo trimestre de 2007), el coste a soportar directamente por el Ayuntamiento de Sagunto se realizaría en dos ejercicios presupuestarios.

De acuerdo con todo eso y basándose en los siguientes Fundamentos de Derecho,

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales (Boletín Oficial del Estado núm. 265 de 5 de noviembre de 2005).

Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (Boletín Oficial del Estado núm. 36 de 11 de febrero de 2006).

Durante el debate, el Sr. Borrás se ausenta momentáneamente de la sesión.

En el debate, el Portavoz del Grupo Popular Municipal propone que el asunto quede sobre la mesa. Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 11 votos a favor de PP, SP y SCP, 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV y 1 abstención del Sr. Borrás (en aplicación del art. 100.1 del ROF).

En estos momentos el Sr. Borrás se reintegra a la sesión.

A continuación la Concejala-delegada de Personal, como ponente presenta una enmienda a cuyo tenor literal:

"Sustituir los puntos 2.- y 3.- de la propuesta recogida en el mencionado expediente 6/07- ADL por la siguiente redacción:

"2.- Aprobar la solicitud de una subvención al Ministerio de Administraciones Públicas por importe de 317.158'62.- euros, equivalente al 29'18 por 1000 del presupuesto previsto del conjunto del proyecto CAMÍ XXI, para la ejecución del mencionado proyecto CAMÍ XXI (Ciudad- Administración: Modernización e Interacción en el siglo XXI), en el marco de lo prevenido en el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales.

3.- Aprobar el programa de financiación previsto para el susodicho proyecto CAMÍ XXI (Ciudad- Administración: Modernización e Interacción en el siglo XXI):
Administración del Estado (Ministerio de Administraciones Públicas), 317.158062.- euros (29'18 por 100 del total); Comunidad Autónoma Valenciana, 452.715'01.- euros (41,64 por 100 del total; solicitado y no resulto a fecha actual); Ayuntamiento de Sagunto, 317.158'62.- euros (29'18 por 100 del total)."

- Modificar la cuantía recogida en el punto 5.- de la propuesta recogida en el mencionado expediente 6/07-ADL como consecuencia de un error material de transcripción. Así, donde dice "...importe de 452.725'01.- euros..." debe decir "....importe de 452.715'01.- euros.."

Enmienda que, sometida a votación, es aprobado por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV, 8 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP y SCP.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV y 12 abstenciones de PP, SP y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto CAMÍ XXI (Ciudad- Administración: Modernización e Interacción en el siglo XXI).

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de una subvención al Ministerio de Administraciones Públicas por importe de 317.158'62.- euros, equivalente al 29'18 por 1000 del presupuesto previsto del conjunto del proyecto CAMÍ XXI, para la ejecución del mencionado proyecto CAMÍ XXI (Ciudad- Administración: Modernización e Interacción en el siglo XXI), en el marco de lo prevenido en el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales.

TERCERO: Aprobar el programa de financiación previsto para el susodicho proyecto CAMÍ XXI (Ciudad- Administración: Modernización e Interacción en el siglo XXI):
Administración del Estado (Ministerio de Administraciones Públicas), 317.158062.- euros (29'18 por 100 del total); Comunidad Autónoma Valenciana, 452.715'01.- euros (41,64 por 100 del total; solicitado y no resulto a fecha actual); Ayuntamiento de Sagunto, 317.158'62.- euros (29'18 por 100 del total)."

CUARTO: Asumir el compromiso de habilitar el crédito necesario y suficiente en los presupuestos municipales para hacer frente a los compromisos derivados de la realización del proyecto CAMÍ XXI.

QUINTO: Declarar la solicitud realizada a la Generalidad Valenciana por un importe de 452.715'01.- euros para la financiación de la parte del proyecto consistente en la reforma y adecuación de edificios, expresando asimismo que dicha subvención ha sido solicitada y fecha actual aún no se ha procedido a su resolución (es decir, no está concedida).

SEXTO: Facultar a la Alcaldía Presidencia de la Corporación para la ejecución de todos los trámites que sean precisos y necesarios para la correcta culminación de este procedimiento.

6 APROBACIÓN PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MILLAU (FRANCIA) Y SAGUNTO.

Visto el expediente de hermanamiento entre las ciudades de Sagunto y Millau donde queda acreditada el acercamiento, similitud y vínculos entre ambos municipios,

así como las acciones desarrolladas y los acuerdos formalizados desde 27 de enero de 2005.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 3 abstenciones de SP, ACUERDA:

UNICO: Aprobar el protocolo de Hermanamiento entre el Ayuntamiento de Sagunto y el Ayuntamiento de Millau, en Francia, que a continuación se transcribe:

"PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO

En el Ayuntamiento de la ciudad de Sagunto, hoy, día 18 de marzo de 2006, nosotros, Gloria Calero Albal como Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en España y Jaques Godfrain, Ex ministro, Diputado Alcalde del Ayuntamiento de Millau, en Francia

PROCLAMAMOS

Que desde hace décadas el hermanamiento entre municipios europeos ha supuesto una oportunidad para mantener relaciones de naturaleza amistosa. Estas relaciones han servido de base para la comunicación, el intercambio de experiencias y el conocimiento mutuo sobre la vida cotidiana de las ciudadanas y ciudadanos de otros países, así como la puesta en marcha de proyectos de interés común.

Que las ciudades de Millau y Sagunto, en su compromiso por contribuir al acercamiento de sus pueblos y el desarrollo de una conciencia europea, consideran positiva la creación de un proyecto que integre a sus respectivas comunidades, fomentando intercambios que favorezcan acciones y actividades iniciadas por los verdaderos protagonistas del Hermanamiento: sus ciudadanas y ciudadanos.

ACORDAMOS

Que las dos instituciones municipales se marcan como objetivo, bajo el título de *ciudades hermanadas*, el colaborar y cooperar en el desarrollo cultural, social y económico de las respectivas comunidades, dirigiendo sus acciones a crear una Europa solidaria, construida sobre los valores de la amistad, la solidaridad y el bienestar para nuestras comunidades a través de proyectos de desarrollo económico, turístico, cultural y medio ambiente.

Que, en la voluntad de mantener este compromiso de cooperación recíproca, ambas ciudadanías se comprometen a formalizar y renovar este Protocolo de Hermanamiento.

Que el plazo de este hermanamiento es ilimitado y la vigencia será de acuerdo con la voluntad de los dos municipios unidos en la decisión de mantener relaciones fraternas.

Y en señal de conformidad, firmamos este documento en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto	Por el Excmo. Ayuntamiento de Millau
La Alcaldesa Presidente	Ex ministro, Diputado Alcalde
Fdo. Gloria Calero Albal	Fdo.: Jaques Godfrain

ANEXO:

El objetivo acordado se hará efectivo con la realización de las siguientes acciones:

1. Ejerciendo de instrumento para que las ciudadanas y ciudadanos, así como las entidades socio- económicas y culturales de las ciudades de Millau y Sagunto, puedan conocerse e interactuar.

2. Informando, a través de una cooperación amistosa en el plano de las publicaciones, a las ciudadanas y ciudadanos sobre acontecimientos importantes y las noticias de actualidad concernientes a los dos Ayuntamientos hermanados.
3. Promoviendo las relaciones e intercambios culturales, a través de la organización de exposiciones artísticas, participación en foros y encuentros culturales, artísticos y concursos sobre temas de interés para ambos municipios.
4. Fomentando el intercambio escolar, estancias de inmersión lingüística para jóvenes, adultos, profesionales y de la tercera edad, con especial atención a los contactos individuales entre las respectivas familias.
5. Aprovechando las nuevas tecnologías para establecer redes de comunicación entre los colegios, Asociaciones y otras entidades.
6. Promoviendo y organizando iniciativas en el deporte entre diferentes equipos y atletas.
7. Potenciando el turismo entre ambos municipios a través de encuentros, intercambios, el conocimiento recíproco a través de informaciones y ayudas para el viaje.
8. Impulsando iniciativas, cooperando y prestando asistencia técnica en el desarrollo de programas y proyectos creados en apoyo de los países del Tercer Mundo, a través de subvenciones a ONGs y a través de la colaboración directa en proyectos.
9. Provocando acuerdos económicos y comerciales que mejoren los sectores: agrícola, agroalimentario, medioambiental, artesanal, industrial y turístico.
10. Intercambiando información y buenas prácticas en materia de interés para ambos municipios que puedan contribuir al desarrollo social, económico y cultural.

El objetivo del Hermanamiento, así como los compromisos adquiridos se deberán evaluar y adecuar de forma periódica por los responsables de hermanamiento en ambos municipios.

COMPROMISOS RECÍPROCOS

Ambos Ayuntamientos promoverán la cooperación en el marco de su política local para:

1. Contribuir a la creación de un mundo más caluroso y fraternal, basado en el conocimiento, la comprensión y el respeto al otro con sus diferencias, tutelando la dignidad e igualdad de derechos para los ciudadanos y ciudadanas sin distinción de raza, credo religioso y político, condición social, económica y sexo.
2. Profundizar en la capacidad de entendimiento, la empatía y la estima entre los pueblos que están redefiniendo ese nuevo espacio común que llamamos Europa y al que los habitantes de Millau y Sagunto aportan su voluntad de entendimiento.
3. Salvaguardar del agotamiento y de la degradación los ecosistemas y los recursos primarios relativos a su ámbito territorial.
4. Asegurar el desarrollo y progreso civil, social y económico de la comunidad local en el respeto al medio ambiente y en compatibilidad con el derecho a una existencia de dignidad igual a la de las otras comunidades humanas y a la de otras formas de vida animal y vegetal.
5. Promover el desarrollo de las formas participación ciudadana y el asociacionismo.
6. Tutelar los valores sociales y derechos de la persona tanto individualmente como en las instituciones en que se organiza.
7. Reconocer en la distancia económica y social entre el Norte y el Sur del mundo, un motivo para el futuro de la humanidad y, en consecuencia, promover iniciativas para su desarrollo e integración social y calidad de vida de sus ciudadanos."

7 RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL. APROBACIÓN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON LA CONSELLERÍA DE TERRITORIO Y VIVIENDA PARA DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE PARAJES NATURALES MUNICIPALES.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día uno de febrero de dos mil seis, a cuyo tenor literal:

"Considerando que mediante el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, (DOGV nº 4837 de 8 de septiembre de 2004) se establece la Regulación de los Parajes Naturales Municipales.

Visto el acuerdo que se adopto en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil cinco por el que se solicitaba a la Consellería de Territorio y Vivienda, el soporte técnico necesario para la realización del Plan Especial, del Paraje Natural de la Montaña de Romeu, conforme a lo establecido en el Decreto 161/2004, del Consell de la Generalitat.

Visto que se acordó iniciar los trámites necesarios para la Declaración como Paraje Natural de la Montaña de Romeu, en las parcelas de propiedad municipal del polígono 18 y polígono 20 conforme lo establecido en el Decreto 161/2004, del Consell de la Generalitat.

Visto el Protocolo de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y el Ayuntamiento de Sagunto para la declaración y la gestión del Parajes Naturales Municipales.

A la vista de lo expuesto y vista la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Protocolo de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y el Ayuntamiento de Sagunto para la declaración y la gestión de los Parajes Naturales Municipales.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del Protocolo de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Territorio y Vivienda, y el Ayuntamiento de Sagunto para la declaración y la gestión de los Parajes Naturales Municipales.

TERCERO: Proponer la ratificación del presente acuerdo por el Pleno."

Durante el debate, el Portavoz del Grupo Popular Municipal propone que el asunto quede sobre la mesa. Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Concejal-delegado de Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV, 4 votos en contra de SP y SCP y 8 abstenciones de PP, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local arriba transcrito, que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

Siendo las 11 horas la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Civera, hasta las 11 horas y 10 minutos en que la Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión.

En estos momentos la Sra. Murciano y los Sres. Zarzoso y Cortés se ausentan momentáneamente de la sesión.

8 PAI ESTACIÓN DE LES VALLS. ADAPTACIÓN A LA LUV. EXPTE: 38/05-PL.

Considerando que en fecha 27.6.2005, por parte de D. JACINTO CAPILLA LÁZARO, en representación de URBANIZACIONES CUARTELL S.L., se presentó una propuesta de programación de un ámbito denominado SECTOR ESTACIÓN LOS VALLES, que comprendía el PERI-1 sector Industrial del PGOU de Sagunto, clasificado como suelo urbano industrial, así como, de forma adicional, un ámbito de unos 700.000 m2, clasificado como suelo no urbanizable, y sobre el que se pretendía la correspondiente reclasificación como suelo urbanizable industrial.

Considerando que iniciada la información pública en fecha 1.7.2005, por medio de anuncio en el DOGV, durante la misma, por parte de D. GREGORIO MARTÍN LORENTE FERNÁNDEZ DE LA PUEBLA, se solicitó prórroga, a los efectos de presentación de una alternativa técnica sustancialmente distinta, extremo que cumplió en fecha 19.8.2005, presentando documentación técnica constitutiva de alternativa sustancialmente distinta, extremo que constató el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11.10.2005. Esta segunda propuesta abarca el mismo PERI que la anterior, pero es de una mayor superficie en cuanto al suelo que se propone reclasificar de suelo no urbanizable a urbanizable, en concreto, de un millón y medio de m2 aproximadamente.

Considerando que es criterio de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, dependiente de la Consellería de Territorio, en la adopción de su acuerdos (por ejemplo el de su sesión de fecha 7.7.2005) reiterar el período de información pública en aquellos casos en los que se presenta una alternativa técnica distinta durante el período de información pública y proceder a la inadmisión de las propuestas en el caso en que la misma no se practique, señalando al respecto que:

"La tramitación no ha sido correcta, porque el proyecto finalmente aprobado por el Ayuntamiento no ha sido objeto de exposición al público. Al haberse presentado esta alternativa técnica durante la prórroga prevista en el art. 46 LRAU, debió realizarse un trámite específico de información pública a los solos efectos de conocimiento por los afectados y presentación de alegaciones, con carácter previo a su aprobación provisional, para cumplir de esta forma lo establecido en el artículo citado.

Este criterio ha sido confirmado por la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 5 de febrero del 2003, nº 156, Recurso nº 61/98, Ponente Altarriba Cano, que sienta doctrina en el fundamento Jurídico Octavo."

Consecuencia de ello se procedió a iniciar los trámites de información pública de la segunda alternativa, estando pendiente de recibir los datos de titularidad catastral solicitados a la Gerencia Regional de Catastro en Valencia (escrito de dicho ente de fecha 31.10.2005).

Considerando que durante la instrucción del expediente se ha producido la circunstancia consistente en que ha entrado en vigor la ley Urbanística Valencia, 16/05, que establece en su disposición transitoria 1ª.2:

"*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley."*

En el presente caso, estando pendiente de celebración el segundo período de información pública, no se dan las premisas para entender que sea de aplicación el régimen de la LRAU. La LUV obliga a tramitar el expediente conforme a sus previsiones, sustancialmente distintas.

Por otra parte, en los términos de la ley 14/2005, de Medidas, que da nueva redacción al art. 13.6 de la LOTPP, procede la aplicación de las nuevas previsiones de la misma, más restrictivas en materia de reclasificaciones de suelo, al aplicarse la penalización de cesión de m2 de suelo protegido por m2 de suelo que se propone reclasificar, con independencia del índice de edificabilidad de la propuesta.

En consecuencia, procede señalar las siguientes conclusiones:

1.- Los interesados deberán tener en cuenta que cualquier decisión de reclasificación que se adopte deberá ir acompañada de la delimitación de un área a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 13.6 de la LOT, que señala que

"6. Toda clasificación de suelo no urbanizable en suelo urbanizable, conllevará la obligación de ceder gratuitamente a la administración suelo no urbanizable protegido, en una superficie igual a la reclasificada con las siguientes condiciones:
a) Los suelos a ceder tendrán previamente la clasificación de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento municipal o estarán protegidos por alguna figura procedente de la legislación medioambiental. De igual modo podrán ser objeto de cesión aquellos que tengan incoado algún procedimiento administrativo tendente a su protección...
c) Estas cesiones tendrán el carácter de dotación de parque público natural perteneciente a la red primaria en el planeamiento que las ampare, computando a los efectos previstos en el artículo 8.1.c) de la presente Ley. No computarán, sin embargo, como parque público de naturaleza urbana de red primaria de los exigidos por la legislación urbanística.
d) Se realizarán a cargo de la actuación sin perjuicio de las cesiones de suelo dotacional público correspondiente a la red secundaria conforme a la legislación urbanística, siendo de aplicación para conseguir su obtención, lo establecido en el articulo 15 apartado 3 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de La Generalitat, del Suelo No urbanizable. En general se efectuará la cesión a favor de la administración local salvo en los supuestos a los que se refieren los números 1 y 2 del apartado f) de este artículo...

La ley al establecer esta nueva regulación no prevé un régimen transitorio de aplicación y en consecuencia es directamente aplicable al PAI de referencia en cuanto que todavía no se ha adoptado ningún acuerdo público al respecto.

De forma que cualquier propuesta de reclasificación de suelo no urbanizable, con independencia de su intensidad edificatoria, deberá localizar una superficie de suelo no urbanizable protegido de idénticas dimensiones.

Este ayuntamiento, ante consulta expresa de los interesados, en la que se deberá indicar la superficie sobre la que se propone la reclasificación, decidirá la localización de la misma, lo que se hará atendiendo a criterios objetivos de prioridad.

En consecuencia, se deberán corregir las propuestas para contemplar ese extremo.

2.- La documentación de planeamiento se deberá amoldar a los requisitos del art. 73 y 74 de la LUV, y en consecuencia deberá complementarse la inicialmente planteada.

3.- Los arts. 112 y ss de la LUV contemplan con carácter previo y obligatorio a la tramitación de programas que incorporen figuras de planeamiento que propongan modificaciones de la clasificación de suelo la figura de la Cédula Territorial de

Urbanización, a tramitar y obtener ante la Consellería de Territorio. Cualquier solicitud de reclasificación de suelo deberá ir acompañada de la obtención expresa de la misma para que la Administración municipal pueda iniciar, en los términos del art. 131 de la LUV un procedimiento cuya viabilidad última depende de la Consellería y que por lo tanto estaría garantizada.

Todo ello a los efectos de evitar consecuencias como las contempladas en el art. 137.5. de la LUV

4.- Dada la situación y el esquema previsto en el PGOU de Sagunto, este Ayuntamiento persiste en la intención de delimitación de un área de reparto discontinua a ubicar en el Macrosector VII para cualquier ampliación del suelo urbanizable respecto de la prevista en el plan urbanístico vigente, de forma que se procederá a la adscripción de la ubicación, parte y proporción del mismo que se considere conveniente.

En el momento de realizar la consulta sobre la delimitación del suelo no urbanizable protegido derivado de las consecuencias del art. 13.6 de la LOTPP, por este Ayuntamiento se indicará asimismo la delimitación de la parte del MSC VII que se adscribirá.

5.- Cualquier propuesta de reclasificación de suelo no urbanizable deberá ir acompañada de estudios de mercado serios y rigurosos que avalen la existencia de una demanda de mercado real para la superficie y los usos propuestos, de forma que se adopten decisiones públicas racionales y carentes de arbitrariedad.

6.- En relación con el tema del agua:

En escrito de fecha 30.6.2005 se señalaban al solicitante, entre otros extremos, el siguiente:

"Procede la inadmisión de la propuesta si el suministro de agua para atender la demanda del suelo no urbanizable a reclasificar tiene que proceder de las infraestructuras y disponibilidades de Sagunto.

Este municipio por el momento sólo se responsabiliza de poder atender la demanda del suelo clasificado como urbano en la zona, pero no de nuevos ámbitos.

Dado que por su parte se plantea, sin fundamentarlo, una alternativa de suministro a través de los municipios colindantes por medio de sus infraestructuras y disponibilidades, ello haría cambiar el planteamiento, si resultase ser una alternativa sólida, con fundamento, basada en contactos reales mantenidos con dichos municipios y acuerdos expresos de los mismos, así como informe favorable de la entidad pública responsable del suministro del agua para esa zona.

A los efectos de evitar generar expectativas sin solidez suficiente basadas en meras afirmaciones, se le señala la siguiente circunstancia:

Deberá acreditar antes del 15 de septiembre de este año, los acuerdos adoptados por aquel o aquellos municipios colindantes que permitan la conexión a sus infraestructuras de suministro de agua con capacidad y caudal suficiente como para atender la demanda que genere la presente propuesta, la cual deberá especificar el punto de conexión, el caudal autorizado, la demanda prevista de agua y la suficiencia de dicha conexión.

Si dicha acreditación de consentimiento de disponibilidad por parte del municipio colindante no se aporta antes del 15/9/2005, se formulará ante el Pleno de la Corporación propuesta del inadmisión del PAI presentado por ustedes".

Con posterioridad el interesado solicitó una prorroga a los efectos de solventar esa cuestión y más tarde se han presentado sendos escritos, suscritos por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Quartell, en los que se señala un compromiso de suministro.

No obstante es preciso indicar que las actuaciones realizadas carecen de fundamentación mínima exigible a un tema de tanta importancia como el del suministro

del agua, sin acreditar disponibilidades, demandas y excedentes. Sobre todo si se tiene en cuenta que el suministro del agua procede de la misma infraestructura común que atiende el de Sagunto.

El hecho de que se deba obtener la cédula territorial de urbanización y que se deba adjuntar toda la documentación a que se refiere el art. 74 de la LUV, el 19 de LOTPP, etc., determina que por parte de los solicitantes se deberá acreditar debidamente este extremo. No es suficiente la voluntad de atender el problema. Hay que acreditar capacidad real de atención del mismo y hoy por hoy, con la documentación de que se dispone, ese extremo está pendiente de acreditar en los mismos términos en que se plantearon en su momento.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Dar al expediente 38/05 PL el tratamiento indicado en la Disposición Transitoria 1ª.2 de la LUV y reconducir los trámites a lo previsto en la Ley Urbanística Valenciana.

SEGUNDO: Señalar a los interesados como premisas de actuación las indicadas en la parte expositiva a los efectos de promoción del programa del ámbito de referencia.

En estos momentos se reintegran a la sesión la Sra. Murciano y el Sr. Zarzoso, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. García.

9 PAI CLOT DEL MORO. ADAPTACIÓN A LA LUV. EXPTE: 64/05-PL.

Considerando que en fecha 27.12.2005, RE. 62341, por parte de D. VICENTE TORRES RUIZ, en representación de URBANIZACIONES CLOT DEL MORO S.L., se presentó una propuesta de programación del ámbito denominado CLOT DEL MORO, que pretendía atender lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 28.4.2005, que en términos literales señala lo siguiente:

"Asunto: Expte. 43/03 Pl. Programa de Actuación Integrada Sector Clot del Moro.

Vista la propuesta de programación presentada por la empresa URBANIZACIONES CLOT DEL MORO S.L. en fecha 17.10.2003, R.E. n º 15766, referente al Sector denominado Clot del Moro.

Considerando que dicha propuesta parte de una serie de premisas recogidas en los oportunos expedientes administrativos y que se podrían sintetizar en los siguientes términos:

a.- El expediente 42/97 PL tenía como objeto la expropiación de oficio de terrenos incluidos en el SGZV/ 1 CASTELL, no incluidos dentro de ningún área de reparto y en los que en definitiva procedía la expropiación. Los mismo eran propiedad de los Sres. Torres.

b.- La superficie de zona verde incluida dentro del SGZV 1 pendiente de adquisición por el Ayuntamiento (vía de expropiación) asciende a un total de 259.807 m2, no toda ella de titularidad de los promotores del expediente de expropiación de oficio sino perteneciente a una pluralidad de propietarios.

c.- Como alternativa al pago de justiprecios expropiatorios se ha planteado la programación por parte de los Sres. Torres de los terrenos de su propiedad por medio de la documentación antes citada, presentada ante este Ayuntamiento en fecha 17.10.2003. Ello determinaría una cesión gratuita de las superficies del sistema general a favor del Ayuntamiento, previa la correspondiente reclasificación de suelo no

urbanizable. Lo que desde luego puede resultar muy conveniente a los intereses generales, pero que se tiene que realizar en un contexto global, de conjunto, no referido exclusivamente a las propiedades de los Sres. Torres sino de todos aquellos propietarios que se encuentran en una situación idéntica. Y ello a los efectos de que la problemática que suscita el tratamiento urbanístico de esos terrenos se solvente de una sola vez.

Lo que debe determinar una INADMISIÓN de la propuesta presentada en octubre del 2003, por inadecuación del ámbito propuesto, al ser insuficiente para abordar la totalidad del problema, pero no un rechazo al planteamiento de partida de tratamiento del problema generado por la obligación de obtener la disponibilidad de los terrenos calificados como sistema general por la vía de la expropiación.

La solución más conveniente al interés general pasa por que el Municipio no tenga que realizar un desembolso económico fuerte para la adquisición, por vía de expropiación forzosa, de dichos terreno dotacionales. En definitiva es preciso echar mano de los mecanismos de equidistribución establecidos por la legislación urbanística, incluyendo los mismos dentro de la oportuna área de reparto, que tendrá que ser necesariamente de nueva creación, lo que determina la necesidad de reclasificar suelo en la superficie necesaria como otorgar un tratamiento adecuado de los derechos de propiedad y conciliarlo con el interés general.

En ese sentido, por parte del arquitecto municipal se han realizado una serie de consideraciones en el informe técnico correspondiente, que pueden servir de bases para una futura programación de los terrenos. Dicho informe señala que:

"Como ya es sabido, por parte de los Hermanos Torres, propietarios de gran parte del Parque del Castillo (SGZV-1 en el PGOU) se ha presentado un Programa De Actuación Integrada con modificación de PGOU para materializar el aprovechamiento que corresponde a bese sistema general.

No vamos a repetir las características de ese PAI, ya objeto de nuestro informe, así como los problemas de delimitación del propio SISTEMA GENERAL que han desembocado en una propuesta definitiva (PLANO Nº 1) .

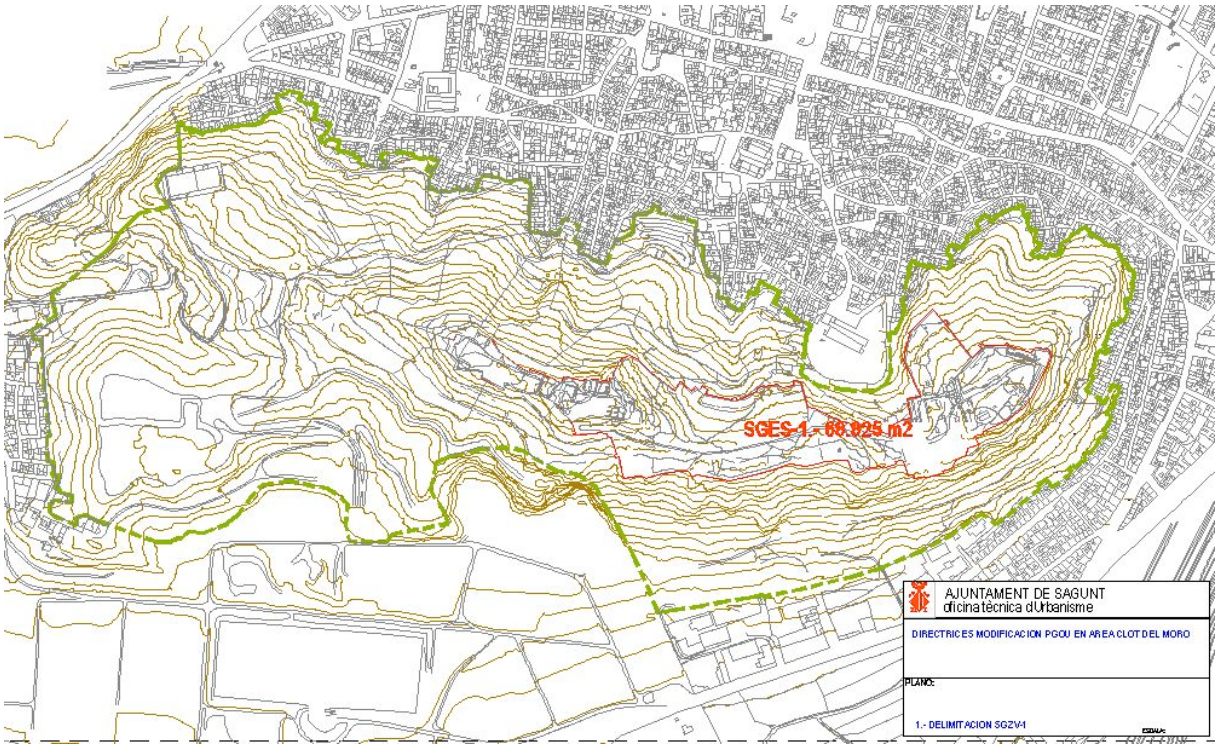

En este memorando trataremos de conducir la modificación del planeamiento con el fin de conjugar los derechos de los propietarios con el interés general, tras un estudio exhaustivo de los antecedentes y la premisas legales de aplicación. Y, añadiremos, no solo de los promotores del PAI sino de la totalidad del parque.

Estas directrices se refieren a:

- LA DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE REPARTO Y PERIMETRACIÓN DEL SECTOR

- LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA RECALIFICACIÓN

- LAS ACCIONES PRIORITARIAS Y ADICIONALES EN LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

- EL SEÑALAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONEXIÓN

El área de reparto debe ser tal que incluya la <u>totalidad</u> de propiedades privadas afectadas. De resultas de las investigaciones realizadas resulta el siguiente cuadro. Las cifras se ofrecen con carácter aproximado y se refieren a propietarios privadas en el parque del Castell (PLANO Nº 2):

N-1	*7.585*	*m2*
N-2	*39.939*	*m2*
W	*140.575*	*m2*
S	*26.543*	*m2*
Suman...	***214.642***	***m2***

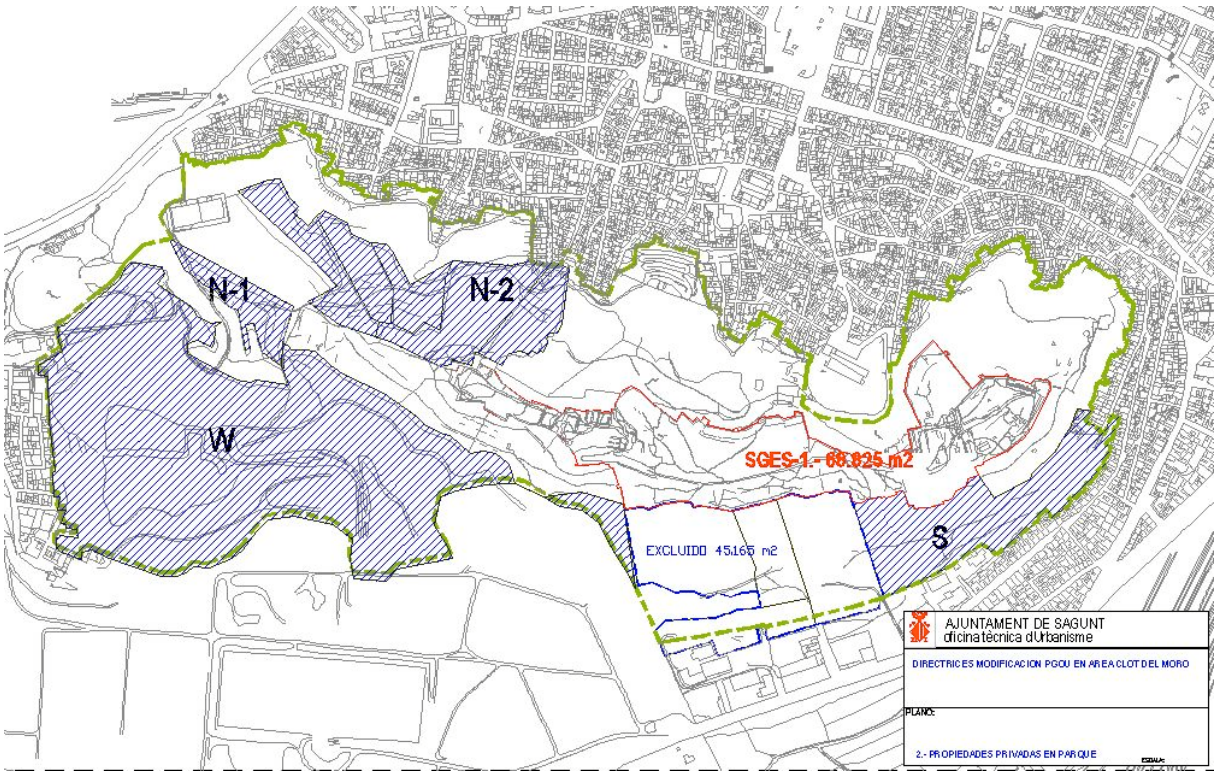

Este área de reparto será pues discontinua por definición .

Inicialmente a esta superficie habrá que añadir los terrenos externos al parque que sean capaces de ubicar los aprovechamientos resultantes de las aportaciones (lo

llamaremos A). No es baladí señalar que este perímetro deberá ajustarse a las disposiciones legales en materia de sectorización y ser coherente con el entorno.

Para su predimensionamiento deberemos establecer los parámetros de aplicación de partida, en función precisamente del entorno territorial. Se ha considerado un Nº de plantas máximo de III, un aprovechamiento tipo de 0,20 m2T/m2 (el mismo que en la ampliación del Plan Parcial de Playas) y una estimación de ocupación de parcelas privadas en torno al 40 %.

Habrá que añadir el ratio 10 m2/hab. para equilibrar la red primaria. De esta forma resultara un sector cuya superficie mínima e indispensable debería ser de 75.000 m2.

Con estas directrices hemos llegado a determinar un área de reparto que, coherente con el Art. 20 de la LRAU, cumple sobradamente estas expectativas y permite una adecuada incardinación con el entorno.

Este área de reparto tendría una superficie de 333.322 m2, con un Alternativa Técnica aprovechamiento tipo de 0.20 m2T/m2.

Adjuntamos al final una ficha de planeamiento hipotética
(PLANO Nº 3)

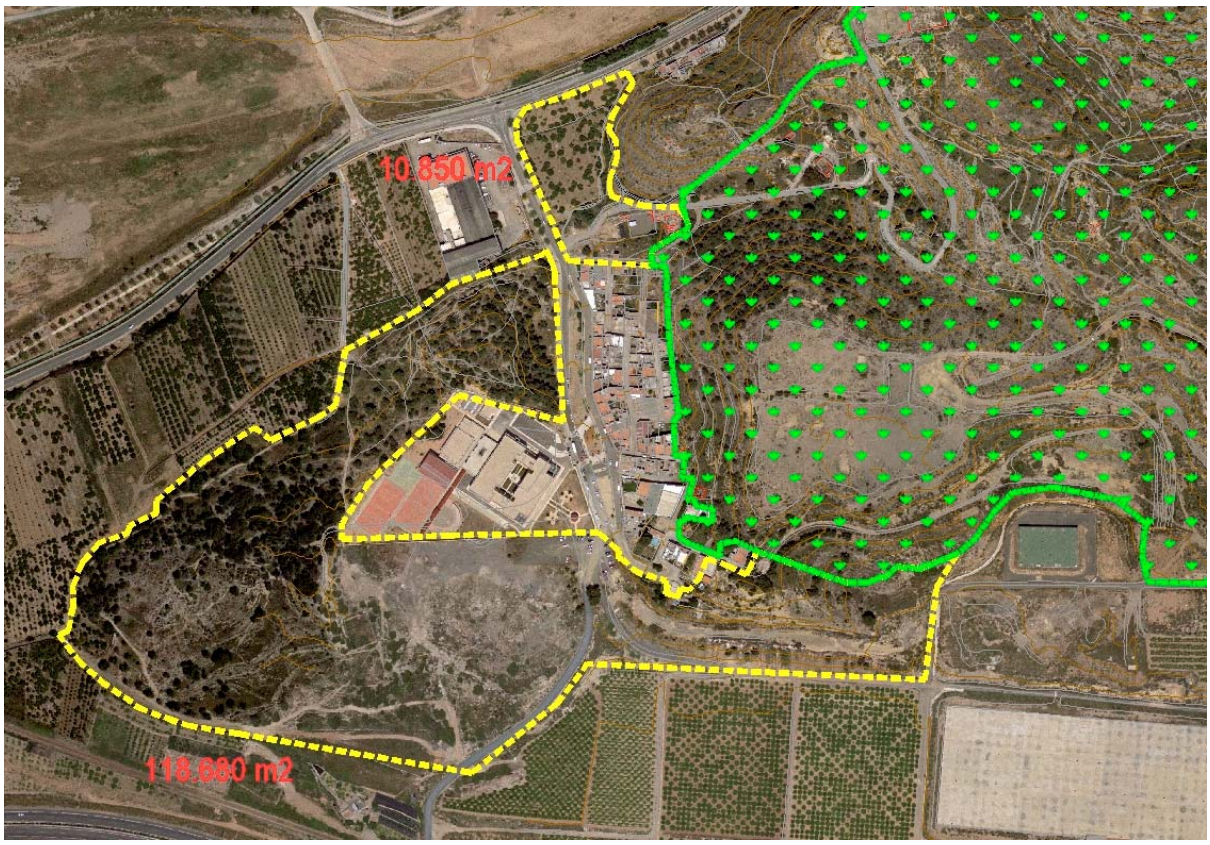

Ahora queda señalar los esquemas prioritarios en la ordenación. Previamente hay que decir que el PAI presentado por la propiedad contiene una recalificación de parte del parque para ubicar una instalación hotelera y un grupo de viviendas pareadas. Este cambio de destino abarcaría una superficie de 35.852 m2 incluyendo el camino de acceso, superficie que se compensaría con terrenos colindantes equivalentes. Además el Ayuntamiento esta gestionando un vertedero de inertes que reconstruirá la ladera objeto de explotación minera y repondrá27.489 m2 nuevos al parque.

Sobre todo esto hay que decir que el Ayuntamiento considera inicialmente desafortunado ubicar viviendas en el parque, autorizando únicamente la ubicación de hoteles o similares. De acuerdo con la topografía del terreno el perímetro objeto de esa implantación se circunscribe a la parte más plana del cerro, y su acceso se ajustaría al camino ya existente (PLANO Nº 4).

El área recalificable se situaría en torno a los 20.000 m2 más el camino de acceso.

Esos 20.000 m2 o la cantidad que proceda deberán compensarse como Parque publico a detraer del ámbito suplementario A.

En Plano Nº 4 señalamos las áreas objeto de recepción de cesiones públicas así como distribución de tipologías.

Consideramos que con esos criterios se puede proceder a una ordenación equilibrada con el entorno.

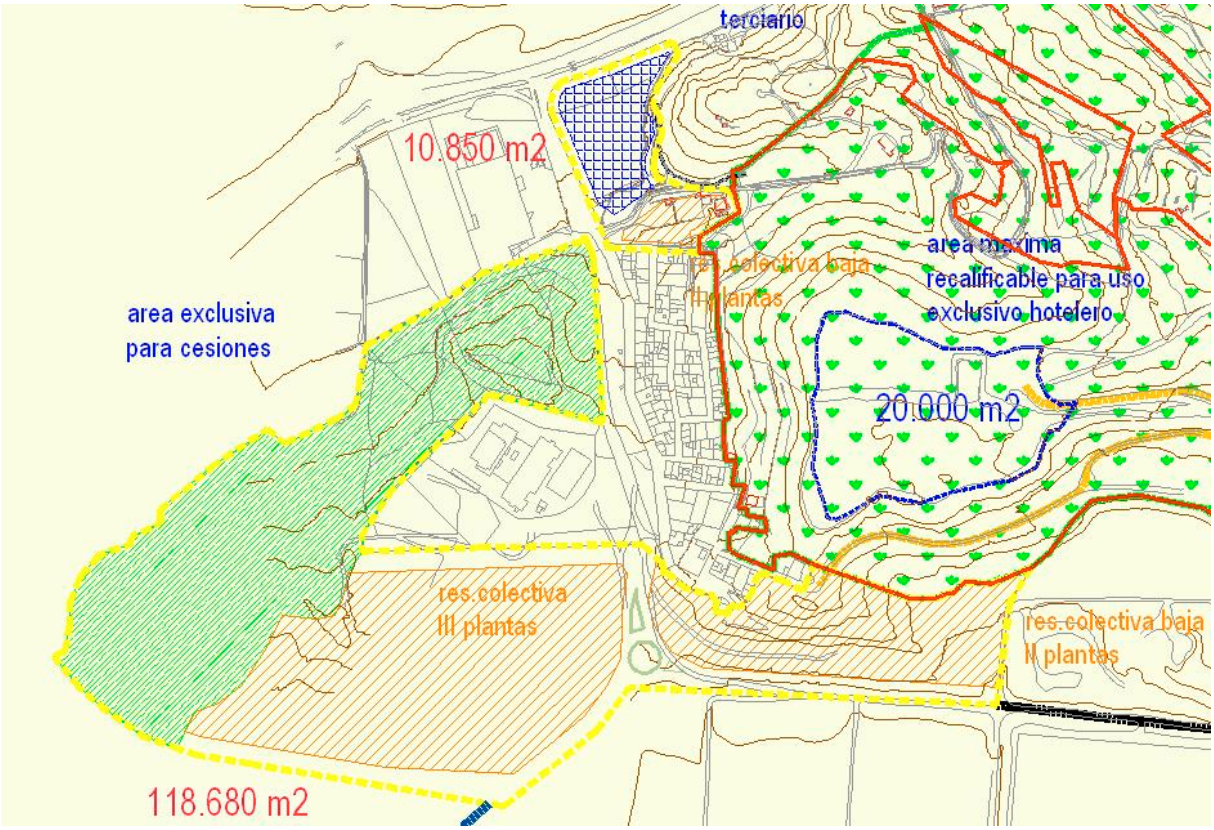

Faltaría pues señalar como debería conectarse este núcleo con la red primaria:

No existen problemas para resolver el abastecimiento de agua, la energía eléctrica, iluminación o la evacuación de aguas residuales.

Las conexiones viarias al norte se mantendrían las actuales, con una rotonda en la vía provincial a Petrés.

Se hace necesaria una nueva conexión sur: hay varias soluciones para su trazado. Nosotros nos decantamos por la entrada desde la N-340 por su claridad, ya que los enlaces por la vereda de Lliria o la vía de servicio de la autovía son muy farragosos.

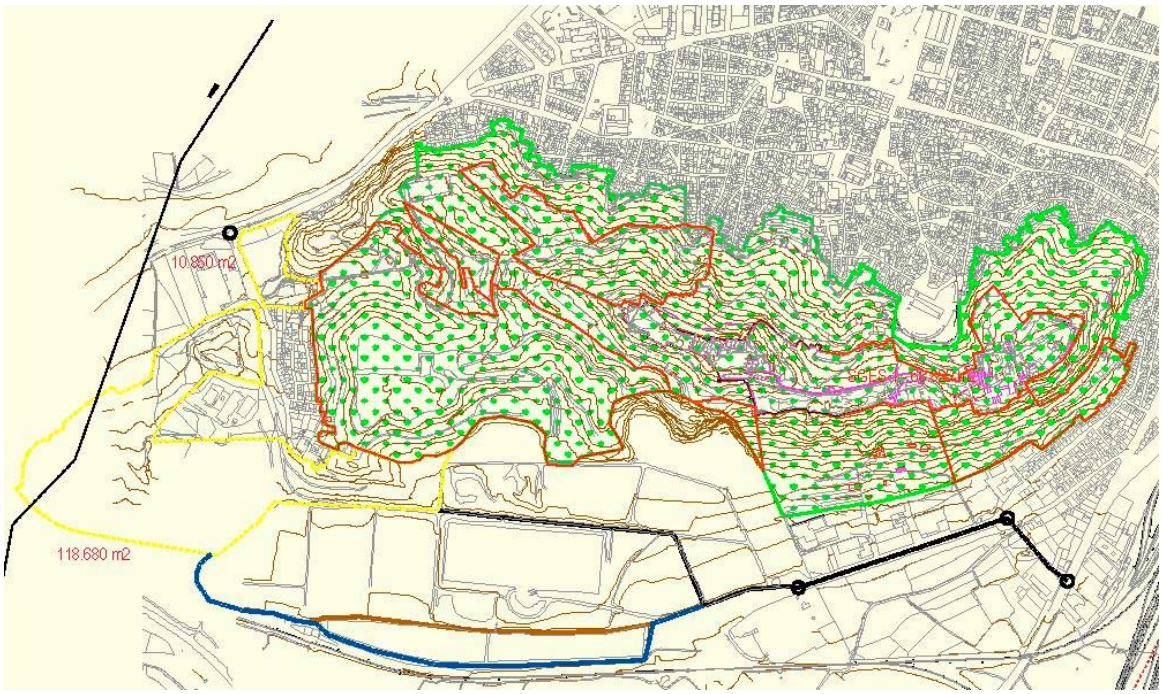

Como final, no podemos olvidar la estructura urbana el barrio de Clot del Moro. En consecuencia el PAI deberá contener una propuesta de Plan Especial de Reforma Interior cuyas directrices serán:

- Apertura de viario y esponjamiento interior.

- Aumento de la accesibilidad

.../...

FICHA DE PLANEAMIENTO

PARÁMETROS PAI		
AREA REPARTO	*PROPUESTA*	
N-1	*7.585*	*m2*
N-2	*39.939*	*m2*
W	*140.575*	*m2*
S	*26.543*	*m2*
A	*118.680*	*m2*
suma inicial antes de intervenciones dentro del Parque	*333.322*	*m2*
A. tipo	*0,20*	*m2T/m2*
Aprov total aportaciones ámbitos privados	*66.260*	*m2T*
SECTOR	***118.680***	***m2***
IER	*0,446*	*m2T/m2*
IET	*0,113*	*m2T/m2*
IEB	*0,558*	*m2T/m2*
nº vvdas	*481*	*uds*

CESIONES	*Reglamento planeamiento*	*Hotel*	*7.000*	*m2T*
zonas verdes	*10%*	*11.868*	*m2*	
equipamientos	*7,5%*	*8.901*	*m2*	
viario	*26,0%*	*30.857*	*m2*	
RED PRIMARIA	***5 m2/hab***	***7213***	***m2***	

“

Como cuestión adicional a las planteadas en el informe técnico es preciso indicar la siguiente. En la delimitación del área de reparto se ha excluido inicialmente de los cálculos una zona, incluida en el sistema general, de una superficie de 45.165 m2, en cuanto que existe una posibilidad de tratamiento diferenciado de la misma, con la posibilidad de materialización de aprovechamientos en términos equivalentes al resto de propietarios de los terrenos calificados como Sistema General.

En concreto, por un lado una superficie de 23.428 m2 que son susceptibles de un determinado tratamiento y por el otro lado, 21.737 m2 que admiten otro. En ese sentido, por parte del Ayuntamiento se realizarán las gestiones oportunas encaminadas a su consecución.

En el caso de que las mismas, una u otra, o las dos, no prosperasen, es preciso señalar COMO CRITERIO DE ACTUACIÓN O BASE, que la propuesta deberá incluir dicho espacio a los efectos de delimitar el área de reparto de acuerdo con las nuevas superficies. Por lo tanto, la presentación de la propuesta exige previa consulta al Ayuntamiento con carácter previo al respecto.

En ese sentido, la propuesta de planeamiento urbanístico que se presentase podría plantear las siguientes posibilidades:

- Incremento del aprovechamiento objetivo a los efectos de mantener el mismo aprovechamiento tipo de todos los propietarios afectados. Para ello se tendría que plantear la propuesta de forma que no se lesionase ningún otro valor a proteger, dado el carácter sensible de la zona.

- Como alternativa, o en el caso de que la anterior no fuese posible por lesionar otros valores, mantener el aprovechamiento objetivo a costa de reducir el aprovechamiento subjetivo, en definitiva, el parámetro del aprovechamiento tipo al incluir nuevas superficies inicialmente no tenidas en cuenta (45.165 m2).

- O bien una combinación de ambas posibilidades.

Lo que en definitiva alteraría los datos indicados en el cuadro para ajustarse a las nuevas superficies.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de programación formulada por la empresa URBANIZACIONES CLOT DEL MORO S.L. en fecha 17.10.2003, R.E. n º 15766, referente al Sector denominado Clot del Moro.

SEGUNDO: Fijar como criterios de una posible programación del ámbito los indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.”

En cumplimiento del mismo se presentó la documentación citada, en fecha 27.12.2005.

Considerando que durante la instrucción del expediente se ha producido la circunstancia consistente en que ha entrado en vigor la ley Urbanística Valencia, 16/05, que establece en su disposición transitoria 1ª.2:

"*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley."*

No se dan las premisas para entender que sea de aplicación el régimen de la LRAU. La LUV obliga a tramitar el expediente conforme a sus previsiones, sustancialmente distintas.

Por otra parte, en los términos de la ley 14/2005, de Medidas, que da nueva redacción al art. 13.6 de la LOTPP, procede la aplicación de las nuevas previsiones de la misma, más restrictivas en materia de reclasificaciones de suelo, al aplicarse la penalización de cesión de m2 de suelo protegido por m2 de suelo que se propone reclasificar, con independencia del índice de edificabilidad de la propuesta.

En consecuencia, procede señalar las siguientes CONCLUSIONES:

1.- Los interesados deberán tener en cuenta que cualquier decisión de reclasificación de suelo no urbanizable que se adopte deberá ir acompañada de la delimitación de un área a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 13.6 de la LOT, que señala que

"6. Toda clasificación de suelo no urbanizable en suelo urbanizable, conllevará la obligación de ceder gratuitamente a la administración suelo no urbanizable protegido, en una superficie igual a la reclasificada con las siguientes condiciones:

a) Los suelos a ceder tendrán previamente la clasificación de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento municipal o estarán protegidos por alguna figura procedente de la legislación medioambiental. De igual modo podrán ser objeto de cesión aquellos que tengan incoado algún procedimiento administrativo tendente a su protección...

c) Estas cesiones tendrán el carácter de dotación de parque público natural perteneciente a la red primaria en el planeamiento que las ampare, computando a los efectos previstos en el artículo 8.1.c) de la presente Ley. No computarán, sin embargo, como parque público de naturaleza urbana de red primaria de los exigidos por la legislación urbanística.

d) Se realizarán a cargo de la actuación sin perjuicio de las cesiones de suelo dotacional público correspondiente a la red secundaria conforme a la legislación urbanística, siendo de aplicación para conseguir su obtención, lo establecido en el articulo 15 apartado 3 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de La Generalitat, del Suelo No urbanizable. En general se efectuará la cesión a favor de la administración local salvo en los supuestos a los que se refieren los números 1 y 2 del apartado f) de este artículo..."

La ley al establecer esta nueva regulación no prevé un régimen transitorio de aplicación y en consecuencia es directamente aplicable al PAI de referencia en cuanto que todavía sobre el mismo no se ha adoptado ningún acuerdo público al respecto.

De forma que cualquier propuesta de reclasificación de suelo no urbanizable, con independencia de su intensidad edificatoria, deberá localizar una superficie de suelo no urbanizable protegido de idénticas dimensiones.

En el presente caso, concurren varias circunstancias que se deben tener en cuenta:

A.- Se deba destacar el contraste de superficies del sector (151.569 m2) y del área de reparto (378.862 m2), lo que pone de manifiesto la muy significativa cantidad de suelo que pasa a ser de titularidad pública, resultando que además se trata de los terrenos de la ladera del Castillo, que a la luz de los criterios legales actualmente vigentes son más merecedores de la clasificación como suelo no urbanizable protegido que como zona verde de la red primaria. Lo que se señala a los efectos de indicar la sintonía de objetivos que existe entre la ley (obtener la disponibilidad de espacios públicos dignos de protección) y la finalidad del Programa.

B.- El arquitecto municipal, en relación con la delimitación de la zona verde de la ladera del Castillo, SGZV 1 CASTELL, ha informado lo siguiente:

"En lo referente al parque público debemos hacer un paréntesis: existe una discrepancia importante en los documentos del PGOU referente a la superficie del SGZV-1:

En la memoria de ordenación figura lo siguiente:

El Plan califica como Parques integrantes del Sistema General de Espacios Libres (SGZV):

Nº DENOMINACIÓN	*SUPERFICIE PROPIEDAD ACT.*	*ADQUISICIÓN*
1.Parque del Castell	*480.000 m2 Mpal. (parc.)*	*EXPROPIACIÓN*
2.Muntanya St. Cristòfol	*72.000 m2 Mpal. (parc.)*	*EXPROPIACIÓN*
3.Cabecera de Sepes	*35.250 m2 Mpal. (total)*	
4.Franja de protección	*18.000 m2 privado*	*EXCESOS SUP*

En relación con el Parque del Castell, por sus características paisajísticas se incluye la totalidad de su superficie, aunque son utilizables en su función de parque 390.000*. Todos suman un total computable 605.250 m2.*

*Si vemos el Texto Refundido de las Normas Urbanísticas, en concreto el Art. 10 bis, para el SGZV-1 también figura una superficie de 382.829 m2, que es exactamente la misma del cuadro general Nº 1 que forma parte también de la memoria, y con la que se han tomado todos los estándares urbanísticos que constituyen el equilibrio del plan****, y que fija para la población estimada por el plan (65.000 habs.) un ratio de 7,82 m2T/m2, muy superior a los 5 m2/hab.***

Medidos los planos correspondientes, vuelve a parecer las cifra de 480.000 m2 tramados como sistema general.

Nos encontramos pues con una clarísima discordancia respecto a un dato sumamente relevante, puesto que afecta de forma notable a unos resultantes económicos según la cifra que estimemos como correcta.

La cuestión está en determinar si la cifra grafiada de 480.000 m2 debe tomarse en su totalidad como parque o como contenedor, ya que el plan parece otorgarle dos funciones:

1.- El señalamiento de un área de protección paisajística

2.- La delimitación de un área de parque DENTRO del área anterior

CONCLUSIÓN

El plan determina sin ningún tipo de dudas la necesidad de alcanzar una cifra de 7,82 m2 por persona en el horizonte de los 65.000 habitantes. Eso en lo referente al suelo urbano y urbanizable programado, puesto que el suelo urbanizable de ampliación urbana tiene su propia reserva explicitada en el Msector VII. Dado el carácter público del sistema general de parques será necesario adquirir los terrenos necesarios que aseguren el cumplimiento de ese estándar..

Ello implica a nuestro juicio LA NECESIDAD DE DETERMINAR SIN NINGÚN GENERO DE DUDAS CUAL ES EL PERÍMETRO REAL DEL PARQUE SGZV-1 DEL CASTILLO, como fase previa a cualquier decisión respecto al PAI Clot del Moro presentado por los Hermanos Torres. Los terrenos no incluidos en ese perímetro se clasificarían como NO URBANIZABLES PROTEGIDOS, lo que aseguraría la defensa paisajística a que hace mención el PGOU, además de la arqueológica, dado que la ladera del castillo esta incluida en la línea de protección monumental de la declaración de Conjunto Hco. Artístico, existiendo pues competencias concurrentes con la Consellería de Cultura."

Lo que también se debe tener en cuenta a los efectos de apreciar la identidad de fines entre ley y programa.

C.- La localización de la zona verde es una exigencia municipal dada la existencia en el ámbito de una masa forestal significativa y que debiera haber merecido en su momento una protección más cualificada por parte del PGOU-92 que la simple clasificación como suelo no urbanizable ordinario.

Por ello la zona verde prevista, sin tratamiento, tiene una superficie de 33.987, que es un 22'42% del ámbito, cuando con 15.156 m2 era suficiente.

Ello determina que se considere que las exigencias del art. 13.6 de LOT, en su nueva redacción dada por la ley 14/2005, están suficientemente cumplidas en el presente caso, y desde esa perspectiva se INFORMEN FAVORABLEMENTE POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO. No obstante conviene tener en cuenta que sobre este extremo le corresponde decidir en última instancia a la Consellería de Territorio.

2.- La documentación de planeamiento se deberá amoldar a los requisitos del art. 73 y 74 de la LUV, y en consecuencia deberá complementarse la inicialmente planteada.

3.- Los arts. 112 y ss de la LUV contemplan con carácter previo y obligatorio a la tramitación de programas que incorporen figuras de planeamiento que propongan modificaciones de la clasificación de suelo la figura de la Cédula Territorial de Urbanización, a tramitar y obtener ante la Consellería de Territorio. Cualquier solicitud de reclasificación de suelo deberá ir acompañada de la obtención expresa de la misma para que la Administración municipal pueda iniciar, en los términos del art. 131 de la LUV, un procedimiento cuya viabilidad última depende de la Consellería y que por lo tanto estaría garantizada.

Todo ello a los efectos de evitar consecuencias como las contempladas en el art. 137.5. de la LUV

4.- La circunstancia que con la tramitación y aprobación del presente Programa se conseguiría solucionar el problema de obtención de la disponibilidad pública de todos los terrenos de la ladera del Castillo pendientes, determina que a esta propuesta de reclasificación no le sean de aplicación las exigencias que se están estableciendo por parte de este Ayuntamiento a otros PAI en relación con la adscripción del MSC VII, en coherencia con el esquema previsto en el PGOU de Sagunto para el suelo urbanizable de nueva creación.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y PP y 3 votos en contra de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Dar al expediente 64/05 PL el tratamiento indicado en la Disposición Transitoria 1ª.2 de la LUV y reconducir los trámites a lo previsto en la Ley Urbanística Valenciana.

SEGUNDO: Señalar a los interesados como premisas de actuación las indicadas en la parte expositiva a los efectos de promoción del programa del ámbito de referencia. Se destaca sobre todo lo demás que se deberá obtener con carácter previo por parte de los interesados la Cédula Territorial de Urbanización, a expedir por parte de la Consellería de Territorio, así como ajustar la documentación a lo establecido en los arts. 73 y 74 de la LUV.

En estos momentos se reintegran a la sesión los Sres. Cortés y García.

10 PAA. PLAZA BILBAO. ADAPTACIÓN A LA LUV.

Considerando que en fecha 16.11.2005, R.E. Nº 55213, por parte de D. JOSE VICENTE DOMINGO SANJUAN, en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L., se presentó una propuesta de Programa de Actuación Aislada de un ámbito denominado PLAZA BILBAO.

Considerando que por parte del interesado se inició la información pública en fecha 29.12.2005, por medio de anuncio en el DOGV.

Considerando que en fecha 27.1.2006 se presentó por parte del interesado, como continuación del expediente, proposición jurídico económica.

Considerando que durante la instrucción del expediente se ha producido la circunstancia consistente en que ha entrado en vigor la ley Urbanística Valencia, 16/05, que establece en su disposición transitoria 1ª.2:

"*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.*"

Considerando que la LRAU, normativa vigente en el momento de su presentación, establece cuándo procede que un ámbito sea sometido a Actuación Integrada y cuándo a una Actuación Aislada. En ese sentido señala el art. 6 de la misma que

El Plan preverá la ejecución de Actuaciones Integradas en aquellos terrenos que pretenda urbanizar y cuya conexión a las redes de servicio existentes:

A) Exija producir dos o más solares simultáneamente transformando suelo que tenga pendiente la implantación de servicios;...

5. Actuación Aislada es la que tiene por objeto una sola parcela y supone su edificación, así como, en su caso, la previa o simultánea urbanización precisa para convertirla en solar conectándola con las redes de infraestructuras y servicios existentes e inmediatas.

En consecuencia, procede señalar las siguientes conclusiones:

1.- Se está ante un Programa de Actuación Integrada y no de un Programa de Actuación Aislada como lo denomina el interesado.

2.- En virtud del régimen transitorio citado, le son de aplicación a la propuesta objeto del presente expediente las previsiones de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

Por ello procede encauzar la solicitud por la vía procedimental de los arts. 130 y ss de la LUV.

El Ayuntamiento procederá a adoptar en su momento, previo análisis de la propuesta y de las alegaciones presentadas por los interesados, el acuerdo a que se refiere el art. 130.3 de dicha ley, que servirá de punto de arranque para la tramitación del expediente de Programación.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Dar al expediente 54/05 PL el tratamiento indicado en la Disposición Transitoria 1ª.2 de la LUV y reconducir los trámites a lo previsto en la Ley Urbanística Valenciana.

11 PAI MACROSECTOR III FUSIÓN. APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO DERIVADO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EXPTE: 50/03-PL.

Considerando que por parte de la Sra. Alcaldesa de Sagunto, en fecha 21.11.2005, se adoptó resolución en la que se establecía literalmente lo siguiente:

"Considerando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en su sesión de fecha 7.7.2005 adoptó acuerdo por medio del cual se suspendía la aprobación de la Homologación y Plan Parcial del Macrosector III del PGOU de Sagunto hasta que se procediese a subsanar una serie de extremos del acuerdo municipal de aprobación provisional del mismo.

Considerando que entre los extremos que se consideran defectuosos se encuentra el siguiente:

"La tramitación no ha sido correcta, porque el proyecto finalmente aprobado por el Ayuntamiento no ha sido objeto de exposición al público. Al haberse presentado esta alternativa técnica durante la prórroga prevista en el art. 46 LRAU, debió realizarse un trámite específico de información pública a los solos efectos de conocimiento por los afectados y presentación de alegaciones, con carácter previo a su aprobación provisional, para cumplir de esta forma lo establecido en el artículo citado.

Este criterio ha sido confirmado por la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 5 de febrero del 2003, nº 156, Recurso nº 61/98, Ponente Altarriba Cano, que sienta doctrina en el fundamento Jurídico Octavo."

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Territorial acuerda requerir para que se proceda a subsanar, entre otros, este defecto.

Las consideraciones de este pronunciamiento judicial carecen de falta de fundamento legal y de mínimo rigor ya que se apoya en una doctrina del Tribunal Supremo que parte de unas premisas legales estatales anteriores y distintas a las que recoge la LRAU. Ésta se caracteriza como novedad por la innecesariedad de reiteración del período de información pública, aunque existan cambios significativos durante el desarrollo del mismo, bastando con la notificación del acuerdo a los interesados afectados; frente a un planteamiento de la legislación estatal de criterio

diametralmente inverso, basado en la reiteración de dichos períodos cuando hubiese modificaciones de lo expuesto a información pública. El criterio judicial contradice los planteamiento expresos de la LRAU, y el hecho de que sea más justo no significa que sea más ajustado a la legalidad. No obstante, lo procedente, a efectos de evitar puntos de discusión entre ambas Administraciones y nuevas dilaciones innecesarias, es reiterar dicho período de información pública.

En cumplimiento de dicho requerimiento, por parte del agente urbanizador en fecha 10.11.2005, RE nº 53991, se ha presentado la documentación consistente en Refundido del Programa de Actuación Integrada, Refundido del Plan Parcial y Refundido del documento de Homologación, y que es comprensiva de todos aquellos extremos indicados por el Ayuntamiento y la Comisión Territorial de Urbanismo como de necesaria subsanación respecto de la documentación originaria, a los efectos de que la misma, con el carácter de completa, sea sometida a información pública por parte de este Ayuntamiento. La misma atiende en definitiva a la documentación presentada en fecha 17.3.2004 junto con las correcciones impuestas por la Administración municipal y autonómica.

A su vez, también se adjunta aquella documentación que recoge los condicionantes impuestos por dichos órganos y que son susceptibles de tener una implicación económica que incremente la cuantía aprobada por medio del acuerdo adoptado en julio del 2004. Con ello se consigue que, sin perjuicio de su exacta definición por medio del proyecto de urbanización, desde este momento se avise y se tenga constancia de sus existencia por parte de los interesados afectados.

Son los documentos referentes a las Memorias valoradas de la tubería de agua potable para abastecimientos de futuros desarrollos urbanísticos y la del desdoblamiento y urbanización completa del vial internúcleos. Constan en el expediente administrativo los acuerdos plenarios del 29 de julio de 2004 con todas sus concreciones así como la obligación de financiar un canon de saneamiento.

Se debe significar que algunos de dichos conceptos, tanto el del desdoblamiento del vial como de la traída de agua potable para el ámbito son de carácter parcial y compartido con otros ámbitos. La documentación sometida a información pública se encarga de especificar este extremo y la proporción correspondiente.

En relación con los mismos, es preciso indicar que el del desdoblamiento del vial internúcleos atiende al punto 11 de la parte dispositiva del acuerdo de la Comisión Territorial de la Consellería de Territorio y Vivienda, que señala que:

"Deberá aportarse un plano delimitando el ámbito de la Unidad de Ejecución comprensiva del vial norte a desdoblar de acuerdo con el informe de Carreteras de la Consellería de Infraestructuras. Debiendo incorporar dicho compromiso en la ficha correspondiente del sector."

En la parte expositiva del acuerdo se señala al respecto que se emite informe favorable condicionado a que efectivamente dicho vial a desdoblar que limita a la actuación por el Norte sea ejecutado en el marco de las obras de urbanización del sector, en el tramo en que son colindantes, vial y sector, respectivamente.

Considerando que esta exigencia, en el caso en que sea trasladable al resto de los ámbitos existentes a lo largo de dicho vial generará un encadenamiento sucesivo de dobles carriles y carriles sencillos, que no contribuirá a mejorar el tráfico entre los dos núcleos, sino todo lo contrario, a colapsarlo.

Lo que obliga a darle un tratamiento unitario a la obra en toda su longitud y a repartir la carga entre los ámbitos implicados existentes a lo largo del mismo, es decir, MACROSECTOR III, SG.2.2, SUNP-5 y MACROSECTOR V.

A la vista de lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: La apertura de información pública durante el período de veinte días hábiles de la documentación refundida del MACROSECTOR III del Plan Parcial, Homologación, Programa de Actuación Integrada y Memorias Valoradas de tubería de suministro de agua y desdoblamiento del vial Internúcleos presentada ante este Ayuntamiento en fecha 10.11.2005, RE Nº 53991.

SEGUNDO: Dicha información pública se realiza a los solos efectos de conocimiento por los afectados y presentación de alegaciones, con carácter previo a su aprobación.

TERCERO: La información pública por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Con carácter previo se anunciará mediante edicto publicado en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana . Asimismo antes de la publicación del edicto, habrá que remitir aviso con su contenido al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la Actuación propuesta.

Se hace constar que durante dicho plazo los interesados y afectados en este procedimiento, podrán formular cualesquiera alegaciones que a su derecho convengan.

La referida documentación, así como el expediente administrativo, podrán ser consultados en el Ayuntamiento de Sagunto, los días hábiles en idéntico horario, en donde pueden ser presentadas las alegaciones que procedan.

El presente anuncio se publica asimismo los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los titulares no identificados, para aquellos cuyo domicilio fiscal es desconocido y para los titulares que no se encuentran en la base de datos, de la relación que emite el Centro de Gestión Catastral. Lo que se les comunica mediante el presente aviso a los efectos oportunos.*"*

Considerando que el cómputo del plazo de dicha información pública se inició con la publicación del citado acuerdo en el DOGV de fecha 27.12.2005.

Considerando que durante la misma se ha presentado una alegación, la realizada por ADIF, en la que se señala:

- La titularidad civil de una parcela del ámbito que sin embargo en el expediente figura a nombre de un tercero.
- Señala la necesidad de la previsión y de la ejecución de un vallado separativo de la infraestructura ferroviaria, con cargo a la actuación.
- Señala la concurrencia del estudio informativo del proyecto LAV Valencia Castellón.

Al respecto es preciso indicar:

Respecto del primer punto, se remitirá copia de las alegaciones de la interesada al agente urbanizador, a los efectos de que en la redacción del proyecto de reparcelación se tenga en cuenta la misma. La citación de interesados se ha hecho con base en los planos catastrales correspondientes. La redacción del proyecto de reparcelación, que es el que realiza las adjudicaciones de parcelas edificables, se hará con fundamento en los datos del Registro de la Propiedad, y de sus concretos titulares. El hecho que se hayan formulado alegaciones conllevará que en todo caso se tenga como parte interesada a la alegante y que se le den cuenta de todas la actuaciones municipales que puedan afectar a sus intereses sobre dicha parcela para la mejor defensa de los mismos.

Respecto del punto segundo, indicar a la alegante que el proyecto de urbanización, pendiente de redactar, contemplará la ejecución de un vallado separativo de la infraestructura y del ámbito, con cargo a la actuación.

Respecto del punto tercero, señalar que obra en poder de esta Administración municipal copia de los posibles trazados de la LAV por este término y los mismos se han tenido en cuenta a los efectos de no interferir en el desarrollo de la misma. Así figura expresamente en los acuerdos adoptados al ser un extremo sobre el que también ha insistido la Consellería de Territorio. En ese sentido basta con examinar el contenido del informe aclaratorio de fecha 28.12.2004.

Además de dicha alegación, es preciso tener en cuenta otras consideraciones. En ese sentido, la Junta de Gobierno Local, en fecha 6.4.2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"En relación con el expediente de referencia, se dan las siguientes circunstancias:

1.- En fecha 29.7.2004, se aprobó provisionalmente por el Pleno de la Corporación el Programa del Macrosector III del PGOU de Sagunto.

2.- El mismo fue remitido a la Consellería de Territorio a los efectos de que procediese a la aprobación definitiva del instrumento de Plan Parcial correspondiente.

3.- En fecha 27.8.2004 se remite por la CTV escrito de subsanación de una serie de extremos.

4.- En fecha 26.10.2004 se remite por la CTV copia de informe de la Administración sectorial correspondiente (Ferrocarril).

5.- La misma circunstancia se da en fecha 25.11.2004 (D.G. Transportes).

6.- La misma circunstancia se da en fecha 30.12.2004(Infraestructuras).

7.- Se da contestación por parte del Ayuntamiento de Sagunto a todos esos extremos en escritos remitidos en fechas 30.12.2004 y de 26.1.2005.

8.- El presente instrumento de planeamiento es de aprobación definitiva autonómica.

El art. 39.2 de la LRAU establece que :

2. Atendidos los requerimientos formulados según el número anterior y transcurridos cuarenta días desde la solicitud de aprobación definitiva, la Administración promotora del Plan, si considera oportuna la inmediata conclusión del período consultivo, podrá solicitar que se resuelva sin más dilación. Transcurridos tres meses sin resolución expresa sobre esta nueva solicitud, el Ayuntamiento o Administración promotora del Plan podrá requerir a la de la Generalitat para que reconozca y publique la aprobación definitiva.

Habiendo transcurrido sobradamente dicho plazo de 40 días hábiles, dado que durante los meses de febrero y marzo no ha habido un pronunciamiento expreso, además del período transcurrido antes del primer requerimiento de subsanación.

A la vista de todo lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Formular de nuevo ante la Consellería de Territorio la solicitud de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento a los efectos de lo previsto en el art. 39.2 de la LRAU."

Considerando que este Ayuntamiento, ya con ocasión de la tramitación de otros ámbitos ha llegado a las siguientes conclusiones:

"Este esquema de silencio de la LRAU atiende al modelo de la denominada "denuncia de la mora". Este planteamiento del silencio administrativo ha sido superado por la actual regulación del tema, que está definido en el art. 43 de la ley 4/1999, de 14 de enero, que establece un mecanismo de silencio administrativo automático, sin necesidad de que se realice ninguna actuación adicional por parte del solicitante. Dicha ley estatal es de carácter básico y obviamente prevalece y deroga previsiones autonómicas contradictorias. La ley estatal da disponibilidad a la legislación reguladora de cada procedimiento administrativo para establecer, dentro

de ciertos límites, el plazo de resolución expresa. Pero ese margen de disponibilidad a la regulación sectorial no se hace extensivo para cambiar el modelo y esquema de funcionamiento del silencio administrativo como medio de sustitución de la falta de resolución expresa por parte de la Administración al incumplir sus plazos. En consecuencia no es posible entender vigente el mecanismo de la denuncia de la mora ante la vigencia de un modelo de silencio automático por falta de resolución expresa en plazo.

Todo lo anterior se vería reforzado y ratificado por lo recogido en el punto 3) del art. 16 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones que textualmente dice:

"En todo caso, los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que sean elaborados por las Administraciones públicas a las que no competa su aprobación, o por los particulares, quedarán aprobados definitivamente por el transcurso del plazo de seis meses, o del que, en su caso, se establezca como máximo por la legislación autonómica, para su aprobación definitiva, contados desde su presentación ante el órgano competente para su aprobación definitiva, siempre que hubiera efectuado el trámite de información pública, solicitados los informes que sean preceptivos, de conformidad con la legislación aplicable, y transcurrido el plazo para emitirlos..."

Lo que supone en definitiva la ratificación de la aplicación de la mecánica del silencio administrativo positivo en materia de planeamiento urbanístico y no sólo para actos administrativos."

En el presente caso el plazo de resolución expresa fijado por la legislación autonómica es el de cuarenta días (art. 39.2 de la LRAU), que ya se cumplieron inicialmente cuando la Administración municipal realizó el requerimiento en fecha 12 de abril del 2005. Dicho plazo está en sintonía con el que también se establecía para aquellos instrumentos de ordenación cuya aprobación definitiva correspondía a los Ayuntamientos, en los términos del art. 47.8 de la LRAU.

Pero es que después de requerida la Administración autonómica el 12.4.2005, la misma siguió sin pronunciarse sobre el fondo del asunto, de forma favorable o desfavorable, hasta el 7 de julio de ese año, notificándolo a este Ayuntamiento el día 22 del mismo mes. En ese sentido, aunque se realizase y se admitiese, que no es el caso, una interpretación favorable sobre la vigencia de la figura de la denuncia de la mora, ello no habilitaría a la Administración autonómica para seguir con la tramitación ordinaria del expediente (para eso tuvo los cuarenta días) sino para adoptar un pronunciamiento expreso sobre el tema, cuestión que no realizó, como se ha dicho, hasta el 7.7.2005 y lo notificó a esta parte el 22 del mismo mes, fuera de los tres meses establecidos al respecto para resolver y notificar.

Opera en consecuencia el efecto del silencio administrativo al haber transcurrido un plazo superior a los cuarenta días citados. El Plan Parcial del Macrosector III presentado por el Ayuntamiento estaría aprobado por silencio administrativo.

Se da además la circunstancia de que concurren además todos los requisitos a los que se refiere el art. 16 de la ley 6/98, en cuanto que:

- Se ha producido período de información pública.
- Se han emitido todos los informes preceptivos de las administraciones sectoriales y se ha incorporado su contenido, aunque se pueda discrepar del alcance de sus exigencias.
- Ha transcurrido el citado plazo de cuarenta días.

A partir de ahí procede tener en cuenta qué actuaciones debe realizar este Ayuntamiento. La máxima preocupación del mismo a la hora de adoptar sus acuerdos sobre planeamiento urbanístico es la de ajustarse a la legalidad y al interés general gestionado por las distintas Administraciones sectoriales.

Partiendo de que la voluntad de la Administración autonómica es que se reitere la información pública con base en una discutible doctrina judicial y que se incorporen todos los pronunciamientos de las distintas Administraciones sectoriales, procede, a tales efectos, entrar a analizar uno a uno los distintos extremos que se señalan en la parte dispositiva del acuerdo de 7.7.2005.

Respecto de la falta de exposición al público del plan parcial, tal y como se ha indicado más arriba, se ha reiterado la práctica de dicho período (DOGV de 27.12.2005).

Respecto del dictamen de la DGT y de la DGF, la documentación incorpora todos los extremos indicados por las mismas.

Respecto del incumplimiento de las reservas dotacionales y la negativa de aplicación del mecanismo del art. 65.3 de la LRAU, la documentación refundida recoge la corrección de las superficies derivadas de su rechazo.

Lo mismo cabe decir respecto de los requisitos dimensionales de algunas de las zonas verdes, que habían adoptado esa forma a los efectos de incrementar la seguridad vial de cruces e incorporaciones.

Respecto de la corrección del documento de homologación, se corrige incorporando las determinaciones de ordenación estructural correspondientes, así como la delimitación del área de reparto incluyendo gráficamente los dotacionales adscritos, recogiendo las exigencias del punto 12 del mismo acuerdo. Asimismo se cumple con las exigencias del punto 9 sobre la diferenciación gráfica de la red primaria y la red secundaria.

Respecto de la clarificación de la compatibilidad de “industria urbana”, la misma se ha suprimido en la documentación definitiva.

Respecto de la justificación del art. 62.1 de la LRAU, conviene remitirse a las previsiones del art. 224 del PGOU, admitido por parte la Consellería en sectores análogos.

Respecto de la disponibilidad del agua, obra en el expediente informe certificado sobre la capacidad de tratamiento actual de la planta potabilizadora de Sagunto, emitido en fecha 15.9.2004 por la UTE AVSA-SEASA.

Respecto de las previsiones del PMS, se ha desvinculado de cualquier fin de los incluidos en el acuerdo originario, al no contar con el visto bueno del órgano autonómico competente para adoptar la decisión.

Respecto de la previsión gráfica del desdoblamiento del vial internúcleos, se ha procedido a su incorporación gráfica en la documentación así como a prever su ejecución.

Respecto de la exigencia de prospección arqueológica previa al inicio de las actuaciones sobre el terreno, es un extremo que se contempla expresamente.

Respecto de la supresión de los coeficientes correctores, aunque se discrepa por parte de este Ayuntamiento de la decisión autonómica, se han suprimido del documento de planeamiento, demorándolos al proyecto de reparcelación.

Esta Administración municipal ha incorporado las catorce previsiones a su acuerdo de fecha 21.11.05, con el carácter de documentación refundida comprensiva de todos aquellos extremos y consideraciones que se le han ido señalando a este Ayuntamiento por las distintas Administraciones sectoriales así como por parte de la Consellería de Territorio, de forma que el Plan Parcial aprobado por silencio

administrativo y cuya constatación refundida se pretende en este momento se caracteriza por su ajuste a la normativa vigente. Ello arroja una gran tranquilidad y confianza en que el acuerdo adoptado por silencio administrativo no atenta contra preservación de la legalidad y de los intereses gestionados por las otras Administraciones implicadas.

A partir de la existencia de ese silencio administrativo, es necesario proceder a refundir la documentación porque aquella que se aprobó provisionalmente se ha visto modificada durante la instrucción autonómica del expediente. La parte dispositiva del acuerdo de 7.7.2005, aunque extemporánea, es indicativa del alcance del documento refundido que se ha sometido a información pública y que procede definir en sus términos exactos por el órgano municipal competente, el Pleno. Y ello sin efectos innovativos sino de mera constancia de forma clara y expresa sobre qué se ha aprobado por silencio administrativo.

Lo que esta Administración no puede hacer es renunciar al trámite procedimental producido y al hecho indiscutible de que por medio del silencio administrativo se ha aprobado el Plan Parcial correspondiente. Existe un dato objetivo y es que el acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial es de julio del 2004 lo que determina que a fecha de hoy, febrero del 2006, al no contar con una resolución expresa, se acuda a aquellos mecanismos establecidos en la ley para el tratamiento de situaciones de este tipo.

Se llama la atención sobre lo irregular de la actuación procedimental de la Consellería de Territorio en la instrucción de su expediente, que encadena de forma continua una serie de dictámenes extemporáneos de las distintas Administraciones sectoriales, sin límite temporal, de forma que el procedimiento se encuentra indefinidamente abierto. Las Administraciones sectoriales tienen el plazo de un mes para emitir sus informes sobre el planeamiento municipal, y si no lo hacen, la Administración instructora debe continuar la tramitación. Lo contrario lleva a un procedimiento sin finalización expresa, con continuos requerimientos de subsanación, y sin la certeza por parte de la Administración municipal de que se que se le vuelva a exigir que se subsane la documentación porque otra Administración sectorial ha emitido otro informe extemporáneamente.

La Administración autonómica tiene unos plazos para resolver y las Administraciones sectoriales tienen unos plazos para emitir sus informes. Y si una o ambas actuaciones se incumplen, procede la aplicación del mecanismo del silencio administrativo, que es lo que se ha hecho en el presente caso.

Durante el debate, la Sra. Solaz se ausenta momentáneamente de la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP, 3 votos en contra de SP y 9 abstenciones de PP y Sra. Solaz (la de esta última en aplicación del art. 100.1), ACUERDA:

PRIMERO: Entender producido el efecto del silencio administrativo positivo referente al acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Consellería de Territorio del Plan Parcial y el documento de Homologación del Macrosector III.

SEGUNDO: El contenido del acuerdo obtenido por silencio administrativo es el reflejado en la documentación refundida sometida a información pública por medio de la resolución de Alcaldía de fecha 21.11.2005.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, remitir el presente acuerdo y la correspondiente documentación a la Consellería de Territorio y Vivienda, a los efectos de que por la misma se ordene la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en la forma legalmente establecida.

Si por parte de la Consellería de Territorio y Vivienda no se procediese a publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo correspondiente, se efectuará la misma por parte de este Ayuntamiento.

En estos momentos la Sra. Solaz se reintegra a la sesión.

12 RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN PMS. EXPTE: 52/05-PL.

Visto el acuerdo presentado por parte del IVVSA ante este Ayuntamiento de Sagunto en fecha 3.2.2006, R.E. nº 6937, en que se requiere la subsanación de una serie de extremos referentes a la solicitud formulada por parte de este Ayuntamiento por medio de acuerdo plenario adoptado en su sesión ordinaria de fecha 27.10.2005, que establecía en su parte expositiva lo siguiente:

"*PRIMERO: Que se declare que los solares y parcelas incluidos en el apartado b del punto 3 del presente acuerdo y que se relacionan en el ANEXO III, de carácter residencial, por sus características específicas de tipología y otras, no pueden acogerse al régimen de viviendas protegidas, siendo admisible el de vivienda libre.*

SEGUNDO: Que se declare que las parcelas incluidas en el ANEXO IV, pueden ser enajenados libremente por el Ayuntamiento y el producto de las ventas destinarse a intereses públicos con arreglo a lo dispuesto en los fundamentos legales citados. Se determinan como usos preferentes los consignados en el ANEXO V."

Considerando que los extremos cuya subsanación se requiere son los siguientes:

1.- Relación de fichas urbanísticas descriptivas de las parcelas o sectores que se pretenden desafectar, haciendo mención de su superficie (m2), descripción, título así como el correspondiente plano de emplazamiento.

Considerando que la relación de parcelas que figuraban en el acuerdo plenario de fecha 27.10.2005 era el siguiente:

"El cambio de vinculación de destino se propone para el PMS presente y futuro descrito en el punto 3 de la presente propuesta, es decir a

a)

CAMI LA MAR 1. Uso industrial.

CAMI LA MAR 2. Uso industrial.

MONTIVER. Uso industrial.

SUNP 5. Uso terciario.

SGES 2.2. Uso terciario

MACROSECTOR IV, en trámite, uso industrial.

Sector C del PERI Nº 7.

b)

MONASTERIOS (tipología dominante, vivienda unifamiliar aislada)

SUNP 6 BALADRE (tipología dominante, vivienda unifamiliar en hilera)

MACROSECTOR IV, en trámite, residencial (tipología dominante, vivienda unifamiliar en hilera).

UU. EE. B-3 y F-3 del Plan Parcial de Playas (tipología dominante, vivienda unifamiliar aislada y en hilera).

UA-19, tipología vivienda unifamiliar.

Los de uso comercial e industrial no admiten otra opción, ya que el uso de vivienda protegida es incompatible.

Respecto de los de carácter residencial, procede solicitar a la Consellería de Territorio la declaración de que no pueden acogerse al régimen de vivienda protegida por las razones expuestas."

Considerando que consultado el ente público que formula el escrito de requerimiento se señala que el alcance de la solicitud y de la decisión a adoptar sólo puede referirse a PMS efectivo y no futuro, de forma que sólo podrán tramitarse respecto aquellas parcelas edificables que se encuentren ya inventariadas.

En la solicitud que se remitió por parte de este Ayuntamiento figuraban parcelas que se encuentran inventariadas pero también la enumeración de ámbitos que, dado que todavía no se ha aprobado el proyecto de reparcelación, no existe todavía PMS efectivo, concretado físicamente en parcelas edificables, sin perjuicio de que sí lo habrá en un futuro más o menos inmediato.

Ante esa situación, procede separar la tramitación de un PMS del otro, y centrar la solicitud en las parcelas ya existentes y disponibles, y que se encuentran inventariadas a fecha de hoy, dejando para un futuro la tramitación de la desafectación del resto. **En consecuencia, serán objeto de solicitud las siguientes:**

CAMI LA MAR 1. Uso industrial.

SUNP 6 BALADRE (7 parcelas de tipología dominante, vivienda unifamiliar en hilera).

UU. EE. B-3 y F-3 del Plan Parcial de Playas (tipología dominante, vivienda unifamiliar aislada y en hilera).

UE-2 Parcela 02-4 (uso predominante unifamiliar en hilera).

Debiéndose precisar que

a**.- MONASTERIOS (tipología dominante, vivienda unifamiliar aislada), figura en el inventario como parcelas ya vendidas a terceros, por un importe de 835.075'64 euros, afectos a PMS. Se adjunta certificado-informe del Sr. Interventor indicativo de su carácter perfectamente definido en su origen . La solicitud al Sr. Conseller tendría como objeto que el producto de dicha venta, no integrada tal y como acredita el citado informe en la cuenta única del PMS, sino individualizada, se pudiese destinar a intereses públicos con arreglo a lo dispuesto en los fundamentos legales citados y precisados en el ANEXO V del acuerdo plenario de 27 de octubre del 2005."**

b.- SUNP 6 BALADRE (tipología dominante, vivienda unifamiliar en hilera) Se está procediendo a la corrección del error detectado en el inventario, ya que no son PMS 6 de las parcelas indicadas y sí lo son el resto (otras 7).

c.- UA-19, tipología vivienda unifamiliar. Se está procediendo a la corrección del error detectado en el inventario, ya que no es PMS.

En consecuencia, como **ANEXO I** se adjunta las fichas requeridas respecto de

A)

CAMI LA MAR 1. Uso industrial.

B)

SUNP 6 BALADRE (7 parcelas de tipología dominante, vivienda unifamiliar en hilera).

UU. EE. B-3 (1 parcela) y F-3(2 parcelas) del Plan Parcial de Playas (tipología dominante, vivienda unifamiliar aislada y en hilera).

UE-2 Parcela 02-4 (uso predominante unifamiliar en hilera).

C)

Respecto de las 5 parcelas del sector Monasterios, se remite como documentación adicional:

Ficha del inventario municipal existente hasta el momento de su enajenación .

Informe del Sr. Interventor indicativo de que los resultados económicos de dicha enajenación son PMS y que la cantidad obtenida con su enajenación está individualizada.

Y en relación con los mismos, es necesario precisar que :

Respecto del grupo A, B y C se solicita que el producto de las ventas pueda destinarse a los intereses públicos indicados en el acuerdo de 27.10.2005.

Respecto de los del grupo B que se declare que los solares y parcelas incluidos en el mismo de carácter residencial, por sus características específicas de tipología y otras, no pueden acogerse al régimen de viviendas protegidas, siendo admisible el de vivienda libre y que pueden ser enajenados libremente por el Ayuntamiento.

Como **ANEXO II** se adjunta el plano indicativo de su ubicación.

2.- Respecto del extremo referente a que se aporte Certificado Del Sr. Secretario de la Corporación dando fe de que los bienes indicados son integrantes del PMS, señalando su situación jurídica como inscritos, es preciso indicar que como **ANEXO III** se adjunta el citado certificado.

3.- Respecto del extremo referente a la aportación de Memoria descriptiva justificativa de qué necesidad de demanda de vivienda protegida existe o si bien que la misma ya se encuentra satisfecha.

Al respecto se adjunta como **ANEXO IV** extracto de los términos del acuerdo de fecha 27.10.2005, avalado por un certificado del Sr. Secretario indicativo de la veracidad de los datos cuantitativos que en la misma aparecen.

Considerando que por razones de urgencia, estos extremos han sido solicitados por la Junta de Gobierno Local.

A las 12 horas y 45 minutos la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín, hasta las 12 horas y 50 minutos.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, PP y SCP y 3 votos en contra de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la solicitud de la Junta de Gobierno Local de fecha 15.2.2005.

SEGUNDO: Subsanar los extremos requeridos por parte del IVVSA en su escrito de fecha 3.2.2006, R.E. nº 6937, en los términos indicados en la parte expositiva y sus anexos y en consecuencia modificar los términos de la solicitud inicialmente realizada al Sr. Conseller, que quedaría reducida a los siguientes términos:

ÁMBITOS OBJETO DE LA SOLICITUD:

A)

CAMI LA MAR 1. Uso industrial.

B)

SUNP 6 BALADRE (7 parcelas de tipología dominante, vivienda unifamiliar en hilera).

UU. EE. B-3 (1 parcela) y F-3(2 parcelas) del Plan Parcial de Playas (tipología dominante, vivienda unifamiliar aislada y en hilera).

UE-2 Parcela 02-4 (uso predominante unifamiliar en hilera).

C)

Sector Monasterios, ingresos obtenidos por la venta de 5 parcelas de tipología dominante unifamiliar aislada.

TÉRMINOS DE LA SOLICITUD

Respecto del grupo A, B y C se solicita que el producto de las ventas pueda destinarse a intereses públicos indicados en el acuerdo de 27.10.2005.

Respecto de los del grupo B que se declare que los solares y parcelas incluidos en el mismo de carácter residencial, por sus características específicas de tipología y otras, no pueden acogerse al régimen de viviendas protegidas, siendo admisible el de vivienda libre y que pueden ser enajenados libremente por el Ayuntamiento.

13 DICTAMEN SOLICITUD DIC TENTADERO DE TOROS EN POLÍGONO 44.

Vista la solicitud de dictamen municipal para la obtención de una Declaración de Interés Comunitario para la actividad de tentadero de toros en el emplazamiento indicado en la referencia, es preciso tener en cuenta una serie de consideraciones:

1.- Este Ayuntamiento ha fijado como criterio, a los efectos de cumplir con las previsiones de la ley 10/2004, el de establecer unos criterios generales de zonificación en el suelo no urbanizable de todo el término municipal para cada uso que se vaya solicitando el correspondiente dictamen municipal y sobre el que no exista un rechazo total a su implantación.

2.- Por parte del técnico municipal se ha emitido el siguiente informe sobre criterios de zonificación para usos recreativos análogos al presente:

"*<u>ASUNTO: CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN PARA EL USO RECREATIVO.</u>*

Se permitirá inicialmente su implantación en las zonas del plano adjunto, en el suelo clasificado como no urbanizable ordinario según el PGOU-92 y que haya conservado su vigencia después de la entrada en vigor de los diversos instrumentos de ordenación territorial operativos en el término municipal. Ello supone excluir los terrenos que se encuentren incluidos en el Catálogo de Zonas Húmedas y sus Cuencas de Afección; PORN de la Sierra Calderona; servidumbres legales de Carreteras, Ferrocarriles, cauces, etc.

Los terrenos situados al este de la línea naranja NO PODRÁN SER OBJETO DE AUTORIZACIÓN DE ESE USO.

Este área inicial será objeto de aplicación de criterios restrictivos y condiciones adicionales que a continuación se señalan como necesarias para permitir la implantación.

USOS PERMITIDOS

Asimilables a los de Categoría 4 (ER-ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO) del PGOU:

Discotecas, parques de atracciones, teatros, cines al aire libre, parques zoológicos, pabellones de exposiciones y, en general, todos aquellos de difícil o imposible ubicación en suelo urbanizado (tentaderos, jardines botánicos o de la naturaleza, hípica, etc.).

A los efectos de la correspondiente aclaración, se descarta la posibilidad de ubicación de discotecas, teatros, cines al aire libre y análogos en suelo no urbanizable de este término.

CONDICIONES DE UBICACIÓN

Estará prohibida en todo caso la ubicación en:

- Distancia menor de 500 m. a perímetro exterior de núcleos de población dispersos clasificados como urbanos (PERI 3,4,5 y 6).

- Exigencia de apertura de nuevas vías de acceso que comprometan la parcelación tradicional ó favorezcan accesos a áreas vírgenes de edificación.

- Terrenos de naturaleza geológica que por cualquier circunstancia justificable de acuerdo con esa disciplina aconsejen la no instalación del uso de referencia.

- Ubicación en lugares de excepcional riqueza agrícola, comprometiendo la continuidad de la explotación en más de un 5 % de su superficie cultivada , no existiendo razones relativas a accesibilidad, suministro y evacuación de aguas, energía ó naturaleza geológica que lo justifique.

- Densidad máxima: No será admisible la implantación de un nuevo uso recreativo en suelo no urbanizable ordinario si se encontrase dentro del círculo de 1 Km. de diámetro, cuyo centro fuesen las instalaciones que ya se estén desarrollando dicha actividad en suelo no urbanizable o estuviesen autorizadas.

CONDICIONES DE ACCESO

- Las condiciones de accesibilidad, si se realizan por camino municipal y no directamente a infraestructuras de titularidad del Estado u otras Administraciones, deberán ser definidas en cada caso. Como condición mínima se exigirá que el camino de acceso tenga las características equivalentes a la Red Primaria del sistema viario municipal. En cualquier caso se garantizará la seguridad del tráfico rodado que discurra por dicha vía municipal. Si la ejecución de los accesos exigidos conllevase la ocupación de parcelas que no sean de titularidad del promotor de la DIC, éste deberá realizar el desembolso económico oportuno para su adquisición, además de para su ejecución material.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

Se refieren a los parámetros normativos:

Parcela mínima: 10.000 m2

Porcentaje máximo de ocupación por las instalaciones: 50%

Altura máxima de construcciones 7 m y II Plantas.

Distancias a espacios públicos y lindes: 10 m

Edificabilidad: 0,2 m2T/m2

DOTACIÓN DE SERVICIOS:

- Deberá acreditarse que se cuenta con caudal suficiente de agua, aportando calculo estimativo y justificado por plazas de instalación, superficie de riego y cuantas necesidades se estimen, aportando además certificado de potabilidad ((s/R.D. 140/2003, de 7 Febrero. Ministerio de la Presidencia. BOE 21 febrero 2003, Nº 45/2003: Aguas. Establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano).

- Deberá acreditar tratamiento adecuado, conforme a normativa, de las aguas residuales. Si se ubicase a menos de 1 Km. de instalaciones de alcantarillado municipal, deberá costear a su costa las obras de conexión en los términos que se le indique por los servicios municipales correspondientes.

- deberá asegurarse además la correcta evacuación de las aguas de escorrentías, previendo posibles avenidas por arrastres de pluviales.

- Deberá acreditar la contratación del servicio de recogida, tratamiento y depósito de los residuos generados por la actividad. Contrato que deberá mantener vigente durante todo el desarrollo de la actividad.

- La ubicación de nuevos transformadores se situará dentro de las parcelas objeto de obras e instalaciones. Tendrán el fin único de abastecer de energía a estos sin que sirvan de potencial objeto de favorecer urbanizaciones ilegales por lo que podrá denegar su implantación con este fin. Será causa de resolución y caducidad de la DIC el incumplimiento de esta condición al permitirse la conexión de terceros ajenos a la actividad y para fines distintos.

- Se iluminará todo el frente de camino ó vía que ocupe las obras ó instalaciones. Dichas instalaciones de alumbrado en ningún caso tendrán el carácter ni la responsabilidad públicos.

ADAPTACIÓN AL TERRITORIO Y CRITERIOS PAISAJÍSTICOS

Impedirán la autorización:

- la necesidad de movimientos de tierras que perjudiquen el paisaje.

- Que su ubicación implique dificultades a desagües naturales claramente perceptibles en avenidas de lluvias, aunque no estén clasificados como tal por Confederación Hidrográfica..

- Que las obras e instalaciones que puedan comprometer a infraestructuras ligadas a la agricultura ó intereses generales como pozos de riego, tuberías de abastecimiento, caminos, acequias, etc.

- La parte de la parcela no ocupada por las instalaciones, nunca inferior al 50 %, deberá ser reforestada por especies arbóreas autóctonas con densidad adecuada a las características paisajísticas, o, en su caso, conservando las especies originales en el momento de la implantación, siempre que contribuya al mantenimiento del entorno natural.

- Cuando el campamento se instale cerca de zonas boscosas se exigirán medidas que justifiquen la eliminación de riesgos de incendio.

- en ningún caso se permitirá la ubicación de campamentos de verano cuando sea exigible talar más del 5 % de especies arbóreas de más de 20 años. En todo caso la posibilidad de cualquier tala se supeditará a las autorizaciones administrativas previas.

DOCUMENTACIÓN. El cumplimiento de lo exigido deberá ser justificado documentalmente.

La solicitud de instalación deberá ir acompañada de una estimación de impacto ambiental paisajístico donde se contemple especialmente el grado de coexistencia de la instalación con el entorno, y la parte de la parcela no ocupada.

Se acreditará:

- Estudio geológico del terreno.

- Escritura de propiedad.

- Capacidad portante del camino.

- Certificación de caudal y potabilidad del suministro.

- Contratación del servicio de recogida de residuos.

- Proyecto de reforestación.

- Toda la documentación gráfica será firmada por el técnico y la propiedad, conteniendo inexcusablemente curvas de nivel de metro a metro y referencia catastral."

Por otra parte, el técnico municipal ha informado lo siguiente respecto del importe del canon correspondiente:

"El suelo se sitúa junto al camino de santo espíritu.

La parcela tiene una superficie de 14.020 m2 de los cuales se transformarán por criterio legal la mitad (7.000). Su único acceso posible se realiza desde el camino mencionado.

De acuerdo con la Ley del Suelo no urbanizable se trata de determinar (Art. 34) la cuantía suficiente correspondiente al coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la vinculada por la declaración de interés comunitario.

Los servicios necesarios para una parcela de ese tipo serían:

- abastecimiento de agua

- evacuación de fecales

- evacuación de escorrentías

- energía eléctrica y alumbrado

Como referencia ya utilizada anteriormente existen datos relativos a costes de urbanización para transformación en polígonos uniparcelarios con una relación superficie ocupada/superficie total asimilable a la instalación de referencia. El comúnmente utilizado es el de Mobilimber :

PAI INDUSTRIAL	*PEM*	*CONE-XIÓN*	*SUP TOTAL*	*VIARIO*	*PARCE-LAS*	*Coste urb/sup €/m2 (sin conexiones)*	*Coste Urb/parc €/m2 (id)*
Mobilimber	*6.453.085*	*2.424.007*	*391.696*	*62.424*	*329.271*	*16,47*	*19,60*

Habría que corregir este dato con la previsible mejora de accesos, pero estos serán incluidos como condición aparte.

Resultando: 7.000 m2 x 19,60 = 137.200 € ***"***

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC-EV y SCP y 15 votos en contra de PP, EU y SP, ACUERDA:

No aprobar la propuesta correspondiente.

14 DICTAMEN MUNICIPAL SOLICITUD DIC CAMPING EN PUNTO KILOMÉTRICO 4.6 CV-320. EXPTE: 6/05-PL.

Vista la solicitud de emisión de dictamen municipal por parte de la Consellería de Territorio a los efectos de tramitar la correspondiente Declaración de Interés Comunitario sobre la actividad de referencia.

Considerando que el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria de noviembre del 2005 adoptó un acuerdo indicativo de los criterios de zonificación sobre dicha clase de actividad.

Considerando que contrastados dichos criterios con la documentación presentada, se llega a las siguientes conclusiones por parte del técnico municipal:

"Este informe versa sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la instalación de referencia. De acuerdo con los criterios de zonificación:

UBICACIÓN

- Distancia menor de 100 m. a perímetro exterior de núcleos de población dispersos clasificados como urbanos (PERI 3,4,5 y 6).

CUMPLE

- Exigencia de apertura de nuevas vías de acceso que comprometan la parcelación tradicional ó favorezcan accesos a áreas vírgenes de edificación.

CUMPLE

- Terrenos de naturaleza geológica que por cualquier circunstancia justificable de acuerdo con esa disciplina aconsejen la no instalación del uso de referencia.

CUMPLE según el EIA del PGOU

- Ubicación en lugares de excepcional riqueza agrícola, comprometiendo la continuidad de la explotación en más de un 5 % de su superficie cultivada , no existiendo razones relativas a accesibilidad, suministro y evacuación de aguas, energía ó naturaleza geológica que lo justifique.

CUMPLE según el EIA del PGOU (área ambiental de calidad media)

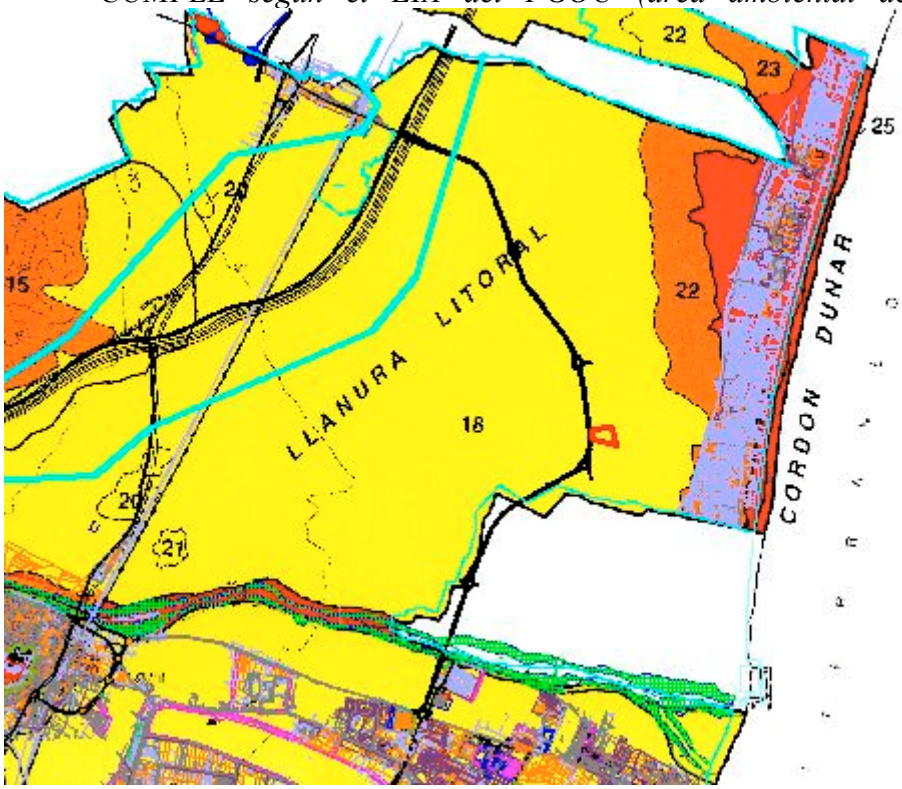

- Densidad máxima: No será admisible la implantación de un nuevo uso de camping en suelo no urbanizable ordinario si se encontrase dentro del círculo de 1 Km. de diámetro, cuyo centro fuesen las instalaciones que ya se estén desarrollando dicha actividad en suelo no urbanizable o estuviesen autorizadas.

Según medición, resulta que la distancia a la actividad más cercana es de 3500 mts.

ACCESO

Se realiza por vía de servicio de la CV-320 con un ancho de 5 metros. Se da la circunstancia que las condiciones exigidas por la ordenanza " el camino de acceso tenga las características equivalentes a la Red Primaria del sistema viario municipal" suponen , de acuerdo con el Art.281 de las normas urbanísticas, que ese ancho sea de 6 metros. Dejamos este apartado para informe del Depto. de obras y urbanización, ya que deberán definirse sobre si las condiciones del acceso a la instalación son correctas.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Parcela mínima: 15.000 m2.- CUMPLE (19000)

Porcentaje máximo de ocupación por las instalaciones: 50%

Altura máxima de construcciones 5 m y I Planta (se autoriza altillo interior) .

Distancias a espacios públicos y lindes: 10 m

Edificabilidad: 0.15 m2T/m2

DOTACIÓN DE SERVICIOS:

- Deberá acreditarse que se cuenta con caudal suficiente de agua, aportando calculo estimativo y justificado por plazas de instalación, superficie de riego y cuantas necesidades se estimen, , aportando además certificado de potabilidad ((s/R.D. 140/2003, de 7 Febrero. Ministerio de la Presidencia. BOE 21 febrero 2003, Nº 45/2003: Aguas. Establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano).

- Deberá acreditar tratamiento adecuado, conforme a normativa, de las aguas residuales. Si se ubicase a menos de 1 Km. de instalaciones de alcantarillado municipal, deberá costear a su costa las obras de conexión en los términos que se le indique por los servicios municipales correspondientes.

- deberá asegurarse además la correcta evacuación de las aguas de escorrentías, previendo posibles avenidas por arrastres de pluviales.

- Deberá acreditar la contratación del servicio de recogida, tratamiento y depósito de los residuos generados por la actividad. Contrato que deberá mantener vigente durante todo el desarrollo de la actividad.

- La ubicación de nuevos transformadores se situará dentro de las parcelas objeto de obras e instalaciones. Tendrán el fin único de abastecer de energía a estos sin que sirvan de potencial objeto de favorecer urbanizaciones ilegales por lo que podrá denegar su implantación con este fin. Será causa de resolución y caducidad de la DIC el incumplimiento de esta condición al permitirse la conexión de terceros ajenos a la actividad y para fines distintos.

- Se iluminará todo el frente de camino ó vía que ocupe las obras ó instalaciones. Dichas instalaciones de alumbrado en ningún caso tendrán el carácter ni la responsabilidad públicos.

ADAPTACIÓN AL TERRITORIO Y CRITERIOS PAISAJÍSTICOS

Impedirán la autorización:

- la necesidad de movimientos de tierras que perjudiquen el paisaje.

- Que su ubicación implique dificultades a desagües naturales claramente perceptibles en avenidas de lluvias, aunque no estén clasificados como tal por Confederación Hidrográfica..

- Que las obras e instalaciones que puedan comprometer a infraestructuras ligadas a la agricultura ó intereses generales como pozos de riego, tuberías de abastecimiento, caminos, acequias, etc.

- La parte de la parcela no ocupada por las instalaciones, nunca inferior al 50 %, deberá ser reforestada por especies arbóreas autóctonas con densidad adecuada a las características paisajísticas, o, en su caso, conservando las especies originales en el momento de la implantación, siempre que contribuya al mantenimiento del entorno natural.

- Cuando el campamento se instale cerca de zonas boscosas se exigirán medidas que justifiquen la eliminación de riesgos de incendio.

- en ningún caso se permitirá la ubicación de campamentos de verano cuando sea exigible talar más del 5 % de especies arbóreas de más de 20 años. En todo caso la posibilidad de cualquier tala se supeditará a las autorizaciones administrativas previas.

DOCUMENTACIÓN. El cumplimiento de lo exigido deberá ser justificado documentalmente.

La solicitud de instalación deberá ir acompañada de una estimación de impacto ambiental paisajístico donde se contemple especialmente el grado de coexistencia de la instalación con el entorno, y la parte de la parcela no ocupada.

Se acreditará:

- Estudio geológico del terreno.

- Escritura de propiedad.

- Capacidad portante del camino.

- Certificación de caudal y potabilidad del suministro.

- Contratación del servicio de recogida de residuos.

- Proyecto de reforestación.

- Toda la documentación gráfica será firmada por el técnico y la propiedad, conteniendo inexcusablemente curvas de nivel de metro a metro y referencia catastral.

Lo que traslado para su conocimiento."

Considerando que por parte del técnico municipal se realizan las siguientes observaciones sobre el importe del canon al Ayuntamiento:

"El suelo se sitúa junto a la carretera CV-320

La parcela tiene una superficie de 19.000 m2 de los cuales se transforma la mitad (9500). Su único acceso posible se realiza desde la vía de servicio.

De acuerdo con la Ley del Suelo no urbanizable se trata de determinar (Art. 34) la cuantía suficiente correspondiente al coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la vinculada por la declaración de interés comunitario.

Los servicios necesarios para una parcela de ese tipo serían:

- abastecimiento de agua
- evacuación de fecales
- evacuación de escorrentías
- energía eléctrica y alumbrado

Como referencia existen datos relativos a costes de urbanización para transformación en polígonos uniparcelarios con una relación superficie

ocupada/superficie total asimilable a la instalación de referencia. El más aceptable seria el de mobilimber (sin accesos):

PAI INDUSTRIAL	PEM	*CONE-XIÓN*	*SUP TOTAL*	*VIARIO*	*PARCELAS*	*Coste urb/sup €/m2 (sin conexiones)*	*Coste Urb/parc €/m2 (id)*
Mobilimber	*6.453.085*	*2.424.007*	*391.696*	*62.424*	*329.271*	*16,47*	*19,60*

Resultando: 9.500 m2 x 19,60 = 186.200 € *“*

Considerando que por parte de los técnicos municipales competentes en materia de obras de urbanización se realizan las siguientes observaciones:

“*Atendiendo al informe sobre Declaración de Interés Comunitario para camping privado PK-4,600 de CV-320 en Término de Sagunto, de fecha 9 de enero de 2006 en el que se solicita informe de esta oficina técnica con respecto a los accesos de la mencionada actividad, se informa;*

Que se gira visita de inspección en fecha 17 de febrero de 2.006 y se observa que efectivamente el acceso y la salida previstas se realizan por un camino rural paralelo a la CV-320 al cual se accede a través de dos rotondas situadas en la carretera antes citada.

Que dicho acceso cuenta con un ancho mínimo asfaltado de 5m, siendo este superior en otros puntos y contando en todo caso con cuneta al margen Oeste y una zona de “arcén” de tierras de aproximadamente 1,5 m.

Que el tráfico de vehículos previsto para este tipo de actividad no es de gran relevancia, y que el planteamiento de entrada-salida / Sur-Norte condicionaría el tráfico del resto de vehículos del camino rural que accedan a otras parcelas. Por lo que se le indica que deberá adecuar el ancho del camino hasta alcanzar los 6 m requeridos según P.G.O.U. desde la rotonda Sur hasta la entrada de la parcela destinada a esta actividad, como mínimo.”

Considerando que por parte de los técnicos municipales competentes en materia de Medio Ambiente se realizan las siguientes observaciones:

“Las parcelas en las que se pretende la ubicación del camping son unas parcelas de usos agrícola, dedicadas al cultivo de cítricos, se encuentran perfectamente niveladas y están dotadas de instalaciones de riego localizado a goteo. La finca linda por su parte este y oeste con acequia de riego, pero no se aprecia que por la misma transcurran desagües naturales.”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP y 11 votos en contra de PP y SP ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de dictamen municipal FAVORABLE a los efectos de la tramitación por parte de la Consellería de Territorio de la Declaración de Interés Comunitario para el desarrollo de la actividad de CAMPING PRIVADO PK- 4,600 DE CV-320 , siempre y cuando se observe EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES señaladas en la parte expositiva del presente acuerdo.

En estos momentos, el Sr. Borrás abandona definitivamente la sesión.

15 APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE ACCESIBILIDAD. EXPTE: 01/04

El 17 de noviembre de 2004, la Fundación CEDAT y el Exmo Ayto de Sagunto firmaron un Acuerdo Marco cuya finalidad es la colaboración en materia de accesibilidad, siendo cada uno de los proyectos o programas de actuación a desarrollar objeto de un convenio especifico. Dicho Acuerdo Marco de colaboración fue aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2004.

El 15 de junio 2005 es aprobado por la Junta de Gobierno Local el convenio especifico por el cual el Exmo. Ayto, de Sagunto, solicita a la Fundación CEDAT, la redacción del Plan Municipal Integral de Accesibilidad, así como la aprobación del gasto a que asciende el presupuesto de elaboración, por un importe de 47.000 €, que a día de hoy han sido satisfechos en dos plazos de 23.500 €.

El proyecto es recibido conforme dentro del plazo estipulado en el contrato.

Considerando que, es competencia de la Comisión Informativa de Urbanismo el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno y habiendo sido dictaminado favorablemente el PMIA por la unanimidad de sus miembros en su sesión de 20 de febrero de 2006.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del Plan Municipal Integral de Accesibilidad, cuyo importe total asciende a las cantidades que se relacionan en el anexo.

SEGUNDO: Declarar el compromiso de incluir en los Presupuestos Generales de los ejercicios siguientes y en función de la disponibilidad presupuestaria las cantidades y temporizaron que ha continuación se detallan, según fue aprobado, como medidas urgentes.,por el Consejo Municipal de Accesibilidad en su sesión de 18 de noviembre de 2005.

FASE I	EJERCICIO	IMPORTE
I	2.006	299.692,60
II	2.007	299.086,07
III	2.008	293.187,70
IV	2.009	292.107,19
V	2.010	112.629,33
	TOTAL…..	1.296.702,89

TERCERO: Solicitar a la Conselleria de Educación la adaptación de los edificios destinados a uso educativo, según queda reflejado en el análisis realizado en el P.M.I.A.

En estos momentos el Sr. Gil abandona definitivamente la sesión.

16 PROPOSICIÓN GRUPOS POLÍTICOS SOBRE EL 8 DE MARZO. EXPTE: 05/06-M

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída por la Concejala-delegada de la Mujer la proposición de los grupos políticos, modificada en su redacción inicial para ser consensuada, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"En esta nueva conmemoración del día 8 de marzo queremos celebrar que nos encontramos en un momento crucial para la vida de las mujeres en este país. Por una parte, se cumple el 75 aniversario del voto femenino, el derecho de las mujeres a ser electoras que abanderó Clara Campoamor en la II República y por otro lado, somos protagonistas de avances imparables en la lucha por la igualdad de oportunidades.

Hace 75 años que las mujeres podemos decidir con nuestra voz, a través del voto, a los nuestros representantes políticos. fue una batalla àrdua, difícil, e incomprendida por muchos que aseguraban de que la supuesta "incapacidad intelectual" de las mujeres redundaría negativamente en la democracia.

Gracias a la tenacidad y al esfuerzo de aquellas mujeres parlamentarias, escritoras e intelectuales y representantes de asociaciones, imperó la razón y hoy el sufragio universal es un derecho a que está firmemente consolidado en nuestra Constitución.

Así como está recogida la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles y las españolas gocen de las mismas oportunidades, o el rechazo a cualquiera tipo de discriminación por razón de sexo.

La celebración de este significativo 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, nos proporciona la ocasión de tributarlas un merecido homenaje y de dar un paso más: hace 75 años que las mujeres en España pueden ser electoras, ahora queremos ser elegibles en condiciones de igualdad con nuestros compañeros para asemejarnos lo más posible a la sociedad a la que queremos representar compuesta a partes iguales por mujeres y hombres.

Pero no solo aspiramos a buscar la equidad en política, sino en todos los ámbitos de la vida privada y laboral intentando erradicar la discriminación histórica que ha convertido las mujeres en únicas responsables de la crianza de los menores, cuidadoras de los dependientes y como consecuencia formar parte del mercado de trabajo en condiciones de constante inestabilidad.

Es por ello, que debemos comprometernos por buscar constantemente fórmulas que acaben con estas injusticias que se cometen desde el plan político, económico y social.

Si el esfuerzo para concertar voluntades y desarrollar un texto legislativo que afronte el fenómeno desde todas sus perspectivas ha sido importante, mayor debe ser el impulso necesario para ir poniendo en práctica todas las medidas que la Ley prevé por parte de todas las Administraciones públicas y de la propia sociedad. Juntos debemos conseguir que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida, maltratada o asesinada.

También contamos con una herramienta vital contra la discriminación como es la Ley de Dependencia que trata de responsabilizar al conjunto de la ciudadanía de la atención de los dependientes que de manera tan injusta han debido soportar en soledad y sin ninguna contraprestación mayoritariamente las mujeres.

Por ello, confiamos que la Ley de Igualdad que se aprobará este año de respuesta a las demandas de las mujeres, que pasan, entre otras prioridades, por eliminar los obstáculos que impiden equiparar sueldos y lograr lugares de responsabilidad en las

empresas sin tener que renunciar a una vida personal autónoma defendiendo el derecho de un permiso de paternidad intransferible.

Después de 75 años de voz a través del voto, queremos reivindicar la fuerza de la igualdad, la fuerza de este derecho como motor de la transformación social a la que aspiramos.

Convencidos de todo lo que antecede y como consecuencia de ello, los Grupos Municipales abajo firmantes del Ayuntamiento de Sagunto, presentan la siguiente moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los siguientes ACUERDOS.

PRIMERO: Reconocer y tributar un merecido homenaje a tantas mujeres abanderadas por Clara Campoamor que hace 75 años defendió el derecho del voto femenino como parte imprescindible para conseguir una democracia plena.

SEGUNDO: Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno Valenciano, en el desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la Ley Integral de medidas urgentes contra la Violencia de Género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, lo más pronto posible, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

TERCERO: Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte las medidas necesarias para eliminar la discriminación laboral que sufren las mujeres, el salario de las cuales es de medio un 27 por ciento más abajo que el de los hombres a través de mecanismos de incentivación a las empresas para equiparar los sueldos, recomendaciones para una mejor reorganización horaria en el trabajo y promover la presencia de mujeres en los órganos de dirección.

CUARTO: Trasladar al Gobierno de la Nación el apoyo institucional por avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y personal, al aprobar la Ley de Dependencia que permitirá, además de reconocer el derecho de ciudadanía a los dependientes, liberar las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son únicas cuidadoras de los hijos, del hogar y, en este caso de los dependientes, prácticamente en exclusiva.

QUINTO: Impulsar la coordinación y cooperación entre todas las Administraciones Públicas, cada una en el marco de sus competencias, posibilitando la participación de los Gobiernos Locales en la aplicación de la Ley Integral contra la violencia de Género y la Ley de Dependencia, con la dotación de recursos suficientes.

SEXTO: Solicitar igualmente al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Generalidad Valenciana, en el marco de sus competencias, una modificación de la legislación vigente, para estimular y facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones para lograr una democracia paritaria en la confección de listas electorales y en la elección de cargos de responsabilidad pública, por parte de los encuentros políticos."

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

17 PROPOSICIÓN PP, ROTULACIÓN CALLE JUAN PABLO II. EXPTE: 06/06-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal de Partido Popular, a cuyo tenor literal:

"Mas allá de lo que ha representado el pontificado del Papa Juan Pablo II entre los creyentes, su personalidad humanitaria y su infatigable labor a favor de la paz, la justicia y la dignidad humana ha supuesto un reconocimiento mundial a su incansable trabajo.

Sus acciones y declaraciones han trascendido más allá de la esfera religiosa, convirtiéndolo por ello, en uno de los grandes líderes morales de la historia reciente de la humanidad, reconocido por personas de todos los credos y también por los de ninguno.

En el último tercio del siglo XX, la personalidad de Juan Pablo II ha influido de forma decisiva en la democratización e integración pacífica de toda Europa, gracias a su lucha y trabajo.

Sus acciones y declaraciones transformaron las relaciones entre la fe católica y el resto de confesiones. Se convirtió en un verdadero pionero del dialogo interreligioso y en una sólida fuerza de autoevaluación crítica de la Iglesia misma.

Su confianza en el futuro, su apuesta por los jóvenes, su compromiso inquebrantable, su incansable colaboración y promoción al desarrollo humano y social, forjaron un modelo para la democracia y la solidaridad. Un modelo sin exclusión, de tolerancia mutua.

Influyó de forma decisiva y fundamental en las políticas de todo el mundo, siempre a favor de la democracia, la libertad, la solidaridad y de los más desfavorecidos.

En la familia se fragua el futuro de la Humanidad", proclamó Juan Pablo II, al anunciar la creación de los Encuentros Mundiales de la Familia. Este año, en el mes de Julio, tendremos el privilegio de acoger en Valencia el V Encuentro Mundial de la Familia, según decidió el propio Juan Pablo II, y ha ratificado su sucesor Benedicto XVI.

Por todo ello sometemos a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Que se inicie expediente de toponimia para que sea dictaminado por la Comisión de Cultura, previamente a su aprobación definitiva por el órgano competente al objeto de dedicar una Vía principal de la ciudad al Papa Juan Pablo II.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Sagunto se adhiera a los actos a celebrar en Valencia del V Encuentro Mundial de la Familia."

Durante el debate, el Portavoz del grupo municipal BLOC-EV, presenta una enmienda consistente en añadir al final del sexto párrafo de la parte expositiva ", la paz y en contra de la guerra" y suprimir el último párrafo de la parte expositiva así como el segundo apartado de la parte dispositiva.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 9 votos a favor de PSOE y BLOC-EV, 4 votos en contra de EU y 10 abstenciones de PP, SCP y SP.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada a la proposición inicial y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE, BLOC-EV y SCP, 4 votos en contra de EU y 2 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya redacción queda de la siguiente manera:

"Mas allá de lo que ha representado el pontificado del Papa Juan Pablo II entre los creyentes, su personalidad humanitaria y su infatigable labor a favor de la paz, la justicia y la dignidad humana ha supuesto un reconocimiento mundial a su incansable trabajo.

Sus acciones y declaraciones han trascendido más allá de la esfera religiosa, convirtiéndolo por ello, en uno de los grandes líderes morales de la historia reciente de la humanidad, reconocido por personas de todos los credos y también por los de ninguno.

En el último tercio del siglo XX, la personalidad de Juan Pablo II ha influido de forma decisiva en la democratización e integración pacífica de toda Europa, gracias a su lucha y trabajo.

Sus acciones y declaraciones transformaron las relaciones entre la fe católica y el resto de confesiones. Se convirtió en un verdadero pionero del dialogo interreligioso y en una sólida fuerza de autoevaluación crítica de la Iglesia misma.

Su confianza en el futuro, su apuesta por los jóvenes, su compromiso inquebrantable, su incansable colaboración y promoción al desarrollo humano y social, forjaron un modelo para la democracia y la solidaridad. Un modelo sin exclusión, de tolerancia mutua.

Influyó de forma decisiva y fundamental en las políticas de todo el mundo, siempre a favor de la democracia, la libertad, la solidaridad y de los más desfavorecidos.

En la familia se fragua el futuro de la Humanidad", proclamó Juan Pablo II, al anunciar la creación de los Encuentros Mundiales de la Familia. Este año, en el mes de Julio, tendremos el privilegio de acoger en Valencia el V Encuentro Mundial de la Familia, según decidió el propio Juan Pablo II, y ha ratificado su sucesor Benedicto XVI.

Por todo ello se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Que se inicie expediente de toponimia para que sea dictaminado por la Comisión de Cultura, previamente a su aprobación definitiva por el órgano competente al objeto de dedicar una Vía principal de la ciudad al Papa Juan Pablo II."

En estos momentos la Sra. Contreras abandona definitivamente la sesión.

18 MOCIÓN PP, AMPLIACIÓN INSTALACIONES PORTUARIAS.- EXPTE. 07/06-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV, ACUERDA.

Rechazar la urgencia del asunto.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa lee las preguntas del grupo SP: "¿Qué actuaciones se han llevado a cabo con la empresa de telecomunicaciones MEDITERRÁNEA COMUNICACIONES para que finalice las obras del cableado en las ciudades del Puerto de Sagunto y de Sagunto?

Y ¿qué compromiso se ha alcanzado con esta empresa para que estas obras finalicen en un corto espacio de tiempo para que así nuestros vecinos puedan disponer de estos servicios."

El Concejal- Delegado de Urbanismo, SR. FERNÁNDEZ, indica: "Bueno pues, la única ciudad que hay por aquí que es la de Sagunto, que trata por igual toda la ciudad, pues hay diversos problemas, en algunos casos, por ejemplo en el casco histórico en Ciudad Vella hay problemas de suministros, porque los cables tienen que ir sobre raso, y a estas alturas nos puede ir. Yo creo que sea un problema nada más de una empresa, yo creo que en definitiva el tema del cable esta abierto a todas las empresas y que se están dando muchas licencias.

No se si en algún caso la propia empresa puede considerar que en una determinada calle no le resulta, pero nosotros siempre le hemos dicho, al representante de la empresa cuando ha venido a pedir licencias que atienda todas las necesidades de toda la ciudad, pero evidentemente, igual lo que le estoy diciendo no es como le estoy diciendo, en el sentido de que igual tenemos capacidad de obligarlos, yo entiendo que no, es una empresa privada, la empresa en definitiva va a hacer su política de cableado, no. Pero efectivamente si que le hemos dicho, porque si que tenemos algunas reclamaciones en esta línea, de que tiene que llevar el cable a toda la ciudad, igual que todas las empresas. De cualquier manera, yo me he tomado nota, y en la próxima entrevista que tengamos con el responsable se lo diremos, en cualquier propuesta concreta, pues evidentemente la podemos trabajar.

Algunas personas se quejan de que no les llega ONO, porque en su calle la propia empresa dice que no, yo creo que cualquier empresa tiene la obligación de llevar su servicio, y no solo quedarse en la calle que quiera."

El Portavoz del Grupo PP, SR. GOIG, manifiesta: "Si vamos a ver, nosotros presentamos una moción a este pleno, que fue aprobada por todos los grupos políticos en la que se decía que ONO, o sea el Ayuntamiento debería instar a ONO a que precisamente el cable llegase a todas las zonas del municipio, por una razón muy sencilla, porque cuando se cableó, se dio como que era un adelanto, la historia digital. Qué ocurre, que la empresa ONO está aplicando única y meramente una política comercial, entonces en aquella zona menos poblada no cablea, por tanto en aquella zona se ahorra el cableado y está sacando dinero de las zonas donde precisamente hay más densidad de población. Con esto que ocurre, que ocurre con esto, pues ocurre que los vecinos del Puerto de Sagunto que están sin tener acceso a una tecnología que desde nuestro punto de vista se vendió el equipo de gobierno anterior al ciudadano como que iba a llegar a todo el mundo, eso por una parte.

Nosotros hemos tenido, hemos mantenido conversaciones con gente de ONO, no precisamente de la dirección que nos han dicho que, si efectivamente el Ayuntamiento insiste, o sea ONO al final tendrá que cablear todas las zonas, y es únicamente lo que pedimos, que haya insistencia por parte del Ayuntamiento y que todos los vecinos podamos disfrutar de este servicio en igualdad de condiciones. Gracias."

El Concejal del Grupo BLOC, SR. FERNANDEZ, expone: "Lo que no dice nadie es que ONO es una empresa privada, a parte de ONO hay otras empresas de cableado. Vuelvo a repetir que en las ocasiones que hemos hablado con ellos por problemas que se han planteado le hemos insistido, le hemos insistido como decía la moción, le hemos insistido en que lleve el cable a todas las zonas, por descontado, pero

que no tenemos una capacidad legal de aplicación obligada para que ellos pasen por todos los lugares, en principio, en principio."

La Sra. Alcaldesa explica: "Por parte del PP Alfredo Castelló Saez pregunta. Terminamos, son 2, 4, 6 minutos. ¿Qué servicios mínimos se fijaron por parte del Ayuntamiento ante el anuncio de huelga por parte de los trabajadores de deportes?"

La Concejala-Delegada de Personal, SRA. SOLAZ, indica: "Bien, pues no se fijaron ninguno en este momento, porque eran 2 horas un día y paro de una hora otro día, como la ley dice que si no son servicios esenciales no se aplicarían los servicios mínimos, miramos otras sentencias y otros casos similares y se consideró que no eran servicios básicos o esenciales como para en 2 horas y una hora fijar servicios mínimos en esa ocasión."

El Portavoz del Grupo PP, SR. CASTELLÓ, manifiesta: "Pues a la vista de lo sucedido, realmente me parece que no han actuado correctamente, supongo que a estas alturas estará de acuerdo el técnico en que no haber fijado los servicios mínimos teniendo un Campeonato de España televisado para toda España, teniendo partidos internacionales, teniendo partidos internacionales y partidos de liga de equipos locales en marcha, teniendo instalaciones básicas para los chavales, teniendo todo eso en este municipio, lo menos que se podía haber hecho es fijar unos servicios mínimos, y nos parece que ha sido una cuestión que este equipo de gobierno, una vez más ha dejado sobre la mesa. Una cuestión que puedan llegar ustedes a un acuerdo o no puedan llegar a un acuerdo, con los trabajadores que parece que cada vez está más lejos, cosa que es suigénere, por que parece que hay un diálogo roto que no es bueno para nadie, ni para los trabajadores ni para el Ayuntamiento, ni para los ciudadanos, por lo tanto queríamos aprovechar para instarle a que intente lograr un acuerdo en el menor tiempo posible y para fijar en cualquier caso unos servicios mínimos para que aquellas cuestiones que sean clave mínimas para que los servicios funcionen se sigan manteniendo. Aprovechémonos del error cometido anteriormente y lleguemos a acuerdos cuanto antes."

La Concejala-Delegada de Personal, SRA. SOLAZ, dice: "Muy brevemente quiero puntualizarle que lo comentamos con el delegado de Corte, y sin un tipo de actividades, aunque había algún cambio inicial, pero veíamos que por la mañana solo había algunos cursos de natación y demás, y entonces mire, le digo si que hemos estudiado el tema, pero si, le puedo leer sentencias, una de ellas que habla de la Universidad de Castilla León, y habla de fechas de exámenes, y habiendo fechas de exámenes propuestas niegan la necesidad de los servicios mínimos, una, otra que niega una actividad teatral, quiero decir, que bien, estoy hablando Castelló, que hemos mirado muy bien la jurisprudencia que puede ser similar, y con eso hemos actuado, evidentemente si esto continua marcaremos servicios mínimos, por supuesto."

La Sra. .Alcaldesa lee pregunta del PP sobre cena Vuelta Ciclista: "¿Por qué no acudieron ninguna representación del Ayuntamiento a la cena de presentación de la vuelta Ciclista a la Comunidad Valenciana, y cuantas invitaciones emitieron a favor del Ayuntamiento?"

El Concejal-Delegado de Deportes, SR. ESTAL, expone: "Buenos días a todos y a todas, la verdad es que pienso que hay temas mucho más importantes dentro de esto

como para hacer esta pregunta, pero bueno. A mi me gustaría agradecer en primer lugar, el interés que tiene el PP en estos momentos con saber cuales son nuestras agendas, no comprendo el por qué se quieren marcar a los actos que se puedan o no se puedan acudir, pero bueno.

Vamos a ver ese día, ese día por algo que ha salido no solamente ahí, sino en prensa también ese día no se fue a esa cena, esa cena de invitación, no se hizo nada con respecto al homenaje a René Marigil, el homenaje lo teníamos aquí en ese sentido, y lo que es como representantes vamos a dar, todos somos representantes, todos somos importantes para esa cena, tanto la Sra. Alcaldesa, como el Portavoz del PSOE, estaban como representantes en una visita en Cecina, y yo también tenía en esos momentos dentro de la agenda un acto dentro de la localidad, en el que también era, incluso se me había convocado a ese acto muchísimos, con mucha más antelación que lo de la vuelta, por que a la vuelta se nos invitó el mismo día que íbamos a hacer aquí la presentación, e incluso se nos disculpó, nos disculpamos de que nosotros no podíamos acudir.

A la hora de las invitaciones tengo que recordarles que se les dio a todos los portavoces de los partidos aquí presentes, todos los portavoces han recibido una invitación para asistir a ese acto. Todos los portavoces, y puede preguntar al Sr. Manolo, y aquí tengo también a mi compañero que como portavoz Miguel Ángel también recibió una invitación, y a mí se me dio la invitación desde aquí, es decir, no se me envió desde el señor Manolo, sino a todos los portavoces.

Por consiguiente, no, no, no a todos, a todos los portavoces municipales, a todos los portavoces, no perdona, yo no es una opinión que se me haya dicho a mí, bueno, vale, hablado, el Sr. Manolo dice que tampoco, pues bueno. Por lo que veo se continuará haciendo, pero bueno, la información, yo ayer personalmente hablé con el señor, como sabía la pregunta que ustedes planteaban, la sabíamos ya de antemano, hablé con el organizador y les dije, vamos a ver, esta es la pregunta que me plantean, quisiera saber si ustedes, por que a mí no me ha llegado la invitación, igual como a la señora Alcaldesa, me la dio personalmente el señor, el organizador de la vuelta, en pocas palabras de Pervo, y me dijo, a veces, yo no se si se habla para todos o se habla como se habla, pero bueno, pues la organización dijo claramente que había entregado una invitación, lógicamente a la Señora Alcaldesa, una invitación a la Señora Alcaldesa, otra para mí como Concejal, y después una para cada uno de los portavoces, de todo el Consistorio Municipal, yo a mi, me entregaron la mía, yo me excusé, y la Señora Alcaldesa delante de mí se excusó también de que tampoco podía ir porque estaba de viaje, y eso fue nuestra, ni más ni menos.

De todos modos, ya que hablamos de responsabilidades."

El Concejal del PP, SR. MARTÍ, indica: "Bueno ante todo, y una previa antes de responderle, de responderle no, de hacer nuestro planteamiento al Sr. Estal, con todo el respeto del mundo, nosotros sus agendas la verdad es que no queremos entrar en ellas, una cosa es donde deban de acudir, y otra cosa es donde acudan o donde a veces les apetezcan, y acudan o no acudan, el viernes por la noche, yo se perfectamente donde estaba usted, por circunstancialmente yo estaba sentado a su lado. He dicho a su lado.

El motivo de la pregunta a parte de la sorpresa que se han llevado sobre todo la inmensa mayoría de portavoces, porque nadie había recibido ninguna invitación, es el hecho de que este año, o mejor dicho este año pasado en el mes de diciembre, recibimos todos aquí, pues un homenaje a René Marigil, porque se lo merecía, igual que otros muchos deportistas, recuerdo sin ir más lejos en el centenario de Emilio Villagrasa que se le dio una distinción en el centro cívico, y el hecho está en que el equipo de gobierno son 13 personas, que la Alcaldesa no pueda asistir porque esté en Italia, no va a venirse

de Italia porque no podía llegar ese día aquí, que usted tuviese comprometido otro acto de antemano, de acuerdo, pero es que siguen quedando más Concejales del equipo de gobierno, para que hubiesen podido ir a representar a la ciudad allí. Es igual que ayer, le dijimos que esta invitación nos llegó el miércoles a última hora, y nos tuvimos incluso que enterar por particulares de a que hora era lo de ayer porque esto había llegado el miércoles a última hora. También nos dijeron por lo menos, que yo le pregunté y me informó, que se había tenido incluso que suspender una exposición fotográfica alusiva a René Marigil por cuestiones de salud, el día 11 de marzo hará 50 años ganó lo que hoy en día, decía, el 11 de marzo hará 50 años que René Marigil ganó lo que hoy en día es la Vuelta a la Comunidad Valenciana, ya que posiblemente por circunstancias varias, no se ha estado en todos los momentos en que se debía de estar, lo que si que le instamos nosotros y nos brindamos a lo que sea necesario, es a que esa exposición que no se ha podido ver, ni que incluso ayer mismo se podía haber expuesto en el Pabellón René Marigil, la podamos contemplar en la fecha más cercana posible a ese 11 de marzo para volver a homenajear esos 50 años de haber conseguido el triunfo en la mayor vuelta ciclista dentro de lo que es el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El Concejal-Delegado de Deportes, SR. ESTAL, dice: "Veremos lo del día 11, lo estudiaremos, lo analizaremos y si se puede hacer, pues se hará, y agradezco su colaboración en ese aspecto. Segundo, lo de la cena, tengo que comentarle que no era una cena a René Marigil en ese momento, que el año que se celebró el año homenaje a René Marigil en la vuelta ciclista a la Comunidad Valenciana, que fue el primer año que yo estaba como Concejal, asistimos cinco concejales de este equipo de gobierno a esa cena de esa Comunidad Valenciana, y no tengo más en ese sentido.

Y después con respecto a lo de eso, se lo dije ayer, y se lo vuelvo a repetir hoy, la invitación personal esa que era para todos, salió desde la Concejalía de Deportes, el jueves, que le llegara el miércoles yo no se por qué, y lo del retraso, perdón, lo de la anulación fue claramente que el mismo martes por la noche, el mismo martes por la noche, perdón el martes al medio día, René Marigil dijo claramente de que se encontrara mal y si pudiéramos suspender el acto."

La Sra. Alcaldesa lee la pregunta del PP, sobre Ordenanza de publicidad: "¿Qué tramites se han iniciado por parte del PP, Alfredo Castelló, que lo pregunta, qué trámites se han iniciado para redactar la Ordenanza de publicidad?"

El Concejal-Delegado de Patrimonio, SR. MARTÍN, expone: "Bien, en primer lugar yo, la verdad es que si que quiero agradecer esta pregunta del PP porque yo creo que es un acicate para que al final esta Ordenanza la tengamos en marcha, yo creo que por qué decir, y lo voy a decir con todo el sentido más amplio, estoy trabajando en ella personalmente, personalmente y que espero que se me entienda en el sentido más amplio de la palabra, y yo, hay un primer borrador, a mi me gustaría, y vamos creo que podemos cumplirlo, pero me gustaría que en el mes de abril, pudiésemos traer a pleno esa Ordenanza de publicidad."

El Concejal del Grupo PP, SR. MARTÍ, indica: "Nos alegra escuchar que después de, casi después de un año, porque el 28 de abril hará un año que presentamos la moción pues el señor Martín nos diga que para el mes de abril, pues intentarán traer la Ordenanza. Lo que quisiéramos es que se pueda estudiar y debatir anteriormente con el tiempo suficiente porque si se tarda un año en preparar una Ordenanza de este tipo, que no tengamos a lo mejor suelo, una semana escasa de tiempo para poderla ver, y

además esto viene a colación también a que debido a lo que ha ocurrido hace unos días con la polémica de la publicidad que aparecía en los auto-taxis en nuestra ciudad, y que se ha solicitado que se retire, creemos que, esta es una buena oportunidad para todo ese tipo de publicidad que también puede ir reglada de antemano, y a la hora de que determinados servicios luzcan algunas publicidades que puedan ser lesivas en función del sexo, religión o cualquier otra cosa, cualquier otro ámbito, se puedan prever y no ocurra lo que hemos tenido que leer en prensa de que ahora los auto-taxistas, o los taxistas mejor dicho, tengan problemas con un contrato que habían firmado y que tendrán que resolver cuando se podía a lo mejor haber evitado esa situación molesta para ellos, y también para el Ayuntamiento por lo que conlleva, gracias."

El Concejal-Delegado de Patrimonio, SR. MARTÍN, dice: "Bien, muy rápidamente, vamos a ver. Yo creo que evidentemente yo creo que esta semana próxima posiblemente les facilitaremos un primer borrador, yo creo que la parte más compleja del alcance de la publicidad, y la parte que afecta fundamente a las zonas protegidas y a los lugares donde hay unos planes especiales desarrollados. Pero bueno, es la parte más compleja, pero yo creo que podremos solucionarlo.

Y, luego lo que comenta, evidentemente yo creo que la amenaza puede recoger elementos como el tema del la publicidad en los taxis. Pero es un tema que no hay ahora mismo ningún vacío legal. Ni de los taxis, igual que los autobuses funcionan con una concesión administrativa, quizás hay un problema de comunicación porque sí que los taxis deberían haber pedido autorización al ayuntamiento antes de comprometerse mediante ningún contrato con ninguna empresa publicitaria, y evidentemente se puede recoger aquí. Pero vamos eso es independiente de la polémica"

A las 14 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones de Público asistente, de conformidad con lo previsto en la Carta de Participación Ciudadana.

La sesión se reanuda a las 14 horas y 43 minutos.

La Concejala-delegada de Personal, SRA. SOLAZ, señala: "Oído este manifiesto tengo que decir, oído e intuido y leído porque lo tengo delante este comunicado que han hecho, tengo que decir que no estoy de acuerdo en absoluto con casi la totalidad de lo que se define expresamente. Yo no pensaba intervenir más ni menos, pero voy a hacer una aclaración, muchas aclaraciones porque lo traen aquí y yo voy a aprovechar para aclararlo una vez más, a ver si los ciudadanos se enteran bien.

Vamos a ver, aquí lo que ocurre, lo que ocurre y lo voy a explicar de cara a la televisión y al resto de mis compañeros para que todo el mundo lo tenga claro, si es posible. Que en julio del 2004 nosotros hacemos un acuerdo, un acuerdo para asumir los Patronatos de Deportes, de Comedores, etc. Eso viene dado, como saben ustedes porque la ley de modernización de ayuntamientos daba una serie de condiciones y cambiaban ....., aquí se consideró que era oportuno deshacer el Patronato de Deportes y el de Comedores.

Tomar esa decisión, lógicamente con el personal también tomamos la decisión de asumir ese personal, porque Deportes es una actividad que es responsabilidad del ayuntamiento. En ese momento se hace un acuerdo, se hace un acuerdo, ese acuerdo se firma, y ese acuerdo es el acuerdo que traen los sindicatos, no le cambiamos ni una sola coma. Quiero que eso se sepa, el acuerdo es el que traen los sindicatos, y nosotros no cambiamos ni una sola coma. A la vista del resultado es el evidente que ese acuerdo tiene fallos, ¿verdad? Es que es evidente que tiene fallos, pero en ese momento con la

asesoría del técnico del momento, y el acuerdo que traen los sindicatos, nosotros lo firmamos, de buena fe todo el mundo, supongo, luego los fallos aparecen.

Entonces, cuando firmamos ese acuerdo se dice que ese acuerdo se empezará a aplicar en septiembre, ¿vale? En septiembre hay algunos puestos del Patronato antiguo de Deportes como son limpiadoras y conserjes que, en el momento que se pasan al ayuntamiento tienen que homologarse con el ayuntamiento. Y en el propio acuerdo dice; se le darán las mismas categorías del ayuntamiento, puesto que existen y no hay ningún problema, y, si hay alguna diferencia entre lo que cobraban más se les pondrá un CPT para, independientemente de que se les pongan los factores móviles, eso está claro. Entonces se les pondrá un CPT para y homologándose al ayuntamiento, porque en general cobraban más, ¿vale?

Entonces, ¿qué pasa?, no dice lo mismo el acuerdo de las auxiliares ni de los monitores ni de los coordinadores. Los auxiliares podía haber dicho los mismo porque en el ayuntamiento existe esa categoría, sin embargo no lo dice. Porque es un hecho que las auxiliares del Patronato cobraban más dinero que las del Ayuntamiento, es un hecho, las nóminas están ahí, ¿vale? y no dice eso. Entonces, auxiliares, monitores y coordinadores se aplicaría unas categorías en el mes de enero, unas categorías. Hasta entonces todo el mundo tenía que cobrar lo mismo. Así se hizo, sí, sí, entonces como las nóminas de Deportes, y quien quiera saberlo tengo toda la información, y la pongo a disposición del Partido Popular, de Iniciativa, de quien haga falta, y además quiero que, los invitaré a que hagamos una reunión y estudiemos este tema detenidamente. Como en las nóminas del Patronato eran muy diferentes a las que había aquí, incluso en las categorías y en los conceptos. Había algunas nóminas que cuando se ven tenían unos complementos personales que aún no me han sabido explicar porqué, en algunos casos aún no me han sabido explicar porqué. El acuerdo recoge, recoge, para que se sepa que monitores, coordinadores y auxiliares pasan al Ayuntamiento. Todos eran grupo D allí, todos eran grupo D allí, pasan como grupo D, como no podía ser otra cosa. Pero allí que eran nivel 16, los auxiliares y los monitores, pasan a nivel 18 y a nivel 20 los coordinadores, como un Jefe de Negociado, en cuanto a nivel. Y pasan en el complemento específico a un grupo C1, como un administrativo las que son auxiliares, y a un C7, como un Jefe de Negociado lo que son coordinadores, ¿vale? Eso es lo que dice el acuerdo y así se hace ¿vale?

Entonces, en principio, yo, como es lógico, no me preocupo de las nóminas de la gente, ni las miro ni las reviso ni cosas que se me ocurra. Pero el acuerdo ese se empieza a aplicar en enero, los técnicos hacen, el Técnico de entonces Ximo Bernat hace la interpretación, o sea hace el ajuste y punto. Yo insistí mucho porque era un tema que a mí me preocupaba y que me parecía muy delicado, y que me sigue pareciendo, y que me preocupa. Le dije como no sé cuántas veces, Ximo, por favor, mira a ver esto, mira a ver esto, y decía, venga déjame tranquilo que ya lo estoy haciendo bien, y tal y cual. Entonces ya le dejé tranquilo, pensé que todo estaba bien, no había habido ningún problema, enero, febrero, marzo, abril, tal. En el mes de mayo, junio vienen dos o tres personas conserjes, creo que eran conserjes y dicen, oye nuestras nóminas están mal, las acabamos de entender, aquí hay algún problema, bueno, y yo le digo, vamos a verlo, no hay ningún problema, vamos a verlo, vamos a verlo, tuvimos una mesa o dos mesas, con el técnico, parece que no lo veías muy claro, y yo le digo, al técnico actual que no es el mismo. Por favor, revisa las nóminas porque no sea que haya algún error de este tipo que dicen, revisa las nóminas de todo el mundo, las miramos de oficio, una revisión de oficio, como es una cosa normal, yo creo que es una cosa normal, yo creo que es un acto de responsabilidad, ante la incertidumbre de que hubiera podido haber algún error, dije, revísalas, y en la respuesta de Jesús me dice, mira ahora esto es una faena que para

hacerla bien, tengo que cotejar todas las nóminas del patronato, y esto me cuesta mucho, y en el día a día a mi no entra esto. Si te parece me lo llevo como deberes de vacaciones, bueno, pues vale, porque como se suponía que no iba a haber apenas errores, que eran cuatro, que no iban a haber errores, pues me pareció correcto. Entonces cuando llega el mes de septiembre, me dice y viene con la sorpresa de que el error se había producido, pero que habíamos pagado más, en el CPT, en el complemento ese habíamos pagado más. Bueno, yo como ustedes pueden imaginarse el disgusto que me lleve fue tremendo, porque claro, ni lo había hecho yo, a parte de que el técnico que lo hizo a parte de que tiene, bueno, mi aprecio personal más fuerte, porque además todo el mundo que lo conoce es una excelente persona, y un excelente profesional, por lo tanto no puedo decir nada más de bondad de Ximo Bernat, pero se equivocó como nos equivocamos cualquiera, y ya está, vale

Entonces, cuando yo le dije a los sindicatos que había habido un error, cuando veía un error primero me decía que no, que le buscara el error, pero no veía, no sabía muy bien a que se debía, porque ese error no tiene lógica, no tiene lógica, de hecho alguna gente se le pagó de más, a otras no, no tiene una lógica aritmética que era lo que yo pensaba, lo que yo buscaba en un principio, yo buscaba que había un porcentaje equivocado, y eso no lo haría. Entonces yo no le sabía decir porque bien, pero sabía que había un error, y Jesús el técnico sabía que había un error, entonces, nos tocó revisar todos los documentos, todos los papeles, que había manejado Ximo Bernat hasta que encontramos la hoja donde había hecho los cálculos, y allí vimos el error, y lo vimos y lo tengo, y yo se donde está el error, pero que lo busquen los sindicatos, como lo he buscado, si lo quieren saber. Quiero decir, es un error aritmético, es un error aritmético, que no obedece a ninguna lógica, y yo tengo la hoja donde se ve donde está el error, por tanto apliquen la lógica que quieran, no les salen las cuentas, como yo cuando quería aplicar una lógica, no me salían las cuentas, entonces, una vez detectamos el error y les dije que el error era aritmético y no tenía ninguna historia, les dije que eso había que corregirlo, que les voy a decir sino, ustedes hubieran hecho otra cosa, yo les dije que hay que corregirlo, porque se ha pagado un poco de dinero de más, y como no es mi dinero, porque es dinero público, pues a mí no se me ocurre hacer otra cosa que descontar si nos hemos dado cuenta de que se ha pagado de más.

Con todo esto, no, no es que quiero que se aclare, con todo esto el día 29 de noviembre, me dicen que no estáis de acuerdo que es una interpretación errónea del acuerdo, por tanto, 29 de noviembre, mesa paritaria para interpretar el acuerdo, con los sindicatos. 7 de diciembre, mesa paritaria para interpretar el acuerdo. 2 de febrero, y 4 de febrero, cuatro mensajes hemos tenido al menos, a parte de los comentarios de Maribel, formalmente cuatro mesas, para tratar este tema.

En la primera mesa paritaria, yo no decía lo que, yo decía lo que decía el técnico, después, ante la duda, otro informe al técnico, al Secretario General, en la primera mesa, en la segunda mesa como no llegábamos a un acuerdo, porque la interpretación era diferente, yo me fui a Cuatrecasas, que son nuestros asesores, los que pagamos el Ayuntamiento para que nos asesoren, y me decía exactamente lo mismo, y he consultado hasta un alto jurista de un sindicato, de los que se les hacen las consultas esas difíciles, y me dice que la interpretación que estamos haciendo es la correcta, por tanto, yo no tengo nada más que decir. Yo no soy Montse Solaz, la persona caprichosa que interpreta de una manera estúpida y absurda de las cosas, aquí ha habido un error, penoso error, que lamentamos todos que hay que corregir, y hay que corregirlo, como dicen los técnicos que se tienen que hacer, es decir, que la interpretación es la correcta.

Si nos equivocamos, y eso está mal, pues oye, que se denuncie, pero eso no es motivo de una huelga, que es denuncie, y entonces habrá otra interpretación que de la

razón a unos o a otros, pero eso no puede ser motivo de una huelga, eso como otras cuarenta cosas que para ser en personal, si se tiene que llegar a los tribunales que se lleve, que no pasa nada, pero eso no es motivo de una huelga, por el amor de dios, aquí se está manipulando al personal, y se está produciendo un problema entre sindicatos, que lo estamos pagando nosotros, de verdad, estoy convencida, y no podemos caer en ese juego, ni si quiera los trabajadores, porque yo lo lamento profundamente que los trabajadores, que además me da la sensación que están siendo llevados y traídos, y no acaban de entender las cosas, y entonces creo que lo he explicado clarito, yo he llamado a los trabajadores, para que vinieran a hablar conmigo en dos ocasiones individualmente, uno con nombres, las cartas no les llegó en dos días, eh, por que no les llega una carta que enviamos desde personal en dos días. Otro una carta, una carta colectiva diciendo, turno de mañana y turno de la tarde por favor, vengan ustedes a hablar con nosotros, porque podría ocurrir que aún así en alguna nómina estuviera equivocada, vinieron siete personas, porque la consiga del domingo anterior, era que no viniera nadie a hablar conmigo, boicot para que no vinieran a hablar conmigo, como se van a aclarar los trabajadores, cualquiera que tenga dudas de su nómina, les invito a que vengan con su nómina, por que no entiendo que la gente normal no acaba de entender y más con el caos que había en las nóminas de deportes, os lo digo de verdad, entonces como se van a aclarar, no pudieron venir, porque les llamaron por teléfono, que me lo han dicho, es que esto no es normal, es que lo que pasa aquí no es normal en ningún sentido. Por tanto, y quiero decir, que si en Comisiones es el único sindicato que desde el primer momento no ha movido pieza, nada, ha dicho lo mismo que está diciendo ahí desde el primer momento.

Yo les he ofrecido en este tiempo, les he ofrecido, un catálogo nuevo, no en este tiempo, se lo ofrecí en diciembre del 2004, porque sabía que este problema se tenía que solucionar, y es urgente, y es más importante que el del Ayuntamiento, porque estaban sin catalogar, y se lo ofrecí desde diciembre de 2005, no han querido entrar a discutir, nunca, nunca, porque siempre lo han condicionado al Ayuntamiento. Qué ocurre, que ahora, los trabajadores de deportes han sido presos, presos de elementos de presión por el catálogo general, y eso no es justo, no es justo porque nosotros podíamos haber hecho un catálogo, la adaptación de lo suyo a lo nuestro, desde hace más de un año, y no han querido los sindicatos, y además, yo lo he dicho muchas veces, y voy a decir unas palabras que a lo mejor, como esta aquí, no voy a decir el nombre, pero textualmente me ha dicho una persona que está siempre aquí, no hace falta, no hace falta al principio, no hace falta que corras tanto con el de deportes, porque como pedimos un acuerdo pues con este acuerdo podemos funcionar, no te preocupes, ya llegará con todos. Eso me lo han dicho, y yo me he tenido que guardar la primera propuesta a los dos borradores que hice, claro que no los he llevado a la mesa, para qué, si no había ningunas ganas de negociar, eso es exactamente lo que ha pasado. Entonces, el mes pasado después de todo eso visto el problema en la mano, les volví a ofrecer, vamos a hacer el catálogo, vamos a paralizar lo que ha pasado, y vamos a hacer el catálogo y nos aclaramos, y lo hacemos, de efectos retroactivos del 2005, y ya está, porque ese acuerdo tiene carencias, las estamos viendo, vale, pero eso es un acuerdo que me trajeron ellos, que es generoso en las categorías de los trabajadores, y si no os lo voy a pasar a todos para que lo veáis y esa es la verdad, y entonces si hay un fallo, hay que corregirlo porque nadie entendería que hiciéramos lo contrario, ni los ciudadanos, es digno de los ciudadanos, ni los funcionarios de aquí, pero como pueden, que a mi ya me lo están diciendo sin para los funcionarios de la casa, pero como se os ocurre, pero si resulta que .....por ejemplo, eso es así, en ese acuerdo que era provisional, cuando sea definitivo tendremos que revisar muy bien, que se cada cosa, y yo la semana que viene, espero que os reunáis

conmigo y pongamos las cartas encima de la mesa, y entre todos buscaremos la mejor solución. Y yo la semana que viene le llevaré a mesa de negociación porque ningunas ganas tengo de que hagan huelga, pero es que muchos de los trabajadores tampoco tienen ganas de hacer huelga, tampoco, estoy convencida, y quieren solucionarlo como quiero yo, pero ojo con la ley, eh. La solución será con la ley dentro del marco legal y si nos equivocamos, oye, que digan los otros que nos hemos equivocado, pero con el marco legal y velando por los intereses de los ciudadanos, por el amor de dios, porque es que no puede ser de otra manera, ya esta."

La SRA. ALCALDESA indica: "Esta es una situación que creo que para los trabajadores no es buena, para los sindicatos tampoco, y para el Ayuntamiento menos todavía. A partir del miércoles de esta semana nos sentaremos, abriremos una mesa de negociación y empezaremos, quiero pensar que de posiciones no cerradas, y unos y otros para ve que hacemos del miércoles, con seguridad le llegará una invitación a la mesa de negociación.

Con la legalidad y con los informes de la legalidad en la mano, esto yo creo que no es cuestión de subjetividad, que es cuestión de, con la legalidad en la mano, y creo que vosotros queréis que seamos legales, y nosotros queremos ser legales. El miércoles os llegará la convocación, la convocatoria para el viernes, hablaremos formalmente para el miércoles.

El Concejal del Grupo SP, SR. GOIG, expone: " Dos preguntas muy breves, en principio nos gustaría que ustedes, alguien nos contestase que es lo que ocurrió el pasado fin de semana en el centro cívico, antiguo sanatorio, que cuando se desprendieron unas puertas cogieron a unos chiquillos, y dos que están, uno concretamente ha estado grave, en la UCI , si no me he informado mal, y otro está también herido de menos consideración, eso por una parte.

Y luego por otra parte, en la prensa se ha publicado también que ha habido recientemente unos caballos que han invadido la vía pública, si recuerdan ustedes, no hace demasiado tiempo, un joven del municipio se quedó parapléjico concretamente, un día me parece que fue un uno de enero, o un 31 de diciembre, también con un choque con un caballo, me gustaría saber, que se sabe de esto, quién es el dueño de estos caballos, no sería coincidencia que fuera la misma persona, o sea que ya tuvimos un problema tan grave como que un joven de esta localidad se quedase paralítico.

El Concejal del Grupo PP, SR. SERRANO, indica: "Buenas tardes, bueno, un poco herido por la pregunta que ha hecho el compañero Jaime Goig respecto al grave accidente que sufrieron dos niños, los camiones del antiguo sanatorio, nosotros creemos que es muy grave que estas situaciones se hayan dado. No ha hecho más que ser un poco la punta del iceberg de lo que pudo pasar, porque estamos muy acostumbrados a ver como las empresas, sobre todo algunas empresas, que hacen trabajos para el Ayuntamiento, no están tomando todas las medidas de seguridad que debieran tanto para sus trabajadores como para el resto de ciudadanos,.

Es muy importante que el Ayuntamiento como institución, y como administración que tiene que velar por el interés de todos los ciudadanos exija a las empresas que trabajen sobre todo en la vía pública, que extremen sus precauciones, extremen la seguridad en, tanto en las herramientas que utilizan, maquinaria, como en los elementos que utilizan. La caída de una puerta corredera de 400 kilos de peso, podía haber supuesto una desgracia irreparable, podía haber supuesto, podría haber supuesto

una desgracia para cualquier persona, sobre todo, pero máxime, y el más está personas son niños.

Tanto en Sagunto como en el Puerto insisto estamos viendo que algunas empresas están dejando maquinaria muy cerca de zonas de recreo infantiles. La misma glorieta ha sido en más de 10 ocasiones un parking de una grúa elevadora que ha estado situada y aparcada al lado justo de los juegos infantiles, con pérdidas de aceite, con el riesgo de los niños que se subían y que abordaban. Se ha avisado a la policía local, se ha insistido en que se retire porque no puede haber ningún vehículo dentro de la zona de la glorieta y mucho menos, un vehículo que está prestando servicio al Ayuntamiento, y no se ha retirado, o se ha retirado cuando la empresa ha creído conveniente. No podemos, insisto, no podemos consentir que situaciones como esta estén ocurriendo en nuestro municipio.

Un ejemplo muy grave fue también cuando se cambió toda la barandilla del río, que va desde el puente de Bru y Vidal hasta Pedres Blaves. Si las obras tardaron un par de meses, durante ese tiempo se tuvo quilos y quilos de hierro, como son las nuevas barandilla al lado justo de un paso diario de escolares, no se produjo ningún accidente, pero eso no es motivo para estar aquí denunciando, para no denunciar aquí el hecho de que podría haber caído una de esas barandilla que estaban tan solo reclinadas contras las viejas y haber producido lo que la semana pasada paso.

Pero si todas estas situaciones son graves, mucho más grave es la demora, y la tardanza y la negligencia en resolver un problema, nosotros, desde el Grupo Popular, queremos preguntar por qué tardaron más de 40 horas en reaccionar los servicios municipales ante el incidente que se produjo el sábado pasado y que recordamos había puertas de la misma envergadura y el mismo peso que estaban sujetadas tan solo con alambres. Como no sabemos quien ha fallado Sra. Alcaldesa, permítanos que mi grupo la haga responsable a usted, y luego en su defecto usted dirima responsabilidades porque aquí alguien ha fallado, ha fallado estrepitosamente porque insisto se ha tardado más de 40 horas en reaccionar. Alguien ha fallado por omisión o por negligencia, y como alguien tendrá que asumir la responsabilidad es usted quien tiene que hacer responsable a las personas que tengan responsabilidad en el asunto, y exigir una responsabilidad para que no vuelva a ocurrir una cosa como esta, cuando a las empresas que trabajan en la vía pública, y sobre todo para que en caso de un accidente se actúe con una máxima celeridad que evite nuevos accidentes, muchas gracias."

El Concejal- Delegado de Mantenimiento, SR. MARTÍN, indica: "Yo creo que ha habido preguntas, el Sr. Goig previa, no estaba, pero, no como en el mismo sentido que la que ha hecho el Sr. Serrano. Vamos a ver, antes de nada yo si que querría pues yo creo que recordaros a todos que el pasado viernes falleció un ciudadanos del Perú, de 25 años en la instalación donde se va a instalar la subestación eléctrica junta a la parcela de Unión Fenosa. Lo digo porque es un tema también que, en este caso, por ausencia de la Alcaldesa pues también ha tenido una repercusión mediática como este otro, pero que sino más bien porque pues un desgraciado accidente del pasado mes.

Bien, respecto a lo que plantaba tanto el Sr. Goig como el Sr. Serrano, yo, por la información que hemos ido recogiendo parece ser que el pasado sábado, sobre las 23:30 aproximadamente, eh, pues parece ser que un grupo de niños que estaban jugando junto a una de las, el Ayuntamiento está instalando en las tres grandes..... un sistema de cierre .....para intentar cerrar el recinto pues a partir de una hora determinada, sobre todo por la noche. Como les decía, parece ser que había unos niños jugando cerca de la puerta y tal, y, por las informaciones que tenemos, la puerta en un momento determinado se cae, se desplaza y cae sobre dos de ellos. Se persona la Policía Local, y en principio son

trasladados los dos al servicio de urgencias del Hospital de Sagunto donde a uno de ellos después de una observación se le da traslado a su domicilio y al otro, y creo que por las informaciones que nos dio la directora del Hospital, debido fundamentalmente a la falta de personal especializado, que se le deriva al Hospital Clínico porque hay que hacerle una intervención quirúrgica, ya que ha sufrido unas heridas en la pierna y en el trasero.

A partir de ahí pues parece ser que el niño ha estado en la UCI, básicamente por el postoperatorio. A pesar de que en los medios de comunicación ha aparecido también el tema de la UCI, yo hablé con los padres el mismo lunes y ellos me confirmaban que era una cuestión pues prácticamente porque el nano había sido intervenido y el hecho de estar en la UCI era por el tema de la alimentación y tenerlo controlado. Pero que en ningún momento había peligrado su vida.

Quería decirle que nosotros, y, en concreto creo que tanto la Alcaldesa como yo tenemos información del hecho prácticamente el lunes por la mañana. Yo creo que en ese mismo momento nos desplazamos al Hospital de Sagunto pensando por las primeras informaciones que los dos niños estaban ingresados allí. Llegamos allí, al mismo tiempo se habla con Mantenimiento, se le dice que hagan una inspección rápida en la zona y que se asegure cualquier situación que haya. Con lo cual, no es cierto que tardase 40 horas. El Ayuntamiento, quizás tardamos más de la cuenta, pero vamos el Ayuntamiento el mismo lunes estaban revisando las instalaciones, la puerta que había caído estaba en el suelo.

Y, como le decía, en el mismo hospital, allí nos dicen que no los niños están pues uno en su domicilio y el otro está en el Clínico. La Directora, todo hay que decirlo, muy amablemente se pone en contacto con el Hospital Clínico y allí nos dan una información de primera mano, la situación en la que está y tal.

A partir de ahí, pues el Ayuntamiento, vamos nosotros lo que teníamos era a vista, habíamos contratado la instalación de esas tres puertas a una empresa en la localidad. Esa instalación era una instalación completa. Porque ahí prácticamente había habido una variación, parece ser, y yo hablo por las informaciones que me han pasado los técnicos entre el momento en que se instala la puerta y, ahora mismo faltaba instalar el motor, es una puerta que va a ir con motor.

En principio la empresa parece ser que las tres puertas en concreto estaban, y lo digo porque cuando sale en prensa se hace un cerramiento de lo que es la puerta con la valla con un cableado. Se hace un cerramiento, nos informa también la empresa, y parece ser que, por las informaciones que tenemos, que el caso concreto de la puerta que cae, en ese momento no tenía ese cerramiento, no sabemos si se había, quién lo había manipulado, quien se había quitado, es un tema que no tenemos la información porque simplemente no se, se desconoce. Y parece ser que había otra que estaba en las mismas circunstancias.

Se aseguran, ese mismo lunes se aseguran las tres puertas. Y en principio estamos viendo un poco la situación como ocurrió ese día.

Yo creo que al fin y al cabo evidentemente pasó menos de lo que podía haber pasado, porque yo la verdad es que me llevé un buen susto el lunes cuando las primeras informaciones que teníamos era que uno de los menores estaba en la UCI. Pero yo creo pues eso, que asistimos a un accidente y que evidentemente yo creo que el ayuntamiento tendrá que depurar sus responsabilidades y la familia tendrá la capacidad o la posibilidad de dirigirse, como me han comunicado personalmente, que van a interponer alguna demanda al Ayuntamiento. Hay que decir que, desde el primer momento, hemos tenido una relación muy fluida y muy, yo creo que muy amable por las dos familias, porque nos han puesto en contacto, prácticamente nosotros nos pusimos el mismo lunes

a disposición de ellos para cualquier situación que necesitasen. Y respecto al anuncio de las medidas, pues también tuvieron la, yo creo que, la cortesía de informarnos un poco de cuales eran sus intenciones. Evidentemente, yo creo que es un tema pues que ahora está en las manos en las que está, habrá que iniciar una investigación, pero yo creo que, y esto es al margen de esta situación, pero el Ayuntamiento, y por lo que usted comentaba Sr. Serrano, el Ayuntamiento está expuesto, el Ayuntamiento es, hoy por hoy el responsable de la vía pública es estar expuesto a situaciones en las que tenga una propia negligencia, sino que estamos expuestos a cualquier acción que unas personas hallan hecho en determinados juegos infantiles, en determinados equipamientos, y que otros puedan sufrirlas un minuto después, porque el ayuntamiento desgraciadamente pues para esos casos somos, pues eso, responsables de lo que ocurre ¿no?.

Yo, sí que creo que bueno, que en este caso pues se va a tomar las medidas, el Ayuntamiento hemos pedido una información realmente de qué pasó con esa empresa y tal. Pasará un informe y bueno, y en esa situación estamos en estos momentos.

Pero vamos, yo creo que, y lo digo para su conocimiento, en este caso no porque era una instalación que se había encargado una empresa, pero el Ayuntamiento ahora mismo, y sobre todo lo que significa mobiliario urbano, como pueden ser bancos, papeleras, equipamiento infantil, el ayuntamiento ahora mismo tiene dos personas dedicadas exclusivamente a la revisión y al mantenimiento de ese equipamiento. Con lo cual el ayuntamiento está haciendo, yo creo que poniendo recursos sobre la mesa para evitar, porque no se puede usted imaginar la cantidad de actos vandálicos que sufre nuestro equipamiento urbano, y que muchos de los actos vandálicos no se quedan en eso sino que convierten a veces elementos tan inocentes como en un banco o con una papelera en uno objeto peligroso para cualquier ciudadano, sea mayor, mediano o pequeño.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 15 horas y 10 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.